BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 9 DE SETIEMBRE DE 1998 AÑO CVI $ 0,70

Nº 28.976

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 888.209



Instituto Nacional de Obras Sociales

OBRAS SOCIALES

Resolución 45/98

Dase por agotada la gestión de liquidación en la Ex-Obra Social del Personal de Vialidad Nacional.

Bs. As., 2/9/98

VISTO la Resolución Nº 112/96 INOS, la Actuación Nº 33.229/95 y el EXPEDIENTE 64.749/97 ANSSAL; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la conclusión de los informes obrantes, el ex agente de salud no registra bienes ni pasivos.

Que la entidad sólo brindaba a sus beneficiarios, servicios turísticos.

Que en función de ello se considera agotado el procedimiento liquidatorio.

Que deben arbitrarse los medios para disponer que los fondos que eventualmente se encuentren en la cuenta de la ex OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE VIALIDAD NACIONAL (RNOS 1-2270) sean transferidos a este organismo.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL
INSTITUTO NACIONAL DE
OBRAS SOCIALES
RESUELVE:

Artículo 1º — Dar por agotada la gestión de liquidación en la ex OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE VIALIDAD NACIONAL (RNOS 1-2270).

Art. 2º — Disponer que los fondos existentes en la cuenta corriente Nº 47.413/65 del Banco de la Nación Argentina Casa Central, perteneciente a la ex OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE VIALIDAD NACIONAL (RNOS 1-2270), sean transferidos a la cuenta corriente Nº 2713/79 S.S.S. de la misma entidad bancaria.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y a la Administración Federal de Ingresos Públicos y oportunamente archívese. — José L. Lingeri.

Instituto Nacional de Obras Sociales

OBRAS SOCIALES

Resolución 46/98

Dase por agotado el procedimiento de liquidación administrativa de la Ex-Obra Social del Personal del Ingenio San Pablo.

Bs. As., 2/9/98

VISTO: El Expediente Nº 64.748/97 ANSSAL y la Actuación Nº 33.233/94 ANSSAL y la Resolución 112/96 INOS, Y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución del VISTO, fue dada de baja la EX-OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DEL INGENIO SAN PABLO y designado Delegado Liquidador el Sr. José Luis Neumann Cafferatta Lezcano.

Que de acuerdo al informe presentado por el Señor liquidador, y lo que surge del Balance aportado, no restan en este orden, otras medidas que las ya efectuadas a los fines de la liquidación administrativa de la entidad.

Que ello es así, por cuanto no surgen aspectos patrimoniales y/o administrativos, que justifiquen la continuidad del proceso liquidatorio iniciado oportunamente, debiendo considerarse que los mismos se encuentran agotados desde este punto de vista.

Por ello, en ejercicio de las facultades otorgadas por las Leyes 23.660 y 23.661 y los Dtos. 784/93 y 785/93 PEN.

EL INTERVENTOR EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE
OBRAS SOCIALES
RESUELVE:

Artículo 1º — Dar por agotado el procedimiento de liquidación administrativa de la Ex-OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DEL INGENIO SAN PABLO (Ex-RNOS 1-0990).

Art. 2º — Disponer que los fondos depositados a favor de la Ex-OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DEL INGENIO SAN PABLO en la Cuenta Corriente Nº 47.293/23, del Banco de la Nación Argentina —Casa Central—, sean transferidos a la Cuenta Corriente Nº 2713/69 SSS de la misma entidad Bancaria.

SUMARIO

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y a la Administración Federal de Ingresos Públicos y oportunamente archívese. — José L. Lingeri.

Superintendencia de Servicios de Salud

SERVICIOS DE SALUD

Resolución 105/98

Prorrógase automáticamente la vigencia de todas las inscripciones por ante el Registro Nacional de Prestadores de Profesionales, Instituciones y Servicios Médico-Asistenciales.

Bs. As., 10/8/98

VISTO los Decretos Nros 1615/96, 1424/97 y la Resolución Nº 007/98 S.S.S., y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1424/97 estableció la obligatoriedad del PROGRAMA NACIONAL DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCION MEDICA creado e implementado por las Resoluciones Nros 432/92 y 149/93 del Ministerio de Salud y Acción Social, respectivamente, en todos los establecimientos indicados en su artículo 1º, entre los cuales se señala a los pertenecientes al Sistema Nacional del Seguro de Salud.

Que por el artículo 7º del Decreto 1615/97 se asignó a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD la fiscalización del cumplimiento del PROGRAMA NACIONAL DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCION MEDICA en los entes comprendidos en el sistema.

Que por el mencionado programa, cuyo objetivo fundamental es normatizar las actividades vinculadas con el accionar sanitario, asegurando la calidad de los servicios y de las prestaciones y proponiendo las medidas necesarias para garantizar la calidad de las mismas, se crearon la COMISION NACIONAL DE CERTIFICACION Y RECERTIFICACION PROFESIONAL Y LA COMISION NACIONAL DE ACREDITACION DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, cuyo accionar fue necesario compatibilizar con el actual sistema de inscripción de Profesionales, Instituciones y Servicios por ante el Registro de Prestadores.

Que lo expuesto requirió la pertinente adecuación normativa que se encuentra en proceso y que implica necesariamente un reordenamiento operativo-funcional del Registro de Prestadores.

Que por ello es imprescindible prorrogar hasta la culminación del reordenamiento antes mencionado, la vigencia de todas las inscripciones por ante el Registro Nacional de Prestadores de Profesionales, Instituciones y Servicios Médico-Asistenciales cuyo vencimiento opere entre la fecha de publicación de la presente Resolución y el 31 de diciembre de 1998.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1615/96 y 177/97

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrogar automáticamente hasta el 31 de diciembre de 1998 la vigencia de todas las inscripciones por ante el Registro Nacional de Prestadores de Profesionales, Instituciones y Servicios Médico-Asistenciales.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — José L. Lingeri.

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 123/98

Dispónese que la Obra Social del Personal de la Industria del Chacinado y Afines sea la única recipiendaria de los recursos que en concepto de aportes y contribuciones establece el artículo 16 de la Ley Nº 23.660.

Bs. As., 2/9/98

VISTO el expediente Nº 2216/98 SSS; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del expediente del VISTO la Obra Social del Personal de la Industria del Chacinado y Afines solicita a esta Superintendencia que disponga su desvinculación de la Asociación Federativa de Obras Sociales (R.N.O.S. Nº 6-0350).

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1615/96 y 177/97.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Disponer que la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL CHACINADO Y AFINES sea la única recipiendaria de los recursos que en concepto de aportes y contribuciones establece el artículo 16 de la ley Nº 23.660, aceptándose su desvinculación de la Asociación Federativa de Obras Sociales (R.N.O.S. Nº 6-0350).

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese. — José L. Lingeri.

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

SANIDAD ANIMAL Y VEGETAL

Resolución 972/98

Adóptanse medidas tendientes a prevenir el ingreso de materiales capaces de vehiculizar agentes productores de enfermedades y plagas de los animales y vegetales, que puedan modificar el status zoo-sanitario alcanzado por la República Argentina.

Bs. As., 7/8/98

VISTO el expediente Nº 9402/98 del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, por el cual queda expresado la necesidad de prevenir el ingreso a la REPUBLICA ARGENTINA de materiales capaces de vehiculizar agentes productores de enfermedades y plagas de los animales y vegetales, que puedan modificar de esa manera, el status zoo-sanitario alcanzado por la REPUBLICA ARGENTINA, y

CONSIDERANDO:

Que la globalización y el consecuente incremento de las relaciones comerciales y el tránsito de personas, productos y medios de transporte, constituyen actualmente un riesgo de introducción de enfermedades y plagas de los animales y vegetales.

Que la REPUBLICA ARGENTINA ha realizado y continúa realizando, ingentes esfuerzos en aras de conseguir y preservar un status zoo y fitosanitario que le ha permitido insertarse en los mercados internacionales colocando ventajosamente sus productos agroalimentarios.

Que la REPUBLICA ARGENTINA posee una extensa frontera por la cual se producen los intercambios de animales, vegetales y sus partes, productos y subproductos, que es necesario fortalecer para prevenir el ingreso y diseminación a través de las mismas, de plagas y enfermedades que los afecten.

Que este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA tiene destacado personal en los puntos de ingreso a la REPUBLICA ARGENTINA, encargado de los controles fitozoosanitarios, de calidad e higiénico alimentarios.

Que muchas de las plagas y enfermedades de los animales y vegetales pueden ingresar vehiculizadas a través de las personas, equipajes internacionales y medios de transporte.

Que en virtud de lo expresado en el considerando anterior, y como parte de las actividades del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, se estima prioritario reforzar el control sobre los pasajeros, equipajes, medios de transporte que arriban a la REPUBLICA ARGENTINA.

Que el fortalecimiento de estos controles resulta imprescindible para llevar a cabo las medidas preventivas necesarias para minimizar el riesgo de introducción de plagas y enfermedades de los animales y vegetales a la REPUBLICA ARGENTINA.

Que en tal sentido, el Grupo Análisis de riesgo para la Fiebre Aftosa, a través de su trabajo "Análisis de Riesgo-1997-Documento Resumen, Capítulo sobre Riesgo Externo" que fuera elaborado para el Plan "La prevención de la Fiebre Aftosa y el cese de la vacunación (1998-2000)", recomendó que es imprescindible fortalecer las medidas preventivas necesarias para minimizar el riesgo externo, en virtud de considerarlo actualmente como el mayor riesgo de reintroducción de la Fiebre Aftosa en la REPUBLICA ARGENTINA.

Que la Resolución Nº 202 del 1º de abril de 1992 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA encomendó al ex-INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL (ex-IASCAV), cuyas competencias, facultades, derechos y obligaciones fueron asumidas por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, la fijación de las medidas fitosanitarias necesarias para impedir la introducción de plagas a la REPUBLICA ARGENTINA.

Que resulta conveniente a los fines de reforzar las actividades propuestas, llevar adelante una tarea de coordinación con los distintos Organismos Oficiales de Control con jurisdicción en las áreas de frontera, con el objeto de optimizar los recursos humanos, materiales y financieros disponibles.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, expidiéndose favorablemente.

Que el suscripto es competente para dictar la presente medida, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8º, inciso m) del Decreto Nº 1585 de fecha 19 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD
Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Adoptar las medidas tendientes a fortalecer las actividades de prevención al ingreso y diseminación de enfermedades y plagas de los animales y vegetales, a través de personas, equipajes y medios de transporte, mediante el incremento de los controles zoosanitarios que realiza este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA en los puntos de ingreso a la REPUBLICA ARGENTINA.

Art. 2º — A los fines previstos en la presente resolución, este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA designará el personal y proveerá los recursos materiales necesarios para llevar a cabo las actividades mencionadas en el artículo precedente, priorizando los puntos de ingreso de mayor ingreso.

Art. 3º — A los mismos fines, el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA acordará con los diferentes Organismos de control y Fuerzas de Seguridad que intervienen en las distintas áreas de frontera, la firma de convenios tendientes al fortalecimiento de las citadas acciones de control.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese, previa notificación a los Organismos de Control Oficiales y Fuerzas de Seguridad que intervienen en las áreas de frontera.— Luis O. Barcos.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1036/98

Declárase de interés nacional al "VI Congreso Misionero Latinoamericano (COMLA VI)", a realizarse en la ciudad de Paraná.

Bs. As., 4/9/98

VISTO el Expediente Nº 649/98 del Registro de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION por medio del cual la Comisión Episcopal de Misiones de la Conferencia Episcopal Argentina solicita se declare de interés nacional al "VI Congreso Misionero Latinoamericano (COMLA VI)", y

CONSIDERANDO:

Que este acontecimiento tendrá una gran importancia, puesto que a la elección de nuestro país como sede del Congreso Misionero Latinoamericano, se ha sumado la sugerencia efectuada por la Santa Sede para que el mismo se lleve a cabo con la integración de los países del norte del continente, hecho que al no tener antecedentes, lo convertiría en el Primer Congreso Misionero Americano.

Que además de los representantes de países latinoamericanos, se espera la presencia de delegados del Vaticano, los Estados Unidos, Canadá, del continente europeo y del resto del mundo.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención que le corresponde, dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al "VI Congreso Misionero Latinoamericano (COMLA VI)", a realizarse en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, del 29 de septiembre al 3 de octubre de 1999.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1037/98

Declárase de interés nacional al "Primer Congreso Nacional sobre Educación Especial, Psicomotricidad y Estimulación Temprana", a realizarse en la ciudad de Córdoba.

Bs. As., 4/9/98

VISTO el Expediente Nº 2-2001-66527-98-8 del Registro del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional al "Primer Congreso Nacional sobre Educación Especial, Psicomotricidad y Estimulación Temprana", y

CONSIDERANDO:

Que el presente acontecimiento está organizado por el Grupo Río de la Plata, para el intercambio internacional en temas de salud y educación y el Grupo Córdoba.

Que la reunión tiene como objetivo intercambiar conocimientos y experiencias acerca de las investigaciones y actividades que se desarrollan en nuestro país, en los ámbitos de la educación especial, la psicomotricidad y la estimulación temprana.

Que el MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL ha tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al "Primer Congreso Nacional sobre Educación Especial, Psicomotricidad y Estimulación Temprana", a realizarse del 22 al 24 de octubre de 1998, en la ciudad de Córdoba.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

SANIDAD ANIMAL

Resolución 1072/98

Declárase al Departamento La Paz de la Provincia de Catamarca, infectado por Triquinelosis Porcina y en Estado de Emergencia Sanitaria. Asimismo, se declara en estado de Alerta Sanitaria a todos los partidos colindantes con el mencionado Departamento.

Bs. As., 31/8/98

VISTO, el expediente Nº 14.704/98 del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se origina ante la presencia de un foco de triquinelosis porcina en la Ciudad de Recreo, Departamento La Paz, Provincia de CATAMARCA.

Que la triquinelosis porcina al igual que otras enfermedades se encuentra normada en el artículo 1º del Decreto Nº 30 de fecha 7 de enero de 1944, entre las enfermedades enunciadas en el artículo 6º de la Ley Nº 3959 de Policía Sanitaria Animal y sus Decretos Reglamentarios.

Que cuando la gravedad de las circunstancias o las informaciones técnicas lo aconsejen se podrán declarar según el Decreto Nº 40.571 de fecha 26 de diciembre de 1947 zonas de infestación de triquinelosis porcina y a poner en ejecución todos los medios de lucha contenidos en la Ley Nº 3959, circunstancia ésta, prevista asimismo en la Resolución Nº 225 de fecha 10 de abril de 1995 del registro del ex SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL.

Que la presencia de casos humanos de esta enfermedad en la región y el diagnóstico de casos positivos de triquinelosis en el Laboratorio de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, hace necesaria la intervención inmediata con el fin de salvaguardar la Salud Pública.

Que la enfermedad en los animales se origina por la crianza bajo condiciones de higiene deficitarias y la transmisión al hombre se produce por la concurrencia de este factor con la elaboración y comercialización no controlada de embutidos y chacinados.

Que el consumo de carne de cerdo proveniente de establecimientos con condiciones deficitarias y no habilitadas para tal fin, como así también la faena sin control sanitario y sin análisis de triquinelosis, constituyen la principal causa de brotes humanos de esta enfermedad.

Que las autoridades Departamentales y Municipales de la Ciudad de Recreo, Departamento La Paz, Provincia de CATARMARCA, han manifestado su preocupación y voluntad de terminar con la tenencia y faenamiento de cerdos sin control y que su consumo atente contra la Salud Pública.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le corresponde, expidiéndose favorablemente.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia conforme las atribuciones conferidas por el artículo 8, inciso k) del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase al Departamento La Paz de la Provincia de CATAMARCA, infectado por Triquinelosis Porcina y en Estado de Emergencia Sanitaria.

Art. 2º — Declárase en estado de Alerta Sanitaria a todos los partidos colindantes con el mencionado en el artículo 1º, ya sean que estén ubicados dentro de la Provincia de CATAMARCA o fuera de ella.

Art. 3º — Deberá aplicarse en el presente caso la Ley Nº 3959, el Decreto Nº 30 de fecha 7 de enero de 1944, el Decreto Nº 40.571 de fecha 26 de diciembre de 1947, las Leyes Nros. 22.375 y 24.305, el Decreto Nº 643 de fecha 19 de junio de 1996.

Art. 4º — A los efectos operativos se deberá solicitar la colaboración de las autoridades Provinciales y Departamentales de acuerdo a lo normado por las Resoluciones Nros. 225 de fecha 10 de abril de 1995 del registro del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL y 350 de fecha 31 de marzo de 1998 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Luis O. Barcos.

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

SANIDAD ANIMAL

Resolución 1076/98

Prorrógase una franquicia concedida a un establecimiento ubicado en la localidad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, para sacrificar ganado bovino procedente de Zona Infestada por garrapata común del ganado bovino (Boophilus microplus).

Bs. As., 2/9/98

VISTO el expediente Nº 20.446/97 del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA en el cual la firma VICENTIN FAENAS S.R.L. solicita se le conceda una nueva prórroga a la franquicia oportunamente concedida por Resolución Nº 469 del 22 de diciembre de 1995 del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL para sacrificar ganado bovino proveniente de Zona Infectada por la garrapata común del ganado bovino (Boophilus microplus Can.), en su planta frigorífica ubicada en la localidad de Villa Ocampo, Departamento de General Obligado, Provincia de SANTA FE, Zona de Lucha Activa, y

CONSIDERANDO:

Que la prórroga de la mencionada franquicia, facilitará el comercio del ganado de zonas garrapatosas y su desplazamiento hacia el establecimiento fábrica para su sacrificio inmediato.

Que el tránsito de tropas, no representa peligro de propagación de la parasitosis, y son compatibles con el propósito de defensa común.

Que la solicitud de referencia, recibió tratamiento favorable de la Comisión de Lucha Contra la Fiebre Aftosa (CODELFA) del Departamento de General Obligado, Provincia de SANTA FE.

Que la Comisión Provincial de Sanidad Animal (COPROSA) de la Provincia de SANTA FE ha emitido opinión favorable.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, expidiéndose favorablemente.

Que corresponde en consecuencia dictar el presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º, inciso m) del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrogar una franquicia por el término de DOCE (12) meses a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, al establecimiento número oficial 2745 de la firma VICENTIN FAENAS S.R.L., ubicado en la localidad de Villa Ocampo, Departamento de General Obligado, Provincia de SANTA FE, para sacrificar ganado bovino procedente de Zona Infestada por garrapata común del ganado bovino (Boophilus microplus), con una parasitación hasta el estado de neogina con baño garrapaticida precaucional.

Art. 2º — Los despachos comprendidos dentro de la franquicia otorgada por el artículo precedente, deberán efectuarse en un todo de acuerdo con los destinos y recaudos sanitarios previstos en las disposiciones en vigencia.

Art. 3º — El transporte de las tropas debe hacerse en camión, en viaje directo desde el establecimiento de origen a la planta faenadora, y por ningún motivo debe desembarcar antes de llegar a destino.

Art. 4º — Los ingresos de tropas mediante la franquicia que se otorga por la presente resolución, deberán ser inmediatamente comunicados a la Inspección Veterinaria de la Dirección Nacional de Fiscalización Agroalimentaria destacada en la planta, y al Inspector Veterinario de la Dirección Nacional de Sanidad Animal del Departamento de General Obligado, Provincia de SANTA FE.

Art. 5º — En cada despacho de animales desde zona garrapatosa, deberá intervenir el personal de la Dirección Nacional de Sanidad Animal perteneciente a este Organismo.

Art. 6º — El incumplimiento a la presente resolución, será pasible de sanciones según lo establecido por el Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Luis O. Barcos.

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

SANIDAD ANIMAL

Resolución 1081/98

Deróganse las Resoluciones Nros. 38/98, que estableció además de requisitos y condiciones sanitarias, la obligatoriedad de una rotulación específica para los productos alimentacios de origen animal, con la leyenda "Apto para el ingreso a la Zona Libre sin vacunación", y 100/98, modificatoria de un ítem del Anexo I de la norma citada anteriormente.

Bs. As., 2/9/98

VISTO el expediente Nº 5477/98 del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se propicia la revisión con vistas a la anulación o derogación de la Resolución Nº 38 del 12 de enero de 1998 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Que el status zoosanitario alcanzado por la REPUBLICA ARGENTINA, como consecuencia de los programas de Erradicación de la Fiebre Aftosa, ha hecho necesario la implementación de diversas medidas y reglamentaciones dirigidas a salvaguardar y mantener la condición alcanzada.

Que por Resolución Nº XII de la 65º Sesión General del Comité Internacional de la OFICINA INTERNACIONAL DE EPIZOOTIAS la REPUBLICA ARGENTINA, ha sido reconocida como "País Libre de Fiebre Aftosa que practica la vacunación".

Que por la Resolución Nº 506 de fecha 1º de agosto de 1997 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, se determinaron las calificaciones para las distintas zonas epidemiológicas del País en: a) Zona Libre de Fiebre Aftosa sin Vacunación y b) Zona Libre de Fiebre Aftosa que Practica la Vacunación.

Que la resolución mencionada precedentemente establece los requisitos y condiciones sanitarias que deberán cumplir los productos, subproductos y derivados de origen animal para poder efectuar tránsito desde la Zona b) y a la Zona a).

Que la Resolución Nº 38 del 12 de enero de 1998 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, establece, además de esos requisitos y condiciones sanitarias, la obligatoriedad de una rotulación específica para los productos alimenticios de origen animal, con la leyenda "Apto para el ingreso a la Zona Libre sin vacunación".

Que al momento del dictado de la Resolución SENASA Nº 38/98, se consideró que el requisito de la rotulación específica incrementaba los recaudos y las garantías sanitarias de los productos en tránsito, ampliando con ello lo dispuesto por la Resolución Nº 506 del 1º de agosto de 1997 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION.

Que analizados exhaustivamente los procedimientos de inspección, control y certificación de los productos, subproductos y derivados de orgien animal que efectúan tránsito federal, así como la implementación de lo resuelto por la Resolución Nº 506 del 1º de agosto de 1997 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, y que, tal como lo establece la legislación vigente, es de incumbencia y responsabilidad del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, se concluyó que los mismos constituyen la suficente garantía zoosanitaria para el ingreso y circulación de los mencionados productos a las zonas libres de Fiebre Aftosa sin vacunación.

Que la Dirección Nacional de Fiscalización Agroalimentaria, en vistas de los antecedentes mencionados, sugirió oportunamente a las autoridades la derogación de la Resolución Nº 38 del 12 de enero de 1998 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Que la Dirección Nacional de Sanidad Animal, por medio de la Dirección de Epidemiología, consideró adecuada la sugerencia efectuada.

Que la Comisión Nacional de Lucha contra la Fiebre Aftosa (CONALFA), compartió el criterio expuesto tratando y aprobando el tema en su Reunión Ordinaria de fecha 19 de marzo de 1998.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, emitiendo dictamen favorable al respecto.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8º, inciso m) del Decreto Nº 1585 de fecha 19 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAD Y CALIDAD GROALIMENTARIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Derógase la Resolución Nº 38 del 12 de enero de 1998 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Art. 2º — Derógase la Resolución Nº 100 del 26 de enero de 1998 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, modificatoria del primer párrafo del ítem 6 del Anexo I de la Resolución Nº 38 del 12 de enero de 1998 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Art. 3º — Las Direcciones Nacionales de Fiscalización Agroalimentaria y de Sanidad Animal, en conjunto, podrán proponer y elevar a la Presidencia de este Organismo, cuando razones técnicas lo justifiquen, los requisitos y procedimientos eminentemente sanitarios y de certificación que se consideren pertinentes, no contemplados en la Resolución Nº 506 del 1º de agosto de 1997 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, que otorgarían mayores garantías al sistema, a los efectos de dictar el acto resolutivo correspondiente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Luis O. Barcos.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 1827/98

Otórganse licencias en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado y Transmisión de Datos.

Bs. As., 2/9/98

VISTO el Expediente Nº 9253/98, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNI-

CACIONES, en el cual ENREDES SOCIEDAD ANONIMA, solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la Resolución Nº 1083, dictada por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 4 de mayo de 1995, ha definido los Servicios de Valor Agregado para adecuar el otorgamiento de licencias a las prestaciones de los servicios comprendidos en el Anexo I de la misma.

Que a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9.2 del Pliego aprobado por Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990 y sus modificatorios, es necesario aclarar que, los Servicios de Valor Agregado, para el segmento internacional deberán hacer uso de los enlaces que provea TELINTAR S.A.

Que la Resolución Nº 97 SC/96 ha establecido las condiciones a las que deberán ajustarse quienes solicitan salida internacional para acceder a la red INTERNET.

Que la peticionante ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a ENREDES SOCIEDAD ANONIMA, para la prestación de los SERVICIOS DE VALOR AGREGADO.

Art. 2º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a ENREDES SOCIEDAD ANONIMA, para la prestación del SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS, en el ámbito Nacional.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 1828/98

Otórganse licencias en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado y Transmisión de Datos.

Bs. As., 2/9/98

VISTO el Expediente Nº 4854/98, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual INFOSELL S.A., solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por la SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la Resolución Nº 1083, dictada por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 4 de mayo de 1995, ha definido los Servicios de Valor Agregado para adecuar el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9.2 del Pliego aprobado por Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990 y sus modificatorios, es necesario aclarar que, los Servicios de Valor Agregado, para el segmento internacional deberán hacer uso de los enlaces que provea TELINTAR S.A.

Que la Resolución Nº 97 SC/96 ha establecido las condiciones a las que deberán ajustarse quienes solicitan salida internacional para acceder a la red INTERNET.

Que la peticionante ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a INFOSELL S.A., para la prestación de los SERVICIOS DE VALOR AGREGADO.

Art. 2º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a INFOSELL S.A., para la prestación del SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS, en el ámbito Nacional.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 1829/98

Otórganse licencias en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado y Transmisión de Datos.

Bs. As., 2/9/98

VISTO el Expediente Nº 4199/98, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual NEXT ARGENTINA S.A., solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la Resolución Nº 1083, dictada por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 4 de mayo de 1995, ha definido los Servicios de Valor Agregado para adecuar el otorgamiento de licencias a las prestaciones de los servicios comprendidos en el Anexo I de la misma.

Que a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9.2 del Pliego aprobado por Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990 y sus modificatorios, es necesario aclarar que, los Servicios de Valor Agregado, para el segmento internacional deberán hacer uso de los enlaces que provea TELINTAR S.A.

Que la Resolución Nº 97 SC/96 ha establecido las condiciones a las que deberán ajustarse quienes solicitan salida internacional para acceder a la red INTERNET.

Que la peticionante ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a NEXT ARGENTINA S.A., para la prestación de los SERVICIOS DE VALOR AGREGADO.

Art. 2º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a NEXT ARGENTINA S.A. para la prestación del SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS, en el ámbito Nacional.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 1830/98

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado.

Bs. As., 2/9/98

VISTO el Expediente Nº 3996/98, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual COMPEL COMPUTACION ELECTRONICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la Resolución Nº 1083, dictada por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 4 de mayo de 1995, ha definido los Servicios de Valor Agregado para adecuar el otorgamiento de licencias a las prestaciones de los servicios comprendidos en el Anexo I de la misma.

Que a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9.2 del Pliego aprobado por Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990 y sus modificatorios, es necesario aclarar que, los Servicios de Valor Agregado, para el segmento internacional deberán hacer uso de los enlaces que provea TELINTAR S.A.

Que la Resolución Nº 97 SC/96 ha establecido las condiciones a las que deberán ajustarse quienes solicitan salida internacional para acceder a la red INTERNET.

Que la peticionante ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a COMPEL COMPUTACION ELECTRONICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para la prestación de los SERVICIOS DE VALOR AGREGADO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 1831/98

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado.

Bs. As., 2/9/98

VISTO el Expediente Nº 7002/98, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual TELCO ARGENTINA S.A., solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por la SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la Resolución Nº 1083, dictada por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 4 de mayo de 1995, ha definido los Servicios de Valor Agregado para adecuar el otorgamiento de licencias a las prestaciones de los servicios comprendidos en el Anexo I de la misma.

Que a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9.2 del Pliego aprobado por Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990 y sus modificatorios, es necesario aclarar que, los Servicios de Valor Agregado, para el segmento internacional deberán hacer uso de los enlaces que provea TELINTAR S.A.

Que la Resolución Nº 97 SC/96 ha establecido las condiciones a las que deberán ajustarse quienes solicitan salida internacional para acceder a la red INTERNET.

Que la peticionante ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a TELCO ARGENTINA S.A., para la prestación de los SERVICIOS DE VALOR AGREGADO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 1832/98

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado.

Bs. As., 2/9/98

VISTO el Expediente Nº 9245/98, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual Antonio Angel ABIB (D.N.I. Nº 17.450.677), solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por la SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la Resolución Nº 1083, dictada por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 4 de mayo de 1995, ha definido los Servicios de Valor Agregado para adecuar el otorgamiento de licencias a las prestaciones de los servicios comprendidos en el Anexo I de la misma.

Que a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9.2 del Pliego aprobado por Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990 y sus modificatorios, es necesario aclarar que, los Servicios de Valor Agregado, para el segmento internacional deberán hacer uso de los enlaces que provea TELINTAR S.A.

Que la Resolución Nº 97 SC/96 ha establecido las condiciones a las que deberán ajustarse quienes solicitan salida internacional para acceder a la red INTERNET.

Que corresponde encuadrar el presente caso en el Punto 7.2 del Anexo II de la Resolución 477 CNT/93.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a Antonio Angel ABIB (D.N.I. Nº 17.450.677), para la prestación de los SERVICIOS DE VALOR AGREGADO.

Art. 2º — En el caso de no obtener la inscripción correspondiente en el plazo de NOVENTA (90) días computados desde el otorgamiento de la licencia o desde la asignación de las frecuencias para los servicios que lo requieran, lo que ocurra más tarde, la licencia caducará de pleno derecho.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 1833/98

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado.

Bs. As., 2/9/98

VISTO el Expediente Nº 7518/98, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual Sergio Carlos FOURCADE (D.N.I. Nº 20.793.380), solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la Resolución Nº 1083, dictada por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 4 de mayo de 1995, ha definido los Servicios de Valor Agregado para adecuar el otorgamiento de licencias a las prestaciones de los servicios comprendidos en el Anexo I de la misma.

Que a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9.2 del Pliego aprobado por Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990 y sus modificatorios, es necesario aclarar que, los Servicios de Valor Agregado, para el segmento internacional deberán hacer uso de los enlaces que provea TELINTAR S.A.

Que la Resolución Nº 97 SC/96 ha establecido las condiciones a las que deberán ajustarse quienes solicitan salida internacional para acceder a la red INTERNET.

Que la peticionante ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a Sergio Carlos FOURCADE (D.N.I. Nº 20.793.380), para la prestación de los SERVICIOS DE VALOR AGREGADO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 1834/98

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado.

Bs. As., 2/9/98

VISTO el Expediente Nº 5707/98, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual INTERNEXT S.A., solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la Resolución Nº 1083, dictada por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 4 de mayo de 1995, ha definido los Servicios de Valor Agregado para adecuar el otorgamiento de licencias a las prestaciones de los servicios comprendidos en el Anexo I de la misma.

Que a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9.2 del Pliego aprobado por Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990 y sus modificatorios, es necesario aclarar que, los Servicios de Valor Agregado, para el segmento internacional deberán hacer uso de los enlaces que provea TELINTAR S.A.

Que la Resolución Nº 97 SC/96 ha establecido las condiciones a las que deberán ajustarse quienes solicitan salida internacional para acceder a la red INTERNET.

Que la peticionante ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a INTERNEXT S.A., para la prestación de los SERVICIOS DE VALOR AGREGADO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 1835/98

Otórganse licencias en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado y Transmisión de Datos.

Bs. As., 2/9/98

VISTO el Expediente Nº 9927/98, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual la COOPERATIVA LUZ Y FUERZA DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN LIMITADA, solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la Resolución Nº 1083, dictada por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 4 de mayo de 1995, ha definido los Servicios de Valor Agregado para adecuar el otorgamiento de licencias a las

prestaciones de los servicios comprendidos en el Anexo I de la misma.

Que a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9.2 del Pliego aprobado por Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990 y sus modificatorios, es necesario aclarar que, los Servicios de Valor Agregado, para el segmento internacional deberán hacer uso de los enlaces que provea TELINTAR S.A.

Que la Resolución Nº 97 SC/96 ha establecido las condiciones a las que deberán ajustarse quienes solicitan salida internacional para acceder a la red INTERNET.

Que la peticionante ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a COOPERATIVA LUZ Y FUERZA DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN LIMITADA, para la prestación de los SERVICIOS DE VALOR AGREGADO.

Art. 2º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a COOPERATIVA LUZ Y FUERZA DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN LIMITADA, para la prestación del SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS, en el ámbito Nacional.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 1836/98

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado.

Bs. As., 2/9/98

VISTO el Expediente Nº 9390/98, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual Edward Martín STOEVER (D.N.I. Nº 92.742.816), solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la Resolución Nº 1083, dictada por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 4 de mayo de 1995, ha definido los Servicios de Valor Agregado para adecuar el otorgamiento de licencias a las prestaciones de los servicios comprendidos en el Anexo I de la misma.

Que a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9.2 del Pliego aprobado por Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990 y sus modificatorios, es necesario aclarar que, los Servicios de Valor Agregado, para el segmento internacional deberán hacer uso de los enlaces que provea TELINTAR S.A.

Que la Resolución Nº 97 SC/96 ha establecido las condiciones a las que deberán ajustarse quienes solicitan salida internacional para acceder a la red INTERNET.

Que la peticionante ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a Edward Martín STOEVER (D.N.I. Nº 92.742.816), para la prestación de los SERVICIOS DE VALOR AGREGADO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 1848/98

Adóptanse medidas en relación a la modalidad "abonado llamante paga" (CPP). Modifícase la Resolución Nº 2014/97.

Bs. As., 3/9/98

VISTO el Expediente Nº 24/96, del registro de esta Secretaría, el Decreto Nº 92/97 y las Resoluciones S.C. Nº 192/96, 263/97, 344/97 y 2014/97 y

CONSIDERANDO:

Que a través de las Resoluciones S.C. Nº 192/96, 263/97 y 344/97 se implementó la modalidad de facturación denominada "abonado llamante paga" (CPP) para los servicios móviles, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Nº 92/97.

Que por el artículo 3º de la Resolución S.C. Nº 344/97 se estableció el precio único por minuto de cuarenta centavos ($ 0,40) desde teléfonos públicos de la modalidad "abonado llamante paga" (CPP) y posteriormente por distintos inconvenientes técnicos para su operatividad y fundamentalmente por no encontrarse una alternativa de implementación adecuada a los objetivos y finalidad de la telefonía pública por Resolución S.C. Nº 2014/97 se derogó el mismo posponiéndose de tal modo su aplicación.

Que en atención a que los teléfonos públicos tienen limitaciones en su capacidad inteligente para leer distintos valores según el tipo de servicio (SRMC, STM, SAP, SRCE) y según cada prestador como por ejemplo MOVICOM S.A., MINIPHONE S.A., MTEL ARGENTINA RADIOMENSAJE S.A. etc., ni menos aún el fraccionamiento de tiempo de cada servicio, en tal sentido resultará necesario establecer un valor único por minuto de la modalidad "abonado llamante paga" (CPP) como asimismo prever la uniformidad en el fraccionamiento para las llamadas realizadas desde telefonía pública.

Que, bajo dichas premisas y a fin de no incurrir en discriminaciones que puedan repercutir negativamente en el mercado de las telecomunicaciones, resulta necesario arbitrar los medios tendientes para que los prestadores del servicio básico telefónico conjuntamente con los prestadores móviles, realicen un acuerdo técnico y operativo a fin de implementar la modalidad "abonado llamante paga" (CPP) a las llamadas originadas desde telefonía pública a los servicios móviles de conformidad con lo establecido en la Resolución S.C. Nº 263/97.

Que es política del GOBIERNO NACIONAL diseñar las políticas regulatorias necesarias a fin de preservar y fomentar el desarrollo de los servicios de telecomunicaciones por una parte y permitir al mismo tiempo el alcance de éstos a la sociedad en su conjunto, tutelando de tal modo el bienestar general.

Que asimismo a fin de evitar distorsiones perjudiciales en el mercado de las telecomunicaciones, resulta necesario establecer la modalidad "abonado llamado paga" (MPP) a las llamadas efectuadas desde telefonía pública a los servicios móviles mientras se implementa la modalidad "abonado llamante paga" (CPP).

Que, por otra parte resulta necesario implementar la modalidad "abonado llamante paga" en las llamadas móvil-móvil, lo cual permitirá a sus clientes tener un mejor control de sus gastos y de los consumos que realizan, toda vez que quien origina la llamada la pagará en su totalidad, revirtiéndose la situación actual en la cual el cliente móvil que recibe la llamada tiene que pagar el minuto de aire entrante.

Que a fin de implementar lo anterior, y evitar discriminaciones entre los prestadores de telefonía fija y móvil, se hace extensivo el valor de referencia máximo establecido en la Resolución SC Nº 263/97, con lo cual nada obsta a que los prestadores libremente puedan establecer un valor por minuto inferior, siempre que se apliquen con criterio general a los clientes fijos y móviles que originen la comunicación, y con idéntico fraccionamiento de tiempo, respetando de tal modo el principio de no discriminación.

Que, a efectos de instrumentar lo dispuesto en la presente y a fin de que los prestadores involucrados convengan procedimientos administrativos y pautas comerciales, resulta conveniente otorgar a los mismos un plazo para presentar los acuerdos pertinentes.

Que ha tomado debida intervención el órgano de asesoramiento jurídico permanente del organismo de origen.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese que las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico, deberán implementar, dentro de los NOVENTA (90) días, de publicada la presente, en forma no discriminatoria, la modalidad "abonado llamante paga" (CPP), para las llamadas originadas desde la telefonía pública y destinadas a los Servicios de Telefonía Móvil, de Radiocomunicaciones Móvil Celular, de Aviso a Personas y Radioeléctrico de Concentración de Enlaces.

Art. 2º — Establécese que los Licenciatarios de los Servicios de Telefonía Móvil, de Radiocomunicaciones Móvil Celular y del Servicio Básico Telefónico, elevarán dentro de los TREINTA (30) días, de publicada la presente, el acuerdo técnico operativo pertinente para implementar lo dispuesto en el artículo anterior, sin que ello implique aumentos tarifarios para los clientes, tomando como tope de barrera de acceso el valor vigente de las fichas telefónicas y utilizando como única variable el tiempo de la llamada.

Art. 3º — Establécese a fin de evitar prácticas predatorias en la competencia, que mientras tanto se instrumente lo dispuesto en el artículo anterior, las llamadas originadas desde la telefonía pública con destino a los Servicios de Telefonía Móvil y de Radiocomunicaciones Móvil Celular, deberán ser facturadas bajo la modalidad "abonado llamado paga" (MPP).

Art. 4º — Modifícase el artículo 1º de la Resolución S.C. Nº 2014/97, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 7º: La modalidad "abonado llamante paga" no estará disponible para los servicios de larga distancia internacional, debiendo ello ser informado y constar expresamente en las nuevas solicitudes de servicios".

Art. 5º — Aclárase que la presente será de aplicación a los futuros licenciatarios de telefonía pública.

Art. 6º — Establécese que los prestadores de Servicios de Telefonía Móvil y de Radiocomunicaciones Móvil Celular deberán implementar dentro de los NOVENTA (90) días, de publicada la presente, en relación a todos los licenciatarios de telefonía móvil, en forma no discriminatoria, la modalidad "abonado llamante paga" (CPP) en las llamadas que se realizan desde un teléfono móvil hacia otro teléfono móvil.

Los licenciatarios de SRMC y STM deberán seguir ofreciendo, a los abonados que así lo prefieran, la modalidad de facturación "abonado llamado paga".

Aclárase que dentro del plazo señalado en el presente artículo los Licenciatarios del SRMC y STM, deberán presentar ante la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES los acuerdos celebrados para la implementación de la modalidad "abonado llamante paga" (CPP).

Art. 7º — Aclárase que a la presente es de aplicación lo previsto en las Resoluciones S.C. Nº 192/96, 263/97 y 344/97.

Art. 8º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 1849/98

Adóptanse medidas en relación a la implementación de la modalidad "abonado llamante paga" (CPP).

Bs. As., 3/9/98

VISTO el Expediente Nº 24/96, del registro de esta Secretaría, el Decreto Nº 92/97 y las Resoluciones S.C. Nº 192/96, 263/97, 344/97 y

CONSIDERANDO:

Que a través de las Resoluciones S.C. Nº 192/96, 263/97 y 344/97 se autorizó la modalidad de facturación denominada "abonado llamante paga" (CPP) para los servicios móviles.

Que dicha modalidad fue implementada oportunamente para las llamadas que se realizan desde un teléfono fijo hacia un teléfono móvil.

Que, al respecto, debe tenerse en cuenta el alto grado de aceptación que ha tenido en la sociedad la modalidad de facturación en tratо en los clientes de los Servicios de Telefonía Móvil y de Radiocomunicaciones Móvil Celular, lo que quedó demostrado con el hecho que al 15 de abril de 1997, fecha en la cual se implementó la modalidad "abonado llamante paga", había aproximadamente 600.000 clientes de telefonía móvil, y en la actualidad esta cifra se ha incrementado a aproximadamente 2.800.000 de clientes.

Que, en tal sentido resulta oportuno implementar "abonado llamante paga" (CPP) en las llamadas que se realizan desde un terminal fijo a los servicios móviles de SAP y SRCE, tal cual fuera dispuesto por Resolución S.C. Nº 263/97, en similares condiciones a las establecidas por las normas señaladas en el visto de la presente.

Que asimismo resulta oportuno implementar dicha modalidad a las llamadas originadas desde un teléfono móvil a los servicios SAP y SRCE, en aras de brindar un tratamiento uniforme a dichos servicios móviles de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente.

Que, conforme la normativa vigente la modalidad "abonado llamante paga" (CPP) consiste en que el abonado que origina la llamada paga adicionalmente a la tarifa del prestador de origen, el valor correspondiente a la terminación de la llamada en la red de destino, lo cual implica que el abonado llamado no paga las llamadas entrantes.

Que, a efectos de instrumentar lo dispuesto en la presente y a fin de que los

prestadores involucrados convengan los procedimientos y pautas comerciales, resulta conveniente otorgar a los mismos los plazos necesarios para presentar los acuerdos pertinentes ante la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que, al aplicar la modalidad en trato a los servicios descriptos en la presente, corresponde extender el valor de referencia aprobado por Resolución S.C. Nº 344/97 que dará mayor certeza al usuario que decide originar la llamada sobre el precio posible de la comunicación establecida con la red de destino.

Que ha tomado debida intervención el órgano de asesoramiento jurídico permanente del organismo de origen.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese que las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico deberán implementar dentro de los TREINTA (30) días, de publicada la presente, en relación a todos los licenciatarios de los Servicios de Avisos a Personas y Radioeléctrico de Concentración de Enlaces, que así lo soliciten expresamente, en forma no discriminatoria, la modalidad "abonado llamante paga" (CPP).

Los Licenciatarios del Servicio de Avisos a Personas y del Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces deberán seguir ofreciendo, a los clientes que así lo prefieran, la modalidad "abonado llamado paga" (MPP).

Aclárase que dentro del plazo señalado las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico y los Licenciatarios SAP y SRCE deberán presentar ante la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES los acuerdos celebrados para la implementación de la modalidad "abonado llamante paga" (CPP).

Art. 2º — Establécese que los prestadores de Servicios de Telefonía Móvil y de Radiocomunicaciones Móvil Celular deberán implementar dentro de los TREINTA (30) días, de publicada la presente, en relación a todos los licenciatarios de los Servicios de Avisos a Personas y Radioeléctrico de Concentración de Enlaces, que así lo soliciten expresamente, en forma no discriminatoria, la modalidad "abonado llamante paga" (CPP).

Los Licenciatarios del Servicio de Avisos a Personas y del Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces deberán seguir ofreciendo, a los clientes que así lo prefieran, la modalidad "abonado llamado paga" (MPP).

Aclárase que dentro del plazo señalado, los prestadores de STM y SRMC y los Licenciatarios SAP y SRCE deberán presentar ante la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES los acuerdos celebrados para la implementación de la modalidad "abonado llamante paga" (CPP).

Art. 3º — Aclárase que a la presente es de aplicación lo previsto en las Resoluciones SC Nº 192/96, 263/97 y 344/97.

Art. 4º — A los efectos de hacer operativa la modalidad "abonado llamante paga" (CPP) en las llamadas desde la telefonía móvil y fija, al Servicio de Aviso a Personas y al Radioeléctrico de Concentración de Enlaces, resulta aplicable el valor de referencia máximo de TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($ 0,35) por minuto establecido en la Resolución S.C. Nº 344/97.

Art. 5º — Los prestadores de los servicios móviles (SAP y SRCE) deberán en forma previa al lanzamiento comercial de la modalidad de facturación "abonado llamante paga" realizar campañas de información a sus clientes y público en general, consistentes en: campañas de alcance nacional en medios masivos de circulación nacional y local, inserción de leyendas en las facturas, servicio de consulta e información telefónica gratuito a clientes y usuarios, y cualquier otro medio que garantice una amplia publicidad de la aplicación de la modalidad en trato.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

—FE DE ERRATAS—

ORGANO DE CONTROL DE LAS CONCESIONES DE LA RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Resolución 28/98-OCRABA

En la edición del 3 de setiembre de 1998, donde se publicó la citada Resolución, se deslizó el siguiente error de imprenta:

En el ANEXO II,

DONDE DICE:

ACCESO NORTE

MODALIDAD PASE - Estaciones: Pilar y Campana

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

CUADRO TARIFARIO desde 01/SEP/98

DEBE DECIR:

ACCESO NORTE

Estaciones: Pilar y Campana

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

CUADRO TARIFARIO desde 01/SEP/98

En el ANEXO I,

DONDE DICE:

ACCESO NORTE

MODALIDAD PASE - Estaciones: Debenedetti, Marquez, Cap. J. de San Martín, Tigre, Camino Real, Buen Ayre, Ruta 202, Belgrano y Ruta 197

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

CUADRO TARIFARIO desde 01/SEP/98

DEBE DECIR:

ACCESO NORTE

Estaciones: Debenedetti, Marquez, Cap. J. de San Martín, Tigre, Camino Real, Buen Ayre, Ruta 202, Belgrano y Ruta 197

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

CUADRO TARIFARIO desde 01/SEP/98



SECRETARIA DE HACIENDA

Resolución 399/98-SH

Bs. As., 20/8/98

Modifícase el presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1998, respecto de la distribución de los créditos de las Jurisdicciones 20 - Presidencia de la Nación - Subjurisdicción 12, Secretaría de Desarrollo Social, Programa 16, Asistencia Financiera a Municipios y 80 - Ministerio de Salud y Acción Social, Programas 29, Reforma del Sector Salud y 56, Prevención, Control e Investigación de Patologías en Salud, a los efectos de adecuar los niveles crediticios de estas Jurisdicciones a sus necesidades.

Resolución 409/98-SH

Bs. As., 31/8/98

Modifícase el presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1998, respecto de los créditos de las Jurisdicciones 20 - Presidencia de la Nación, 50 - Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y 80 - Ministerio de Salud y Acción Social, a los efectos de adecuar los niveles crediticios a sus necesidades..

Resolución 412/98-SH

Bs. As., 2/9/98

Modifícase el presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1998, respecto de la distribución de los créditos de las Jurisdicciones 20-14 Presidencia de la Nación - Secretaría de Cultura y 50 - Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, a los efectos de adecuar los niveles crediticios a sus necesidades.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE PERSONAL

Disposición Nº 284/98

S/concurso interno de jefatura.

Bs. As., 2/9/98

VISTO la Disposición Nº 256 (D.P.) del 21 de agosto de 1998, a través de la cual se llamó a concurso interno para cubrir —entre otros— el cargo de Jefe de la División Gestión de Sistemas dependiente de la Dirección de Control Judicial, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Control Judicial propone, atendiendo a razones de orden operativo, dejar sin efecto la convocatoria mencionada en el VISTO de la presente.

Que esta Dirección se encuentra facultada conforme a las atribuciones delegadas por Disposición Nº 44 (A.F.I.P.) del 5 de agosto de 1997.

Por ello,

EL DIRECTOR INTERINO
DE LA DIRECCION DE PERSONAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dejar sin efecto el llamado a concurso para cubrir el cargo de Jefe de la División Gestión de Sistemas dependiente de la Dirección de Control Judicial que fuera habilitado por Disposición Nº 256/98 (D.P.)

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese en la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — RICARDO VICENTE STASI, Director (INT.), Dirección de Personal.

e. 9/9 Nº 244.756 v. 11/9/98

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

EL ESTADO SELECCIONA

Por el Sistema de Selección Abierto podrán presentarse aspirantes del ámbito privado y/o público

1 CARGO DE NIVEL "C", Jefe de Departamento Administración de Recursos Humanos.

Remuneración: $ 980.- más el 40% de suplemento por jefatura, previa aprobación de la S.F.P.

Consulta de perfiles e inscripción Av. L. N. Alem 650, 10º piso, Capital Federal, de 11 a 16 hs. desde el 14/9 al 18/9/98.

Lic. MARIA ELINA HEINKEN, Directora General de Recursos Humanos y Comunicaciones

e. 9/9 Nº 244.942 v. 9/9/98

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

EL ESTADO SELECCIONA

Por el Sistema de Selección General podrán presentarse personal de planta permanente de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y Planta Transitoria de la jurisdicción

22 CARGOS DE NIVEL "A", Asistentes Técnicos de la Superintendencia de Inspección del Trabajo y de la Seguridad Social.

Remuneración: $ 2.240

Consulta de perfiles e inscripción: Av. L. N. Alem 650, 10º piso, Capital Federal, de 11 a 16 hs. desde el 7/9 al 11/9/98.

Lic. MARIA ELINA HEINKEN, Directora General de Recursos Humanos y Comunicaciones

e. 9/9 Nº 244.944 v. 9/9/98

REMATES OFICIALES
NUEVOS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

El Sr. Martillero Don NESTOR ESPINOSA, Matrícula Nº 17, Fº VI Tº I CMZC, con domicilio en calle San Martín 521, Zárate, remtará por cuenta y orden del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, el día 9 de octubre de 1998 a las 10 hs. en la sede de la Institución sita en calle San Martín Nº 648, Zárate, un automóvil marca Peugeot 504, mod. 1993, Dominio: B. 2.455.025. Base: $ 5.500. En muy buen estado de conservación. Mayores detalles consultar con el martillero actuante. Bien secuestrado en autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/MEGLIO OSCAR y Otros s/Secuestro" Expte. Nº 15.321 en trámite por ante el Juzgado Federal, Secretaría Nº 3 a cargo del Dr. José A. Acosta, del Departamento Judicial de San Nicolás. Al mejor postor dinero de contado y con la base ya citada. Existen patentes impagas las que serán de exclusivo cargo del vendedor y hasta el mismo acto de la subasta. Comisión: 10% a cargo de la parte compradora. Días de visita: consultar con el martillero, Te. 0487-31429.

Nota: El presente edicto se publicará por el término de dos días, en el Boletín Oficial de la Nación, diario "La Voz" de la ciudad de Zárate.
San Nicolás, 2 de setiembre de 1998.
NESTOR I. ROCCO, Jefe de Contaduría, Responsable Plataforma Comercial, R.F. 5441.

e. 9/9 Nº 164.648 v. 10/9/98

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que por Resoluciones Nros.: 1985; 1986; 1987; 1988; 1989; 1990; 1991; 1992; 1993; 1994; 1995; 1996; 1997; 1998; 1999; 2000; 2001 y 2002/98-INACyM., se ha dispuesto RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a las cooperativas que por orden correlativo respectivamente a continuación se mencionan: COOPERATIVA DE TRABAJO "ASOCIACION COOPERATIVA MANTENIMIENTO E IMPERMEABILIZACION" (A.C.M.I.) LIMITADA, matrícula 16.436; COOPERATIVA DE TRABAJO CENET (CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO PARA LA EDUCACION Y EL TRABAJO) LIMITADA, matrícula 15.425; COOPERATIVA DE VIVIENDA; CREDITO Y CONSUMO COVICRE LIMITADA, matrícula 15.806; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "LOS COPIHUES" LIMITADA, matrícula 11.727; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "LOS ETERNOS" LIMITADA, matrícula 14.432; COOPERATIVA DE TRABAJO "EL SOL" LIMITADA, matrícula 9712; COOPERATIVA DE TRABAJO SUPERVISA LIMITADA, matrícula 16.525; DEFINCOOP DIFUSORA INTEGRAL COOPERATIVA DE TRABAJO, VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO LIMITADA, matrícula 9931; SUR COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LIMITADA, matrícula 16.371; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO EL MANANTIAL LIMITADA, matrícula 13.806; COOPERATIVA DE TRABAJO "LA VISION" LIMITADA, matrícula 12.640, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "MONACO" LIMITADA, matrícula 12.417; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "POPULAR" LIMITADA, matrícula 13.989; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "GURION" LIMITADA, matrícula 14.496; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO COOPER ACCION LIMITADA, matrícula 12.623; "U.T.M.A." UNION TALLERES MECANICOS DE AUTOMOVILES SOCIEDAD COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, matrícula 1674; COOPERATIVA DE TRABAJO "EL REGRESO", matrícula 13.861; y COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "DEL BUEN AYRE" LIMITADA, matrícula 14.319. Las precitadas cooperativas tienen su domicilio legal en la Capital Federal. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. 1759/72 t. o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72 (t. o. 1991) —10 días—). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 (t. o. 1991) —15 días—) Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 (t. o. 1991) —5 días—). Quedan por el presente debidamente notificadas todas las entidades cooperativas mencionadas precedentemente (artículos 40 y 42 del Decreto Nº 1759/72 t. o. 1991). — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 9/9 Nº 244.413 v. 11/9/98

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 - 20/08/98

932475 Obra Publicada Form. - Nº 043785 — Género: LETRA — Título: A RAMON ROSALES — Autor: FANDERMOLE JORGE DNI 11658916 — Titular: LAGOS SRL — Editor: LAGOS SRL — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 27/3/98 CUIT 30-52166837-3 CHAMAME/MCVO

932476 Obra Publicada Form. - Nº 053787 — Género: LETRA — Título: LA FLOR DEL PARAISO — Autor: FANDERMOLE JORGE DNI 11658916 — Titular: LAGOS SRL — Editor: LAGOS SRL — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 27/3/98 CUIT 30-52166837-3 TONADA/MCVO

932477 Obra Publicada Form. - Nº 0053784 — Género: MUSICA — Título: A RAMON ROSALES — Autor: FANDERMOLE JORGE DNI 11658916 — Titular: LAGOS SRL — Editor: LAGOS SRL — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 27/3/98 CUIT 30-52166837-3 CHAMAME/MCVO

932478 Obra Publicada Form. - Nº 0053786 — Género: MUSICA — Título: LA FLOR DEL PARAISO — Autor: FANDERMOLE JORGE DNI 11658916 — Titular: LAGOS SRL — Editor: LAGOS SRL — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 27/3/98 CUIT 30-52166837-3 MCVO

932479 Obra Publicada Form. - Nº 053788 — Género: MUSICA — Título: A JUAN CARLOS COPES — Autor: BERTI JUAN/GOMEZ ADOLFO LE 6849065 — Titular: PIGAL — Editor: PIGAL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 29/5/98 CUIT 30-62917902-6 EV

932480 Obra Publicada Form. - Nº 53789 — Género: MUSICA — Título: EL TANGO ARGENTINO — Autor: GUIDI OSCAR — Titular: PIGAL SA — Editor: PIGAL SA — Observaciones: BS. AS. 23/5/98 EJ. 250 CUIT 30 62917902 6/AIB

932481 Obra Publicada Form. - Nº 053790 — Género: LETRA — Título: EL TANGO ARGENTINO — Autor: RICARDI JUAN LUIS — Titular: PIGAL EDITORIAL — Editor: PIGAL EDITORIAL — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 29/5/98 CUIT 30-62917902-6 MI

932482 Obra Publicada Form. U Nº 053780 — Género: MUSICA — Título: LA DE AREQUITO — Autor: POPPY SCALISI DNI 4583849 — Titular: LAGOS — Editor: LAGOS — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 29/5/98 CUIT 30-52166837-3 EV

932483 Obra Publicada Form. - Nº 053782 — Género: MUSICA — Título: DULCE CAÑITA DE MIEL — Autor: POPPY SCALISI DNI 4583849 — Titular: LAGOS — Editor: LAGOS — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 29/5/98 CUIT 30-52166837-3 EV

932484 Obra Publicada Form. - Nº 053781 — Género: LETRA — Título: LA DE AREQUITO — Autor: FREYTES MARITA DNI 4452745 — Titular: LAGOS — Editor: LAGOS — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 29/5/98 CUIT 30-52166837-3 EV

932485 Obra Publicada Form. - Nº 053783 — Género: LETRA — Título: DULCE CAÑITA DE MIEL — Autor: FREYTES MARITA DNI 4452745 — Titular: LAGOS — Editor: LAGOS — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 29/5/98 CUIT 30-52166837-3 EV

932636 Obra Publicada Form. S Nº 11673 — Género: TEATRAL — Título: E RITORNATA — Autor: ANONIMO — Titular: GRUPO LORENZO DA PONTE — Editor: PICCOLO TEATRO — Observaciones: BS. AS. 11/8/98/MCVO

932639 Obra Publicada Form. 1 Nº 1113 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: LA EMPRESA EN MERCADOS HIPERCOMPETITIVOS — Autor: ANONIMO — Titular: COYUNTURA SAC — Editor: COYUNTURA SAC — Observaciones: BS. AS. EJ. 2000/CUIT 30 50048355 1/AIB

932657 Publicación Periódica Form. R Nº 22753 — Género: CIENTIFICO — Título: REVISTA SAFYBI — Director: FARIÑA MIRTA B. — Propietario: ASOC. ARG. DE BIOQUIMICA INDUSTRIAL — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: CAP. FED. 7/98 EJ. 1500 CUIT 30 53783657 8/AIB

932658 Obra Publicada Form. V Nº 6100 — Género: VIDEO — Título: GRANDES HITOS — Autor: LES LUTHIERS — Titular: LES LUTHIERS — Editor: LES LUTHIERS — Intérprete: LES LUTHIERS — Observaciones: BS. AS. JUNIO JULIO/98 EJ. 1000/AIB

932659 Obra Publicada Form. V Nº 6098 — Género: VIDEO — Título: MASTROPIERO QUE NUNCA — Autor: LES LUTHIERS — Titular: LES LUTHIERS — Editor: LES LUTHIERS — Intérprete: LES LUTHIERS — Observaciones: BS. AS. JUNIO JULIO/98 EJ. 1000/AIB

932660 Obra Publicada Form. V Nº 6099 — Género: VIDEO — Título: HACEN MUCHAS GRACIAS DE NADA — Autor: LES LUTHIERS — Titular: LES LUTHIERS — Editor: LES LUTHIERS — Intérprete: LES LUTHIERS — Observaciones: BS. AS. JUNIO JULIO/98 EJ. 1000/AIB

932662 Publicación Periódica Form. R Nº 22717 — Género: INTERES GENERAL — Título: ODONTOLOGIA BONAERENSE — Director: COSTA ALBERTO GABRIEL — Propietario: FED. ODONTOLOGICA DE LA PROV. DE BS. AS. — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: CAP. FED. 7/98 EJ. 5000 N 61/AIB

932663 Publicación Periódica Form. R Nº 22768 — Género: INTERES GENERAL — Título: JORNAL PORTUGUES — Director: COELHO CAMPINA JOAQUIM C. — Propietario: COELHO CAMPINA JOAQUIM C. — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: BS. AS. Nº 77 8/98 EJ. 2000 PORTUGUES MENSUAL MI

932664 Publicación Periódica Form. R Nº 22612 — Género: INTERES GENERAL — Título: BUENOS VECINOS UNA VOZ EN LAS CAÑITAS — Director: DEL VECCHIO ALICIA — Propietario: DEL VECCHIO DE PEREZ ROMAN ALICIA — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: BS. AS. Nº 26 7/98 EJ. 1500 CASTELLANO MENSUAL MI

932672 Publicación Periódica Form. R Nº 22626 — Género: INTERES GENERAL — Título: CAMBIO 2000 PERIODISMO INDEPENDIENTE — Director: FRANCESCHELLI MIGUEL ANIBAL — Propietario: FRANCESCHELLI M./GERBALDO H. — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: BS. AS. Nº 161 21/7/98 EJ. 1200 CUIT 30-66464459-9 MI

932675 Publicación Periódica Form. R Nº 22618 — Género: INTERES GENERAL — Título: BRANGUS — Director: FOSTER F./GOLDSTEIN M. — Propietario: ASOCIACION ARGENTINA DE BRANGUS — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: CAP. FED. Nº 36 7/98 EJ. 2000 ESPAÑOL SEMESTRAL CUIT 30-57294621-1 MI

932702 Obra Publicada Form. 1 Nº 10882 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: KIT DE INSTALACION DE SOFTWARE DE INTRAMED RED MEDICA ROEMMER — Autor: ANONIMO — Titular: ROEMMERS SAICIF — Editor: ROEMMERS SAICIF — Observaciones: BS. AS. EJ. 1000 20/8/98 CUIT 30093812 5/AIB

932713 Publicación Periódica Form. R Nº 22281 — Género: INTERES GENERAL — Título: AGRO GANADERO MENSUAL — Director: CALDERONE DARIO ROBERTO J. — Propietario: CALDERONE DARIO ROBERTO J. — Lugar Edición: VENADO TUERTO SANTA — Observaciones: SANTA FE 8/98 EJ. 4000/AIB

932724 Obra Publicada Form. V Nº 6097 — Género: VIDEO — Título: EXTIMO HALO — Autor: FAR SUAR SANTIAGO/ROMERO A. — Titular: BOGGIANO EMILIO — Editor: GAGGINO ESTEBAN — Intérprete: GOGGIANO M. — Observaciones: PROYECTOS DIGITALES DEL RIO LEON/ BS. AS. 7/98 /AIB

932725 Obra Publicada Form. V Nº 6096 — Género: VIDEO — Título: EXPERIENCIAS 1993-1997 — Autor: ROMERO ALICIA E. — Titular: INSTITUTO NAC. SUP. DE CERAMICA — Editor: PROYECTOS DIGITALES DEL RIO LEON — Observaciones: BS. AS. 12/97/AIB

932772 Obra Publicada Form. 1 Nº 11058 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: BIBLIOTECA MEDICA DIGITAL — Autor: ANONIMO — Titular: DATA VISION SA — Editor: DATA VISION SA — Observaciones: EJ. 1500 CUIT 30-65281893-1 BS. AS. 1998/MCVO

Dra. MARIA INES ALCOBA, Asesora Legal.

e. 9/9 Nº 244.199 v. 9/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 1081/98

Bs. As., 31/8/98

VISTO el Expediente Nº 080-004348/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el Decreto Nº 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995) y la Resolución Conjunta Nº 226 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS de fecha 3 de noviembre de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995) aprobó el cuerpo normativo que constituye el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.).

Que mediante la Resolución Conjunta Nº 226/97 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se incorporaron, ratificaron y homologaron las denominaciones y los niveles de las Funciones Ejecutivas de las organizaciones administrativas pertenecientes a la SECRETARIA DE HACIENDA, entre las que se encuentra la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que mediante la Resolución Conjunta Nº 74 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de fecha 14 de abril de 1998, se designaron a los integrantes del Comité de Selección interviniente, de acuerdo a lo previsto en el artículo 38 del Anexo I, Capítulo III del Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995).

Que el Comité de Selección ha propuesto los candidatos para los cargos vacantes a cubrir.

Que la autoridad competente del área ha procedido a seleccionar a los candidatos que a su criterio reúnen las condiciones para cubrir los cargos.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, procede disponer sobre el particular.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desígnanse en los cargos con Funciones Ejecutivas que se mencionan en cada caso, a los funcionarios detallados en el Anexo a la presente, correspondiendo los mismos a la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ROQUE BENJAMIN FERNANDEZ, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO
OFICINA NACIONAL DE CREDITO PUBLICO

CARGO: Coordinador de Sistemas de Información y Comunicaciones
NIVEL FUNCION EJECUTIVA: B-III
NOMBRE Y APELLIDO: Silvia Margarita TEJEDA
D.N.I. Nº 16.844.911

CARGO: Coordinación Técnica Administrativo Operativa
NIVEL FUNCION EJECUTIVA: B-III
NOMBRE Y APELLIDO: Emilio Norberto NASTRI
D.N.I. Nº 7.961.875.

CARGO: Unidad de Análisis de Riesgos Financieros
NIVEL FUNCION EJECUTIVA: B-III
NOMBRE Y APELLIDO: Viviana WEISSMAN
D.N.I. Nº 21.953.989

DIRECCION DE FINANCIACION EXTERNA

CARGO: Coordinador de Emisión de Deuda Interna
NIVEL FUNCION EJECUTIVA: B-III
NOMBRE Y APELLIDO: María Alejandra ALBANO
D.N.I. Nº 23.374.587.

CARGO: Coordinador de Estudios del Mercado Interno
NIVEL FUNCION EJECUTIVA: B-III
NOMBRE Y APELLIDO: Alejandro VANOLI LONG BIOCCA
D.N.I. Nº 14.222.822

CARGO: Director de Financiación Externa
NIVEL FUNCION EJECUTIVA: A-II
NOMBRE Y APELLIDO: Norberto Mauricio LOPEZ ISNARDI
D.N.I. Nº 11.633.882

CARGO: Coordinador de Emisión de Deuda Externa
NIVEL FUNCION EJECUTIVA: A-III
NOMBRE Y APELLIDO: Susana Beatriz CASILLAS
D.N.I. Nº 11.265.688

DIRECCION DE ADMINISTRACION DE LA DEUDA PUBLICA

CARGO: Unidad de Registro de la Deuda Pública
NIVEL FUNCION EJECUTIVA: B-III
NOMBRE Y APELLIDO: Marcelo Daniel Tricarico
D.N.I. Nº 16.202.566

UNIDAD DE REGISTRO DE LA DEUDA PUBLICA

CARGO: Coordinador de Préstamos
NIVEL FUNCION EJECUTIVA: B-V
NOMBRE Y APELLIDO: Juan María FERREIRA
D.N.I. Nº 16.763.584

CARGO: Coordinador de Títulos Públicos
NIVEL FUNCION EJECUTIVA: C-V
NOMBRE Y APELLIDO: Alejandro Gustavo GRANIERI
D.N.I. Nº 14.872.422

DIRECCION DE INFORMACIONES FINANCIERAS

CARGO: Director de Informaciones Financieras
NIVEL FUNCION EJECUTIVA: A-III
NOMBRE Y APELLIDO: Juan Carlos BARBOZA,
D.N.I. Nº 16.245.789

CARGO: Coordinador de Información sobre Mercados y Bases de Datos
NIVEL FUNCION EJECUTIVA: C-IV
NOMBRE Y APELLIDO: Ariel Marcelo ABELAR
D.N.I. Nº 21.873.547

CARGO: Coordinador de Relaciones con Inversores
NIVEL FUNCION EJECUTIVA: B-IV
NOMBRE Y APELLIDO: Enrique Luján BENITEZ
D.N.I. Nº 22.666.920

e. 9/9 Nº 244.018 v. 9/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 116/98

Bs. As., 21/8/98

VISTO el Expediente Nº 750-000815/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición SUBSECRETARIA DE ENERGIA Nº 58 del 15 de abril de 1998 se autorizó el ingreso de AGUAS DE FORMOSA SOCIEDAD ANONIMA, como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para sus establecimientos de Potabilización y de Toma.

Que en el Artículo 4º. — de la mencionada Disposición se produjo un error material al nombrar a la firma FRIGORIFICO NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en cambio de AGUAS DE FORMOSA SOCIEDAD ANONIMA.

Que corresponde en consecuencia corregir el referido error.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES Nº 75 de fecha 8 de setiembre de 1995.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sustitúyese el Artículo 4º de la Disposición SUBSECRETARIA DE ENERGIA Nº 58 del 15 de abril de 1998 por el siguiente texto: "ARTICULO 4º. — Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA DE FORMOSA SOCIEDAD ANONIMA (EDEFOR S.A.) deberá prestar a AGUAS DE FORMOSA SOCIEDAD ANONIMA, la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Anexo 27 de los "Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios en el Mercado Eléctrico Mayorista" (LOS PROCEDIMIENTOS), aprobados como Anexo I de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992 y sus modificatorias".

ARTICULO 2º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA DE "FORMOSA SOCIEDAD ANONIMA (EDEFOR S.A.) e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en el Artículo 1º de la Presente Disposición.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

e. 9/9 Nº 244.017 v. 9/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 554/98

Disposición Nº 87/98 (D.P.). Concurso para la provisión del cargo de Jefe de la División Revisión y Recursos de la Región Río Cuarto.

Bs. As., 2/9/98

VISTO la Disposición Nº 87 (D.P.) del 30 de marzo de 1998, mediante la cual se llamó a concurso para la cobertura —entre otros— del cargo de Jefe de la División Revisión y Recursos de la Región Río Cuarto, y

CONSIDERANDO:

Que al evaluar los antecedentes pertinentes, el Comité de Selección respectivo elevó sus conclusiones.

Que del análisis de las mismas, esta Administración Federal considera oportuno seleccionar a la Contadora Pública Da. Beatriz María Giussani de Durany para ocupar el cargo de que se trata, atento a reunir las condiciones formales y materiales necesarias para su ejercicio.

Que la designación en el carácter de Jefa Titular de la División Revisión y Recursos de la Región Río Cuarto, queda diferida hasta la oportunidad en que resulte factible la asignación del agrupamiento escalafonario pertinente.

Que corresponde el dictado de la medida que permita exteriorizar la decisión adoptada.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, punto 1 del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Seleccionar a la Contadora Pública Da. Beatriz María Giussani de Durany (Legajo Nº 20.603/19) para cubrir el cargo de Jefa de la División Revisión y Recursos de la Región Río Cuarto.

ARTICULO 2º — Dar por finalizadas las funciones de Jefa titular de Sección en jurisdicción de la Región Río Cuarto, que le fueran asignadas oportunamente a la Contadora Pública Da. Beatriz María Giussani de Durany.

ARTICULO 3º — Asignar a la funcionaria mencionada en el artículo anterior, dentro de su actual agrupamiento escalafonario de revista Grupo 22, Función 9 (Jefe de Sección), la Función 2 (Asesor Ppal. de 4ta.) de la Clase Administrativo y Técnico del ordenamiento previsto en el Laudo Nº 15/91.

ARTICULO 4º — La Contadora Pública Da. Beatriz María Giussani de Durany, continuará desempeñándose en el carácter de Jefa Interina de la División Revisión y Recursos de la Región Río Cuarto.

ARTICULO 5º — La Contadora Pública Da. Mónica Nancy Buffarini (Legajo Nº 27.246/34), continuará desempeñándose en el carácter de Jefa Interina de Sección en jurisdicción de la Región Río Cuarto.

ARTICULO 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

e. 9/9 Nº 244.592 v. 9/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 555/98

Disposición Nº 87/98 (D.P.). Concurso para la provisión del cargo de Jefe de la División Fiscalización Externa Nº 3 de la Región Córdoba.

Bs. As., 2/9/98

VISTO la Disposición Nº 87 (D.P.) del 30 de marzo de 1998, mediante la cual se llamó a concurso para la cobertura —entre otros— del cargo de Jefe de la División Fiscalización Externa Nº 3 de la Región Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que al evaluar los antecedentes pertinentes, el Comité de Selección respectivo elevó sus conclusiones.

Que del análisis de la mismas, esta Administración Federal considera oportuno seleccionar al Contador Público D. Eduardo Luis Nieto Collet para ocupar el cargo de que se trata, atento a reunir las condiciones formales y materiales necesarias para su ejercicio.

Que la designación en el carácter de Jefa Titular de la División Fiscalización Externa Nº 3 de la Región Córdoba, queda diferida hasta la oportunidad en que resulte factible la asignación del agrupamiento escalafonario pertinente.

Que corresponde el dictado de la medida que permita exteriorizar la decisión adoptada.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, punto 1 del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Seleccionar al Contador Público D. Eduardo Luis Nieto Collet (Legajo Nº 25.029/92) para cubrir el cargo de Jefe de la División Fiscalización Externa Nº 3 de la Región Córdoba.

ARTICULO 2º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público D. Eduardo Luis NIETO COLLET en el carácter de Supervisor Interino del Equipo de Fiscalización 2 "C" en jurisdicción de la División Fiscalización Externa Nº 2 de la Región Córdoba.

ARTICULO 3º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público D. Patricio Viale (Legajo Nº 18.364/45, en el carácter de Jefe Interino de la División Fiscalización Externa Nº 3 de la Región Córdoba.

ARTICULO 4º — Trasladar al Contador Público D. Patricio VIALE a la División Fiscalización Externa Nº 2 de la Región Córdoba, para desempeñarse en el carácter de Supervisor Interino del Equipo de Fiscalización 2 "C" de la citada División.

ARTICULO 5º — Trasladar al Contador Público D. Eduardo Luis NIETO COLLET a la División Fiscalización Externa Nº 3 de la Región Córdoba y designarlo en el carácter de Jefe Interino de la citada División.

ARTICULO 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

e. 9/9 Nº 244.594 v. 9/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 557/98

Disposición Nº 87/98 (D.P.). Concurso para la provisión del cargo de Jefe de la División Fiscalización Externa Nº 2 de la Región La Plata.

Bs. As., 2/9/98

VISTO la Disposición Nº 87 (D.P.) del 30 de marzo de 1998, mediante la cual se llamó a concurso para la cobertura —entre otros— del cargo de Jefe de la División Fiscalización Externa Nº 2 de la Región La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que al evaluar los antecedentes pertinentes, el Comité de Selección respectivo elevó sus conclusiones.

Que del análisis de la mismas, esta Administración Federal considera oportuno seleccionar al Contador Público D. Oscar Rodolfo FERNANDEZ para ocupar el cargo de que se trata, atento a reunir las condiciones formales y materiales necesarias para su ejercicio.

Que la designación en el carácter de Jefa Titular de la División Fiscalización Externa Nº 2 de la Región La Plata, queda diferida hasta la oportunidad en que resulte factible la asignación del agrupamiento escalafonario pertinente.

Que corresponde el dictado de la medida que permita exteriorizar la decisión adoptada.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, punto 1 del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Seleccionar al Contador Público D. Oscar Rodolfo FERNANDEZ (Legajo Nº 25.509/33) para cubrir el cargo de Jefe de la División Fiscalización Externa Nº 2 de la Región La Plata.

ARTICULO 2º — El Contador Público D. Oscar Rodolfo FERNANDEZ, continuará desempeñándose en el carácter de Jefe Interino de la División Fiscalización Externa Nº 2 de la Región La Plata.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

e. 9/9 Nº 244.530 v. 9/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 558/98

Disposición Nº 87/98 (D.P.). Concurso para la provisión del cargo de Jefe de la División Fiscalización Externa Nº 1 de la Región Córdoba.

Bs. As., 2/9/98

VISTO la Disposición Nº 87 (D.P.) del 30 de marzo de 1998, mediante la cual se llamó a concurso para la cobertura —entre otros— del cargo de Jefe de la División Fiscalización Externa Nº 1 de la Región Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que al evaluar los antecedentes pertinentes, el Comité de Selección respectivo elevó sus conclusiones.

Que del análisis de la mismas, esta Administración Federal considera oportuno seleccionar al Contador Público D. Juan Oscar Rafael BERTOLA para ocupar el cargo de que se trata, atento a reunir las condiciones formales y materiales necesarias para su ejercicio.

Que la designación en el carácter de Jefa Titular de la División Fiscalización Externa Nº 1 de la Región Córdoba, queda diferida hasta la oportunidad en que resulte factible la asignación del agrupamiento escalafonario pertinente.

Que corresponde el dictado de la medida que permita exteriorizar la decisión adoptada.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, punto 1 del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS DISPONE:

ARTICULO 1º — Seleccionar al Contador Público D. Juan Oscar Rafael BERTOLA (Legajo Nº 13.550/55) para cubrir el cargo de Jefe de la División Fiscalización Externa Nº 1 de la Región Córdoba.

ARTICULO 2º — Dar por finalizadas las funciones de Supervisor de Fiscalización Externa de 1ra. en jurisdicción de la División Fiscalización Externa Nº 1 de la Región Córdoba, que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público D. Juan Oscar Rafael BERTOLA.

ARTICULO 3º — Asignar al funcionario mencionado en el artículo anterior, dentro de su actual agrupamiento escalafonario de revista Grupo 22, Función 3 (Supervisor de Fiscalización Externa de 1ra.), la Función 4 (Inspector Principal) de la Clase Administrativo y Técnico del ordenamiento previsto en el Laudo Nº 15/91.

ARTICULO 4º — El Contador Público D. Juan Oscar Rafael BERTOLA, continuará desempeñándose en el carácter de Jefe Interino de la División Fiscalización Externa Nº 1 de la Región Córdoba.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

e. 9/9 Nº 244.589 v. 9/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 559/98

Disposición Nº 87/98 (D.P.). Concurso para la provisión del cargo de Jefe de la División Fiscalización Externa de la Región Río Cuarto.

Bs. As., 2/9/98

VISTO la Disposición Nº 87 (D.P.) del 30 de marzo de 1998, mediante la cual se llamó a concurso para la cobertura —entre otros- del cargo de Jefe de la División Fiscalización Externa de la Región Río Cuarto, y

CONSIDERANDO:

Que al evaluar los antecedentes pertinentes, el Comité de Selección respectivo elevó sus conclusiones.

Que del análisis de las mismas, esta Administración Federal considera oportuno seleccionar al Contador Público D. Marcelo Vicente GAUMET para ocupar el cargo de que se trata, atento a reunir las condiciones formales y materiales necesarias para su ejercicio.

Que la designación en el carácter de Jefe Titular de la División Fiscalización Externa de la Región Río Cuarto, queda diferida hasta la oportunidad en que resulte factible la asignación del agrupamiento escalafonario pertinente.

Que corresponde el dictado de la medida que permita exteriorizar la decisión adoptada.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, punto 1 del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS DISPONE:

ARTICULO 1º — Seleccionar al Contador Público D. Marcelo Vicente GAUMET (Legajo Nº 28.633/49) para cubrir el cargo de Jefe de la División Fiscalización Externa de la Región Río Cuarto.

ARTICULO 2º — El Contador Público D. Marcelo Vicente GAUMET, continuará desempeñándose en el carácter de Jefe Interino de la División Fiscalización Externa de la Región Río Cuarto.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

e. 9/9 Nº 244.591 v. 9/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 49

CODIGO DE DEPENDENCIA: 049

Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Nº CUIT
FRANCOSTOR S.A.	Sarmiento 469 (1041) Cap. Fed.	048139/4	30-53549657-5
FARMACIA FRANCO INGLESA S.C.S.	Sarmiento 569 (1041) Cap. Fed.	048140/8	30-52528912-1
DROGUERIA DEL ATLANTICO S.A.	Sarmiento 567, 2º Piso (1041) Cap. Fed.	048141/6	30-52716193-9
ENRIQUE IRIARTE VILLANUEVA S.A.	Av. Corrientes 922, 8º "43" (1043) Cap. Fed.	048132/7	30-68713603-5
SAFAC S.A.	Tte. Gral. Perón 667, 2º "23" (1038) Cap. Fed.	048133/5	30-50929595-2
ARFINSA ARGENTINA FINANCIERA S.A.	Tte. Gral. Perón 667, PB "01" (1038) Cap. Fed.	048134/3	30-53713100-0
A.J. MENDIZABAL Y CIA. S.A.	Tte. Gral. Perón 683, 9º (1038) Cap. Fed.	048135/1	30-51266460-8
RIVAN S.A.	Av. Corrientes 1250, 2º Piso (1043) Cap. Fed.	048136/0	30-57918723-5
NUEVAS MANUFACTURAS S.A.	Libertad 359, 2º "A" (1012) Cap. Fed.	048137/8	30-61093678-0
VILLE NEUVE S.A.	Av. Corrientes 1250, 2º Piso (1043) Cap.	048138/6	30-61922305-1

Abog. GUSTAVO J. KRALJEVIC, Jefe (Int.) Agencia Nº 49.

e. 9/9 Nº 244.587 v. 9/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE - REGION RIO CUARTO

CODIGO DE DEPENDENCIA: 279

Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
AGUILAR MARCELA ALEJANDRA LLANOS DE	Felipe Neri Guerra 551	278268/5	27-16468314-7

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE - REGION RIO CUARTO

CODIGO DE DEPENDENCIA: 279

Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLIC.	Dr. N. Berrotaran 157, 5817 Berrotaran, Cba.	278234/0	33-54572665-9
TASCA CARLOS HARLEY	9 de Julio y Colón, 5817, Berrotarán, Cba.	278235/9	20-11899725-6
LIZZI JORGE OSVALDO	5833, Achiras, Cba.	272236/7	20-06658261-3
COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA DE ELENA LTDA.	Bv. General Paz 64, 5815, Elena, Cba.	278237/5	30-54573033-9
DINDEL S.A.	Paso de los Andes 633, 5800 Río Cuarto, Cba.	278238/3	30-61237852-1
JOSE CARLOS SOLDANO SRL	Hipólito Yrigoyen 261, 5817 Berrotarán, Cba.	272239/1	30-56301874-3
MARIA M. B. DE SOLDANO Y CIA. S.R.L.	Hipólito Yrigoyen 261, 5817 Berrotaran, Cba.	278240/5	30-66906300-4
ACEITERA GENERAL DEHEZA S.A.	Int. Adrian P. Urquia 149, 5923 General Deheza, Cba.	278241/3	30-50287435-3
COTAGRO COOPERATIVA AGROPECUARIA LTDA.	9 de Julio y Rivadavia, 5809 General Cabrera, Cba.	278242/1	30-52715145-3
SAFADI, OMAR	Avda. España 60, 5800, Río Cuarto, Cba.	278243/0	20-06589164-7
AUDISIO ALBERTO HUGO BAS JULIO CESAR S.H.	Avda. M. T. de Alvear 1781 5800, Río Cuarto, Cba.	278224/3	30-63845741-1
MICHELLI ARMANDO CARLOS JOSE	Cabrera 1078, 5800, Río Cuarto, Cba.	278225/1	20-10142992-0
BOCA ANTONIO ROQUE	Alberdi 776, 5800, Río Cuarto, Cba.	278226/0	20-06646482-3
ANDRES GUTIERREZ Y CIA. S.R.L.	Avda. San Martín 962, 5809, Gral. Cabrera, Cba.	278227/8	30-63635876-9
WITTOUCK S.R.L.	Ruta 36 y 8, 5800, Río Cuarto, Cba.	278228/6	30-58179091-7
CANTORE S.A.C.I.	Ruta 8 Km. 608, 5800, Río Cuarto, Cba.	278229/4	30-56156832-0

Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
LIMONTA NESTOR FEIBER	Dr. Vicente Vaggione 56, 5847 Coronel Moldes, Cba.	278230/8	20-06623006-7
OSVALDO GONZALEZ Y CIA. S.C.C.	Belgrano y Las Heras, 5843, Adelia Maria, Cba.	278231/6	30-57395911-2
LOPEZ JUAN CARLOS Y OTRO	Ruta Nacional 158, 5923, General Deheza, Cba.	278232/4	30-64788753-4
MENSA HECTOR CECILIO	Fray Quirico Porreca 426, 5800, Río Cuarto, Cba.	278233/2	30-06648646-0
PIOVANO VIDRIOS S.A.	Avda. Sabattini 2922, 5800, Río Cuarto, Cba.	278214/6	34-53384126-2
PONCE JOSE MARIA	Entre Ríos 561, 5800, Río Cuarto, Cba.	278215/4	20-13010361-9
BARALE HNOS. S.C.	Avda. Sabattini 2474, 5800 Río Cuarto, Cba.	278216/2	30-62732882-2
REMEDI MARCELO DAVID	Hipólito Yrigoyen 929, 5800 Río Cuarto, Cba.	278217/0	20-12347429-6
MORAN JUAN JOSE	Moreno 1240, 5800, Río Cuarto, Cba.	278218/9	20-06659836-6
GRANDE MIGUEL ANGEL	Alvear 921, 5800, Río Cuarto, Cba.	278219/7	20-06656064-4
RIGHETTI EDMUNDO EDGAR	Maipú 1038, 5800, Río Cuarto Cba.	278220/0	20-06636748-8
MONGE NESTOR JOSE	Trabajo y Previsión 930, 5800, Río Cuarto, Cba.	278221/9	20-11865319-2
SALVAI HUGO DOMINGO	Avda. Marconi 361, 5800, Río Cuarto, Cba.	278222/7	20-06648589-8
PLENASIO JUAN CARLOS	Avda. Sabattini 2361, 5800 Río Cuarto, Cba.	278223/5	20-11217722-2
PIRANI MARIO JOSE	Estado de Israel 1438, 5800 Río Cuarto, Cba.	278269/3	23-10252132-3
LA ROMANA S.R.L.	Alvear 814, 5800, Río Cuarto, Cba.	278270/7	30-63797752-7
NUKY S.R.L.	Roma 2603, 5800, Río Cuarto, Cba.	278271/5	30-50341584-0
COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE ACHIRAS LTDA.	Rivadavia 117, 5833, Achiras, Cba.	278272/3	30-54579253-9
MASOERO CARMINE S.R.L.	AVDA. ITALIA 1214-1º P.-OF. A 5800-RIO CUARTO-CBA.	278204/7	30-51774439-1
TUCK Y CANAVESIO S.R.L.	AVDA. SABATTINI 1800 5800-RIO CUARTO-CBA.	278205/7	30-57306304-6
GENTILE S.A.	LAMADRID 1242 5800-RIO CUARTO-CBA.	278206/5	30-53699116-2
CALLERIO HUMBERTO	9 DE JULIO 1166 5800-RIO CUARTO-CBA.	278207/3	20-02967366-3
CLINICA DE OJOS PRIVADA S.R.L.	LAMADRID 685 5800-RIO CUARTO-CBA.	278208/1	30-62231471-8
GIACOBONE MARIA ISABEL	SAN LORENZO 1320 5800-RIO CUARTO-CBA.	278209/0	27-12762223-5
HIGH SOFT S.R.L.	CONSTITUCION 716 5800-RIO CUARTO-CBA.	278210/3	30-64068578-2
SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIO CUARTO	LAMADRID 945 5800-RIO CUARTO-CBA.	278211/1	30-53499440-7
AZCURRA RAMON ALFREDO	ALSINA 150 5800-RIO CUARTO-CBA.	278212/0	20-06564143-8
INSTITUTO MEDICO RIO CUARTO	HIPOLITO IRIGOYEN 1020 5800-RIO CUARTO-CBA.	278213/8	30-54601198-0
AIASSA JUAN CARLOS	SAN MARTIN 1742 5800-RIO CUARTO-CBA.	278244/8	20-06657917-5
OTERMIN HECTOR CARLOS Y OSCAR EDUARDO	PTE. PERON 1165 5800-RIO CUARTO-CBA.	278245/6	30-56233205-0
E. A. GUGLIELMI S.A.	SAN MARTIN 146 5809-GENERAL CABRERA-CBA.	278246/4	30-52648492-0
MARINELLI S.C.A.	CORDOBA 961 5800-RIO CUARTO-CBA.	278247/2	30-54698082-7
ERE VE S.R.L.	PUB. ARGENTINOS Y ROMA 5800-RIO CUARTO-CBA.	278248/0	30-66064987-1
LA COLONIA S.R.L.	SAN MARTIN 802 5829-SAMPACHO-CBA.	278249/9	30-60150680-3

Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
GOMEZ RICARDO FAUSTO	MENDOZA 945 5800-RIO CUARTO-CBA.	278176/0	20-11689907-9
SABENA JOSE LUIS	BUENOS AIRES 1452 5800-RIO CUARTO-CBA.	278177/8	20-06647032-7
GRECCO ROBERTO RICARDO	ECHEVERRIA 457 5800-RIO CUARTO-CBA.	278178/6	20-06659849-8
AGROMOLDES CEREALES SA	ESTEBAN PIACENZA 91 5847-CORONEL MOLDES-CBA.	278179/4	30-60662132-5
SUSPEN SUR S.R.L.	AVDA. SABATTINI 2825 5800-RIO CUARTO-CBA.	278180/8	33-59177247-9
LIBRERIA RIVADAVIA S.C.C.	RIVADAVIA 295 5800-RIO CUARTO-CBA.	278181/6	30-56449985-0
DALMASSO GLADYS Y LENY	AVDA. SABATTINI 3080 5800-RIO CUARTO-CBA.	278182/4	30-57129929-8
NARRACCI HUGO Y GONELLA NESTOR	PUEYRREDON 2132 5800-RIO CUARTO-CBA.	278183/2	30-61280009-6
ELBIO C. FLORIANI Y CIA SRL	AYACUCHO 2151 5800-RIO CUARTO-CBA.	278184/0	30-52282605-3
COMPAÑIA ARGENTINA DE GRANOS S.A.	AVDA. SAN MARTIN 691 5843-ADELIA MARIA-CBA.	278185/9	30-55258782-7
COMINI HNOS. S.A. 5817-BERROTARAN-CBA.	ROGELIO MARTINEZ 83	278196/4	30-55641054-9
HUGO GAGNA S.A.C.I.I.Y A.	MARIA OLGUIN 858 5800-RIO CUARTO-CBA.	278197/2	33-53722498-9
AGROPECUARIA SAN NICOLAS S.A.	BUENOS AIRES 208 5800-RIO CUARTO-CBA.	278198/0	30-66913340-1
PEDRO VALSECCHI E HIJOS S.A.	RIVADAVIA 383 5800-RIO CUARTO-CBA.	278199/9	30-51680158-8
CORTEGGIANO JORGE ERNESTO	PRINGLES 546 5800-RIO CUARTO-CBA.	278200/6	20-06644407-5
SAO PAULO ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L	AVDA. GRAL. ROCA 861 5800-RIO CUARTO-CBA.	278201/4	30-50492534-6
DARWASH S.A.	25 DE MAYO ESQ. SARMIENTO 6140-VICUÑA MACKENNA-CBA.	278202/2	30-51163433-0
SARMIENTO EDUARDO ALBERTO	URQUIZA 158 5800-RIO CUARTO-CBA.	278203/0	23-06655993-9
SUCESION VALENTIN BAUTISTA CAMBON	CONSTITUCION 840 5800-RIO CUARTO-CBA.	278166/2	30-51858504-1
BARTOLOME COMBA HNA. Y CIA	ALBERDI 1126 5800-RIO CUARTO-CBA.	278167/0	30-53870432-2
EL QUEBRACHITO S.A.	SARMIENTO 1500 5800-RIO CUARTO-CBA.	278168/9	30-52701333-6
AGROVET S.R.L.	ARTURO M BAS 1100 5800-RIO CUARTO-CBA.	278169-7	30-53602192-9
FROUTE JUAN Y REINERI SEBASTIAN	BUENOS AIRES 2270 5923-GENERAL DEHEZA-CBA.	278170/0	30-58621370-5
SABATTINI HECTOR EDUARDO	MOSCONI 67 5800-RIO CUARTO-CBA.	278171/9	20-13426559-1
OSES MARTIN JUAN	ITUZAINGO 1545 5800-RIO CUARTO-CBA.	278172/7	20-06030072-1
ACEROS SOLARO S.A.	AVDA. SABATTINI 3600 5800-RIO CUARTO-CBA.	278173/5	30-59248657-8
TOMASINI JORGE ALFONSO	DARRAGUEIRA 1919 5800-RIO CUARTO-CBA.	278174/3	20-06649761-6
ESTACION DE SERVICIO GOLF S.C.C.	SAN MARTIN Y RUTA A 005 5800-RIO CUARTO-CBA.	278175/1	30-52220535-0
MORETTI Y CIA S.A.C.I. 5800-RIO CUARTO-CBA.	AVDA. SABATTINI 2180	278186/7	30-54043905-9'
ESTABLECIMIENTO SAN JOSE S.R.L.	SARMIENTO 2730 5800-RIO CUARTO-CBA.	278187/5	30-57126944-5
LUCHINO MAQUINARIAS S.R.L.	AVDA. SABATTINI 2852 5800-RIO CUARTO-CBA.	278188/3	30-59163114-0
BECK Y MARINACCIO BEYMAR S.H.	HIPOLITO IRIGOYEN 1043 5800-RIO CUARTO-CBA.	278189/1	30-53859185-4
IMPERIO AUTOMOTOR S.A.	AVDA. SABATTINI 2177 5800-RIO CUARTO-CBA.	278190/5	30-52107797-9
SUPERMERCADOS MAYORISTAS S.A.	SARMIENTO 2400 5800-RIO CUARTO-CBA.	278191/3	30-64707370-7
INGENIERO KUSSMAUL S.A.	AVDA. SABATTINI 2107 5800-RIO CUARTO-CBA.	278192/1	30-59165271-7

Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
COFARSUR S.A.C.I.F.	CORRIENTES 174 5800-RIO CUARTO-CBA.	278193/0	30-51964753-9
AGRA S.A.C.I. Y F.	GENERAL PAZ 963 5800-RIO CUARTO-CBA.	278194/8	30-53100009-5
LA CORDOBESA S.A.	RUTA 36 KM. 640 5813-ALCIRA GIGENA-CBA.	278195/6	30-67737643-4

Cdor. Púb. EXEQUIEL EDUARDO BAEZ, Jefe Agencia Sede - Río Cuarto.

e. 9/9 Nº 244.579 v. 9/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESOR

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

Dependencia Interviniente: AGENCIA Nº 008

Código de Dependencia: 8

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
LIGGETT ARGENTINA S.A.	Av. BELGRANO 367 PISO 11 C.P. 1092	7042/4	30-50407899-6
HONEYWELL S.A.I.C.	Av. BELGRANO 1156 C.P. 1092	7043/2	30-58052350-8
TIME S.A.	BOLIVAR 391 PISO 4 OF. E C.P.	7044/0	30-53813183-7
TRANSPORTES UNIVERSALES S.A.	Av. BELGRANO 615 PISO 9 C.P. 1092	7045/9	30-52254431-7
S ANDO Y CIA. S.A.	DEFENSA 540 C.P. 1065	7047/5	30-51618933-5
SOUTYCO S.A.	Av. BELGRANO 430 PISO 8 OF. ABD	7048/3	30-52347108-9
EDMUNDO E BIANCHI Y CIA. S.A.	PIEDRAS 538 C.P. 1070	7050/5	30-56268850-8
MARITIMA HEINLEIN S.A.	PERU 359 P. 13 OF. 1301 C.P. 1067	7051/3	30-59016227-9
EDUARDO S CAZALA S.A.C.I.F. e I.	VENEZUELA 2434	7052/1	30-53851419-1
CERAMICA MARTIN S.A.	BOLIVAR 382 C.P. 1066	7053/0	30-50489718-0
INTEGRACION TURISTICA HOTELERA S.A.	BOLIVAR 547 PISO 6 C.P. 1066	7054/8	30-62855569-5
ARO S.A.	Av. BELGRANO 369 C.P. 1092	7055/6	30-53562276-7

IMPRENTA

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

Dependencia Interviniente: AGENCIA Nº 008

Código de Dependencia: 8

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
LETRA VIVA S.A.	CHILE 531 C.P. 1098	7040/8	33-57898526-9
BUGALLO, JOSE MANUEL	MORENO 2532 PISO 3 OF. D C.P. 1094	7041/6	20-08490232-3
MENDEZ, ALBA CRISTINA	CHILE 1592 P.B. C.P. 1100	7046/7	27-16138857-8
IMPRESOS MAGRI S.A.	TACUARI 344 PISO 4 OF. B C.P. 1071	7049/1	30-58508396-4
ALL OFFICE DE GENAURDI LAMARQUE Y PEIRANO	TACUARI 362 C.P. 1071	7056/4	30-69062209-9

Abog. CRISTINA I. BASSI, Jefe Agencia Nº 8.

e. 9/9 Nº 244.285 v. 9/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 100

IMPRENTAS - RESOLUCION GENERAL Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 063

CODIGO DE DEPENDENCIA: 063

Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
MASUCCI, FERNANDO ATILIO	DOM.: PIEDRA BUENA Nº: 4485 LOC.: ALMIRANTE BROWN Pcia. de BUENOS AIRES	062067/0	20-12289670-7
POMPEI, CARLOS DANIEL	DOM.: FRENCH Nº: 333 LOC.: LONGCHAMPS Pcia. de BUENOS AIRES	062065/3	20-16008604-2
DO COUTO, RIBEIRO JOSE	DOM.: MORENO Nº: 295 LOC.: SAN VICENTE Pcia. de BUENOS AIRES	062066/1	23-08265134-9
IMPRESOS SICILIA de OSVALDO J. SICILIA y ANIBAL L. SICILIA S. de HECHO	DOM.: AVDA. ESPORA Nº: 3310 LOC. 2 LOC.: BURZACO Pcia. de BUENOS AIRES	062064/5	33-66225324-9

Cont. Púb. SUSANA RAQUEL MANRIQUE, Jefa (Int.) Agencia Nº 63.

e. 9/9 Nº 244.286 v. 9/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES — RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 13

Código de Dependencia: AG M013

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
MADERERA LLAVALLOL SOCIEDAD ANONIMA	CAMINO DE CINTURA Nº 490 LLAVALLOL	120774	30-65771538-3
FAGUAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL F	SAN RAFAEL Nº 157 TURDERA	120820	30-52062852-1

C.P. HECTOR RUBEN OLIVA, Jefe Agencia Nº 13.

e. 9/9 Nº 244.287 v. 9/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 100

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 063

CODIGO DE DEPENDENCIA: 063

Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
FRADEALCO S.A.	DOM.: RUTA 4 e/CAVOUR Y MARCONI - LOC.: CLAYPOLE Pcia. de BUENOS AIRES	062039/4	30-60260879-0
QUATTROPANI, JOSE BAUTISTA	DOM.: THORNE Nº: 859 LOC.: MARMOL Pcia. de BUENOS AIRES	062038/6	20-05157578-5
FERNANDO CAÑIZARES E HIJOS S.R.L.	DOM.: SOLIS Nº: 3042 LOC.: RAFAEL CALZADA Pcia. de BUENOS AIRES	062063/7	30-55134149-2
PLODER S.A.	DOM.: DORREGO Nº: 1478 LOC.: MONTE GRANDE Pcia. de BUENOS AIRES	620610/0	30-50431429-0
DANCO TALLERES METALURGICOS S.R.L.	DOM.: PTE. R.M. ORTIZ Nº: 2545 LOC.: BURZACO Pcia. de BUENOS AIRES	062062/9	30-54819630-9

Cont. Púb. SUSANA RAQUEL MANRIQUE, Jefa (Int.) Agencia Nº 63.

e. 9/9 Nº 244.288 v. 9/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 100

IMPRENTAS - RESOLUCION GENERAL Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 063 ADROGUE

CODIGO DE DEPENDENCIA: 063

Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
VALLEJOS MARCELA	JUJUY Nº 1266 SAN JOSE - ADROGUE PROV. DE BUENOS AIRES	062036/0	27-11484301-1
BRANDOLIN JUAN NARCISO	BOUCHARD Nº 2560 LOC. JOSE MARMOL PROV. DE BUENOS AIRES	062041/6	20-07790811-1
ZICARELLI, OSVALDO FRANCISCO Y VACCARO, JOSE RUBEN S.H.	JACINTO CALVO Nº 734 LOC. JOSE MARMOL PROV. DE BUENOS AIRES	062040/8	30-50032950-1
MORELLO ELEONOR	MARTIN ARIN Nº 60 JOSE MARMOL PROV. DE BUENOS AIRES	062042/4	27-00384765-4
GALLUCCI CARLOS ALBERTO	QUINTANA Nº 575 BURZACO PROV. DE BUENOS AIRES	062043/2	20-06188666-5

SUSANA RAQUEL MANRIQUE, Jefa (Int.) Agencia Nº 63. Adrogué.

e. 9/9 Nº 244.290 v. 9/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100 (AFIP).

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 054

Código de Dependencia: M054

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	CUIT
GONZALEZ MARIO AGUSTIN	25 DE MAYO 622 (1704) RAMOS MEJIA	053111/1	20-08585239-7
NETTI VITO	ENTRE RIOS 4565 (1766) LA TABLADA	053112/0	20-15240151-6
FALCON HUGO RICARDO	MERCEDARIO 264 (1772) VILLA CELINA	053113/8	20-04427274-2
BARONI CARLOS OSCAR	AMERICA 2704 (1754) SAN JUSTO	053114/6	20-11405802-6

Cont. Púb. JUAN CARLOS COPELLO, Jefe Agencia Nº 54.

e. 9/9 Nº 244.294 v. 9/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES

RESOLUCION DE ACEPTACION - R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 48

Código de Dependencia: 048

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Nº de Inscripción en el Registro	CUIT
PENETRIT S.A.	HIPOLITO YRIGOYEN 1544 P. 1º Cap. Fed.	047077/5	30-56121940-7
ARAUCO S.A.C.I.F.	MORENO 769 P. 4º Cap. Fed.	047078/3	30-55423290-2
MERCEDES BENZ LEASING ARGENTINA S.A.	MORENO 877 P. 24 Cap. Fed.	047079/1	30-65996577-8
PUMA ARGENTINA S.A.	HIPOLITO YRIGOYEN 1628 P. 12 Cap. Fed.	047086/4	30-52542435-5
JUNCER S.A.	ALSINA 973 P. 8 Ofic. 802 Cap. Fed.	047080/5	30-56992885-7
BEB'S S.A.	CHACABUCO 145 P. 7º Ofic. 67 Cap. Fed.	047082/1	30-62337292-4
KARAVELL S.A.	ALSINA 1394 Cap. Fed.	047083/0	30-55763639-7
TEXTIL LARREA S.A.C.I.	ALSINA 1322 Cap. Fed.	047081/3	30-54142787-9
COSCO ARGENTINA MARITINA S.A.	AV. PASEO COLON 221 P. 1º Cap. Fed.	047085/6	30-68306917-1
VILLA ALPINA S.A.	MORENO 877 P. 10 Cap. Fed.	047084/8	30-60208075-3
OMAR Y MILTON RODRIGUEZ S.A.	PERU 79 P. 8º OF. 18 Cap. Fed.	047096/1	30-51655945-0
COLOMBO Y MAGLIANO S.A. AGRIC.	AV. DE MAYO 580 1º Cap. Fed.	047074/0	30-52076053-5
CASA SARMIENTO S.R.L.	AV. JULIO A. ROCA 676 P.B. Cap. Fed.	047073/2	30-51758255-3

IMPRENTAS

RESOLUCION DE ACEPTACION - R.G. Nº 100

Código de Dependencia: 048

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Nº de Inscripción en el Registro	CUIT
LITOPRINT S.A.	ALSINA 1609 3º Ofic. 30 Cap. Fed.	047097/0	30-60177348-8
RONCALLO MARIO CARLOS	H. YRIGOYEN 2159 7º "C" Cap. Fed.	047098/8	20-04909655-1

Cont. Púb. JUAN CARLOS COPELLO, Jefe Agencia Nº 48.

e. 9/9 Nº 244.295 v. 9/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA JUJUY

CODIGO DE DEPENDENCIA: 551

Apellido y Nombre o Razón Social	Domicilio Fiscal	Nº de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
COOPERATIVA DE TABACALEROS DE JUJUY LTDA.	Av. San Martín S/Nº 4608 - Perico - Jujuy	550014/1	30-51829368-7
JUJUY NEUMATICOS S.A.	Av. 19 de Abril Nº 88 4600 - S.A. de Jujuy	550015/0	30-54314425-4
PERESSIN, JOSE ALFREDO	Los Andes Nº 49 4600 - S.S. de Jujuy	550016/8	20-10616536-0

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA JUJUY

CODIGO DE DEPENDENCIA: 551

Apellido y Nombre o Razón Social	Domicilio Fiscal	Nº de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
PALACIOS, ARNALDO	San Martín Nº 858 4600 - S.S. de Jujuy	550017/6	20-12560403-0
PEDROSO, RICARDO EUGENIO	República del Libano Nº 88 4608 - Perico - Jujuy	550018/4	20-20479902-5

Cont. Púb. ALVARO CEFERINO ROJO, Jefe (Int.) Agencia Jujuy.

e. 9/9 Nº 244.297 v. 9/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS — RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 13

Código de Dependencia: AG M013

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
FERNANDEZ MARIA ANDREA	LORIA Nº 1263 LOMAS DE ZAMORA	120898	27-20470608-0
LUCHETTI ANTONIO LORENZO	SERRANO Nº 1030 BANFIELD	120855	20-04892160-5
ALESCIO NORMA	ALVAREZ THOMAS Nº 305 LOMAS DE ZAMORA	120863	27-03753563-5
MILITERNO KARINA ANDREA	BOMBERO ARIÑO Nº 758 TEMPERLEY	120871	27-22823553-4
BASILE SEBASTIAN ALEJANDRO	ARAOZ Nº 71 BANFIELD	120880	20-22426090-4
SPINELLO JULIO CESAR	MARTINA CESPEDE Nº 1645 BANFIELD	120901	20-16749018-3
BLANCO JUAN JOSE	SAN JULIAN Nº 56 TURDERA	120910	20-14142195-7
SCHROLL ELENA INES	SARANDI Nº 464 LOMAS DE ZAMORA	120847	27-11875847-7
TALLER 4 DE ZAPPILLI FANNI ZULEMA Y MARCIANO J.	J. M. PENNA Nº 1561 BANFIELD	120790	30-68813716-7
ROMA PABLO FEDERICO	AV. H. YRIGOYEN Nº 10880 TEMPERLEY	120804	20-22718682-9
COOLS JULIO DANIEL	MALVINAS ARGENTINAS Nº 1099 - TEMPERLEY	120812	20-13577247-0

C.P. HECTOR RUBEN OLIVA, Jefe Agencia Nº 13.

e. 9/9 Nº 244.298 v. 9/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS — RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 13

Código de Dependencia: AG M013

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
ALVAREZ ADRIANA MONICA	PIO BAROJA Nº 670 BANFIELD	120839	27-12459290-4
BARONCINI OSVALDO ORLANDO	SAN PEDRO Nº 634 TEMPERLEY	120782	20-11340780-9

C.P. HECTOR RUBEN OLIVA, Jefe Agencia Nº 13.

e. 9/9 Nº 244.299 v. 9/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: AGENCIA 064

Código de dependencia: AGM064

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
GIGAS S.R.L.	PTE.PERON 1616 (1663) SAN MIGUEL Pcia. de Buenos Aires	063078/0	30-58280702-3
EL DISTRIBUIDOR DEL CRUCE S.A.	AVDA. MITRE 5775 (1663) SAN MIGUEL Pcia. de Buenos Aires	063076/4	30-59883078-5
FABRICA ARGENTINA DE MATERIALES IMPERMEABILIZANTES S.R.L.	ARTURO ILLIA 241 (1661) BELLA VISTA Pcia. de Buenos Aires.	063075/6	30-59854528-2

IMPRENTAS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

ANTUNEZ MARIA ELENA GLORIA	AZCUENAGA 2474 (1663) MUÑIZ Pcia. de Buenos Aires	063077/2	27-12890405-6
PEREYRA JOSE FELIX	RIO NEGRO 1205 (1661) BELLA VISTA Pcia. de Buenos Aires	063079/9	20-13510376-5

Cont. Púb. EDUARDO C. VERGNORY, Jefe (Int.) Agencia Nº 64.

e. 9/9 Nº 244.301 v. 9/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 100

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: Agencia Nº 3

M 003

Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T. Nº
GRAFICA ROMA SOCIEDAD DE HECHO de R.C. Malvicino y R.C. Malvicino	Bogotá 2013, Cap. Fed.	002096/6	30-69914746-6

EDUARDO VICENTE GAREA, Jefe Interino Sección "B", a cargo Agencia Nº 3.

e. 9/9 Nº 244.302 v. 9/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

Dependencia interviniente: AGENCIA SEDE 1 ROSARIO

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCRIPCION EN REGISTRO	C.U.I.T.
GOMEZ LAURA BEATRIZ	BALCARCE 336 - ROSARIO	856242/3	27-12577405-4
DROGUERIA ARIES S.A.	SAN JUAN 3147 - ROSARIO	856264/4	30-62558888-6
ERLIJ MARIO	JUNIN 6301 - ROSARIO	856262/8	20-06061907-8
HERRERO S.R.L.	CORDOBA 7898 - ROSARIO	856241/5	30-51808998-2
ALCO ROSARIO S.A.	CATAMARCA 2440 - ROSARIO	856277/6	30-61250235-4
APEL SOCIEDAD COLECTIVA	PJE. GRONDONA 855 - ROSARIO	856276/8	33-56722013-9
LOPEZ CEREALES S.R.L.	PARAGUAY 727 - P. 06 - OF. 07 - ROSARIO	856203/2	33-61260694-9
LARRAURI NEUMATICOS S.A.	GÜEMES 2047 - ROSARIO	856192/3	30-56579428-7
IND. JOHN DEERE ARGENTINA S.A.	JUAN ORSETTI 481 - GRANADERO BAIGORRIA	856193/1	30-50372023-6
INST. DE MEDICINA Y CIRUGIA INF. SANATORIO DE NIÑOS S.A.	ALVEAR 863 - ROSARIO	856122/9	30-54601778-4
COOPERATIVA DE TRABAJOS PORTUARIOS LTDA. DE SAN MARTIN	CAYETANO NERBUTTI 256 PUERTO GRAL. SAN MARTIN	856265/2	30-50693111-4

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

CUMPA JAIME HERNAN	TUCUMAN 2908 - ROSARIO	856199/0	20 - 92647492-9

Cont. Púb. JOSE MARIA NIETO, Jefe Agencia Sede Rosario Nº 1.

e. 9/9 Nº 244.325 v. 9/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
AMWAY ARGENTINA INC.	MAIPU Nº 939	100196	30-65615148-6

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
NASTASI ANTONIO FRANCISCO	JUNIN Nº 871	100218	20-08533429-9
CERVINI FERMIN R. ALBANELL GASTON J. S. DE H.	ESMERALDA Nº 862 "PB"	100200	33-69116258-9

Cont. Púb. JUAN ALBERTO GONZALEZ, Jefe Agencia Nº 11.

e. 9/9 Nº 244.293 v. 9/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS: RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 100/98 AFIP

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE MAR DEL PLATA Nº 2

Código de dependencia: 129

Apellido y nombre, Denominación o Razón social	Domicilio Fiscal	Número de inscripción en el registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
PASTOCCHI JUAN IGNACIO	Larrea 3228	128044/9	20-20734355-3

C.P.JORGE NICOLAS TORTEROLA, Jefe Agencia Sede Mar del Plata Nº 2 (Int.).

e. 9/9 Nº 244.312 v. 9/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 100

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: Agencia Nº 3

M 003

Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T. Nº
ABACO DE BERNARDO DAVID Y TULIO CESAR JAWERBAUM	Zañartu 1360, Cap. Fed.	002084/2	30-64175307-5

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T. Nº
INFANTIL, HORACIO ALFREDO	Gaona 3222, Cap. Fed.	002085/0	20-04204924-8
GOMEZ, OLGA BEATRIZ Y GOMEZ, RUBENS ALFREDO	Juan B. Alberdi 757, 5º "11", Cap. Fed.	002086/9	30-61658448-3
ALVAREZ, SERGIO FABIAN	Miraflores 2221, Cap. Fed.	002087/7	20-17200057-7

EDUARDO VICENTE GAREA, Jefe Interino Sección "B", a cargo Agencia Nº 3.

e. 9/9 Nº 244.892 v. 9/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 100

IMPRENTAS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100/98

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 47

Código de dependencia: 047

Apellido y Nombre o Razón Social	Domicilio Fiscal	Nº de Inscripción en el Registro	Número de C.U.I.T.
SAN CAYETANO IMPRESORES SRL	PUINTA ARENAS 1886	046086/9	30-65582613-7
BRUNO MIRTA ELBA	REMEDIOS 3601 P. 2º "B"	046085/0	23-04226514-4

C.P. STELLA MARIS NOGUEIRAS, Jefe (Int.) Sección "D", Agencia Nº 47, Disp. Nº 151/98 (D.P.).

e. 9/9 Nº 244.893 v. 9/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Nota Externa 3/98

Impuesto a las Ganancias. Tratamiento aplicable a los contratos de obra pública y de concesión de obra pública por el sistema de "peaje". Norma aclaratoria. Actas. Nº 818/98 (DAT).

Bs. As., 4/9/98

Atento el criterio adoptado por el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos mediante Prov. SSPT Nº 4107/98 del 25/2/98, procede aclarar que cuando se realicen obras públicas ya sea mediante contratos de concesión de explotación encuadrados en los términos de la Ley Nº 17.520, modificada por la Ley Nº 23.696 o bien mediante contratos de obras públicas, los concesionarios y/o constructores respectivos a efectos de la determinación de su obligación frente al impuesto a las Ganancias, establecerán los resultados brutos de tales obras conforme las previsiones contenidas en el artículo 74 de la ley del gravamen, adoptando a tal fin alguno de los métodos que específicamente contempla este dispositivo legal.

Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. JORGE E. SANDULLO, Director General, Dirección General Impositiva, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 9/9 Nº 244.738 v. 9/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8º, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 28/2/99.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 046

C.U.I.T. Nº	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-67907791-7	LINQ S.A.	0	100%

Cont. Púb. RUBEN VALENTIN PEREZ, Jefe Agencia Nº 46.

e. 9/9 Nº 244.739 v. 9/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17/97, Art. 8º, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 28/2/1999.

DEPENDENCIA: REGION ROSARIO - DIVISION FISCALIZACION INTERNA

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-68917067-2	PIERONI HECTOR Y CARATI MARIA ELENA	00	100

Contadora Pública ANALIA LIDIA SELVA, Jefa (Int.) División Fiscalización Interna, Región Rosario.

e. 9/9 Nº 244.740 v. 9/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Artículo 8º, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 28/2/1999.

DEPENDENCIA: REG. ROSARIO - DIV. FISCALIZACION INTERNA

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
33-63171026-9	BAZZE, AMIN JOSE Y MARIA MARTA	0	87,47

Contadora Pública ANALIA LIDIA SELVA, Jefa (Int.) División Fiscalización Interna, Región Rosario.

e. 9/9 Nº 244.741 v. 9/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17/97, Art. 8º, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 28/2/1999.

DEPENDENCIA: REGION ROSARIO

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
20-06018491-8	IVALDI, RAUL ANTONIO MARCELO	00	100.00

Contadora Pública ANALIA LIDIA SELVA, Jefa (Int.) División Fiscalización Interna, Región Rosario.

e. 9/9 Nº 244.742 v. 9/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8º, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 28/2/99.

DEPENDENCIA: DISTRITO 9 DE JULIO

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-62445997-7	SOC. DE HECHO LARRAÑAGA HNOS.	0	100
30-63195051-1	MASSACCESI OSVALDO Y NESTOR	0	30.65

C. P. HUGO P. CERVATTE, Jefe (Int.) Distrito 9 de Julio.

e. 9/9 Nº 244.743 v. 9/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17, Art. 12, Ultimo Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 28/2/1999.

DEPENDENCIA: REGION Nº 1

C.U.I.T. Nº	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-69686472-8	BUENOS AIRES CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.	0	74%

Cont. Púb. MARIO OMAR FERRARA, Jefe Región Nº 1.

e. 9/9 Nº 244.744 v. 9/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo

3/9/98

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 28/2/99.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 48

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
33-69343935-9	VITOL ARGENTINA S.A.	0	100,00%

C. P. ALBERTO LUJAN SANTAMARIA, Jefe Región Nº 7.

e. 9/9 Nº 244.745 v. 9/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE PERSONAL

Disposición Nº 283/98

S/Régimen de Reemplazos Transitorios y designación de Adjuntos a Jefatura en jurisdicción de la Dirección de Inteligencia Fiscal.

Bs. As., 2/9/98

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Dirección de Inteligencia Fiscal propone modificar el Régimen de Reemplazos Transitorios, para casos de ausencia o impedimento de su Sede y el de distintas Jefaturas de su jurisdicción.

Que asimismo, gestiona designar, a diversos agentes, en el carácter de Adjuntos a su Sede y a las Jefaturas del Departamento Inteligencia y Apoyo y de la División Determinaciones de oficio, de su jurisdicción.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 44/97 (AFIP) - Anexo I, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR INTERINO
DE LA DIRECCION DE PERSONAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Modificar el Régimen de Reemplazos Transitorios, para casos de ausencia o impedimento de la Dirección de Inteligencia Fiscal y de las Jefaturas del Departamento Inteligencia y Apoyo y el de la Sección "B" de su jurisdicción, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica.

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
DIRECCION DE INTELIGENCIA FISCAL	DEPARTAMENTO INTELIGENCIA Y APOYO
	DIVISION ACCIONES JUDICIALES
SECCION "B"	D. Fabián Ariel BANCHIK (legajo Nº 34.168/40)
DEPARTAMENTO INTELIGENCIA Y APOYO	DIVISION INVESTIGACIONES FISCALES "A"
	DIVISION ACCIONES JUDICIALES

ARTICULO 2º — Designar en el carácter de Adjunta a la Dirección de Inteligencia Fiscal, a la Contadora Pública Da. María Alejandra CHIARELLO (legajo Nº 33.458/50).

ARTICULO 3º — Trasladar a los agentes que más abajo se detallan, a la Unidad de Estructura, que en cada caso se indica y designarlos en el carácter de Adjuntos a la Jefatura de la misma, en jurisdicción de la Dirección de Inteligencia Fiscal.

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA
D. Mauricio Javier RAICES (legajo Nº 35.605/01)	DIRECCION DE INTELIGENCIA FISCAL
Cont. Púb. D. Julio Luis ALTOE (legajo Nº 32.985/96)	DEPARTAMENTO INTELIGENCIA Y APOYO
D. Juan Alberto LIBONATI (legajo Nº 35.128/01)	DIVISION INVESTIGACIONES FISCALES "B"

ARTICULO 4º — Designar a los agentes que más abajo se detallan, en el carácter de Adjuntos a la Jefatura de la Unidad de Estructura, que en cada caso se indica, en jurisdicción de la Dirección de Inteligencia Fiscal.

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Cont. Púb. D. José Luis DOMPER (legajo Nº 37.473/61)	DIVISION INVESTIGACIONES FISCALES "A"
Cont. Púb. Da. Sandra Mirta GATICA (legajo Nº 30.806/86)	DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — RICARDO VICENTE STASI, Director (Int.) Dirección de Personal.

e. 9/9 Nº 244.757 v. 9/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: REGION COMODORO RIVADAVIA - Agencia Sede

Código de dependencia: 431

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
RUIZ JUAN ALBERTO	SAN MARTIN Nº 1535 9000 - Comodoro Rivadavia Chubut	430032/7	20-10146654-0
MOLINA MAURO CRISTOBAL	JUNIN T. TTE. MOTIENZO Nº 170 9000 - Comodoro Rivadavia Chubut	430033/5	20-14075658-0

C.P.N. CLAUDIA NOEMI BUFFA, Jefe (Int.) Agencia Sede Región Comodoro Rivadavia.

e. 9/9 Nº 244.314 v. 9/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Apellido y Nombre, Denom. o Razón Soc.	Domicilio Fiscal	Nº Inscripción en el Registro	CUIT Nº
García María Angélica	Luis Agote 443 San Miguel de Tucumán	941041/4	20-11349821-9

FELIX LUIS DE CHIARA, Jefe (Int.) Sección "B" Agencia Sede Tucumán.

e. 9/9 Nº 244.315 v. 9/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADOS PROPIOS O PARA TERCEROS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

IMPRENTAS

Dependencia interviniente: DISTRITO TRELEW

Código de dependencia: 433

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
ZENTNER, NORBERTO LEON	CENTENARIO 756 - TRELEW	432031/0	20-04556684-7
IMPRENTA ANGELA S.H.	28 de JULIO 670 - TRELEW	432030/1	30-67046256-7

C.P. GABRIEL ALFREDO BERDAZAIZ, Jefe Int. Dto. Trelew.

e. 9/9 Nº 244.316 v. 9/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS — RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE	CODIGO DE DEPENDEN.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº INSC. EN EL REGISTRO	C.U.I.T.
DIST. VILLA MERCEDES	802	CUELLO JUSTO MIGUEL	PJE. SAN LUIS 55 UNION - San Luis	801087/0	20-23803165-7

Cont. Púb. ELENA PATRICIA JIMENA, Jefe Distrito Villa Mercedes, Interino.

e. 9/9 Nº 244.318 v. 9/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN RG 100

Dependencia: DISTRITO SAN NICOLAS

Código de dependencia: 138

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
PEDRO BALESTRINO E HIJOS S.A.C.I. y A.	Avda. Alvarez 347 San Nicolás	137062/6	30-53056739-3

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN RG 100

Dependencia: DISTRITO SAN NICOLAS

Código de dependencia: 138

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
MORENO María de Lourdes	P. Lista 2424 San Nicolás	137063/4	27-08789832-1

Cont. Púb. DANIEL EDGARDO ABAD, Jefe Distrito San Nicolás.

e. 9/9 Nº 244.319 v. 9/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA VENADO TUERTO - REGION ROSARIO

CODIGO DE DEPENDENCIA: 860/5

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	CARACTER	Nº INSCRIPCION REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
IRUSTA JULIO LEOPOLDO	DUFFY 766 WHEELWGRIGHT - S.F.	IMPRENTA	859107/5	20-08291124-4

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	CARACTER	Nº INSCRIPCION REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
TALLER GRAFICO SE Y SE DE JOVE SERGIO Y TOSSI SEBASTIAN	ALEM 559 VENADO TUERTO S.F.	IMPRENTA	859104/0	30-68945958-3
FICETTI CLELIA ADELINA	J.B. JUSTO 917 VDO. TUERTO (S.F.)	IMPRENTA	859106/7	27-05219168-3
GRAFF DE PAHUD JORGE Y BERTUNE VICTOR	RIVADAVIA 199 VDO. TUERTO (SF)	IMPRENTA	859103/2	30-67479621-4
CISNEROS NOENI EDITH	SANTIAGO BRETT	IMPRENTA	859105/9	27-16036362-8
GIOVAGNOLI Ireneo	LA RIOJA 44	IMPRENTA		20-22483776-4

Cont. Púb. CLAUDIO ROBERTO RISSO, Jefe Agencia Venado Tuerto.
e. 9/9 Nº 244.321 v. 9/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 100.

Dependencia interviniente: AGENCIA RAFAELA

Código de dependencia: 855

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
Cabral Ada Catalina K. de	Sarmiento S/N (2345) Villa Trinidad Pcia. Santa Fe	854113/2	27-03964801-1
ARMANDO FERCODINI Y RICARDO LOPEZ SH	Lavalle 254 (2300) Rafaela Pcia. Santa Fe	854112/4	30-68443193-1
CARDO HUGO ALCIDES Y STORERO CRISTINA SILVIA SH.	Sargento Cabral 935 (2300) RAFAELA Pcia. Santa Fe.	854111/6	30-684432547

C.P.N. MARCELO LUIS BARAGIOLA, Jefe (Int.) Agencia Rafaela.
e. 9/9 Nº 244.322 v. 9/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100/98

DEPENDENCIA: DISTRITO CONCEPCION DEL URUGUAY

Código de dependencia: 481

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIPCION EN REGISTRO	CUIT Nº
KNEETEMAN MIRTA GRACIELA BOUVET DE	AV. DE LOS RUSOS 857 SAN SALVADOR ENTRE RIOS	480018/4	27-17088432-4

Cra. GLADYS NORA MAZZOCATO, Jefa de Oficina a cargo del Distrito Concepción del Uruguay.
e. 9/9 Nº 244.323 v. 9/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: DISTRITO 25 DE MAYO

Código de dependencia: 143

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
GOMEZ, HUGO NESTOR	CALLE 29 881 - 25 DE MAYO	142028/3	20-05249177-1

Contadora OLGA D. GAYA DE BARANDA, Jefe Distrito 25 de Mayo.
e. 9/9 Nº 244.324 v. 9/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

Dependencia interviniente: AGENCIA SEDE 1 ROSARIO

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCRIPCION EN REGISTRO	C.U.I.T.
INSTITUTO DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.	SAN JUAN 561 - ROSARIO	856189/3	30-68470098-3
HORMIGONERA DEL LITORAL SA.	SARMIENTO 819-P.11-ROSARIO	856191/5	30-61175938-6
MECOZZI PASCUAL	AV. FRANCIA 1169-ROSARIO	856220/2	20-06040306-7
LILIANA S.R.L.	WARNES 1155-ROSARIO	856221/0	30-51687722-3
GUILLEN NELIDA GREGORIA	CORDOBA 5303-ROSARIO	856240/7	27-06684856-1
INSTITUTO GAMMA S.A.	ENTRE RIOS 330-ROSARIO	856194/0	30-57953890-9
INDECAR S.A.	CATAMARCA 152-ROLDAN	856195/8	30-52018930-7
MERCATOR S.A.	Vélez Sársfield 167-ROSARIO	856197/4	30-58321027-6
FEDERICO MEINERS LTDA. S.A.	Rioja 1151-P.9-Of. 2-ROSARIO	856198/2	30-50097784-8
INSTITUTO MEDICO REGIONAL S.R.L.	Av. San Martín 1140-ROSARIO	856196/6	33-54602344-9
GRIMALDI GRASSI S.A.C.I.F.	SANTA FE 1467 - ROSARIO	856187/7	30-53943558-9
TEODORO D. ARIAS J. CASTILLON Y A. PARISOTTO S.H.	MITRE 1013 - ROSARIO	856291/1	30-51885164-7
BELLIA Y LIANZA S.R.L.	SUIPACHA 1138 - ROSARIO	856278/4	30-54357053-9
JAKAS KOKIC IVANCICH Y CIA LTDA. S.A.	CORDOBA 1452-P. 6. - OF. B ROSARIO	856190/7	30-52639425-5
FLUODINAMICA S.A.	URQUIZA 1273-ROSARIO	856128/1	33-51738154-9
INST. MOV. DE FONDOS COOP. CL	URQUIZA 1539-ROSARIO	856097/8	30-53757458-1
ARISTON S.A.	CORDOBA 2554-ROSARIO	856275/0	30-57005294-9
ALDAZ JULIO ORLANDO	SAN LUIS 1265-ROSARIO	856290/3	20-05963629-5
FUNDACION SANTIAGO MARTINEZ SAICF	CASILLA DE CORREO 29- GRANADERO BAIGORRIA	856154/0	33-50269231-9

Cont. Púb. JOSE MARIA NIETO, Jefe Agencia Sede Rosario Nº 1.

e. 9/9 Nº 244.326 v. 9/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA SEDE 1 ROSARIO

Código de dependencia: 857

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCRIPCION EN REGISTRO	C.U.I.T.
ROBERTO AMSLER S.A.C.	SAN MARTIN 649 ROLDAN	856234/2	30-50907764-5
NIPPON MOTOR SOCIEDAD ANONIMA	AVDA. ALBERDI 253 2000 ROSARIO (Santa Fe)	856334/9	30-58674015-2
CONFITERIA NURIA SRL	SANTA FE 1026 2000 ROSARIO (Santa Fe)	856274/1	30-50453885-7
INDUSTRIAS SIDERURGICAS GRASSI SA	SARMIENTO 1031 2000 ROSARIO (Santa Fe)	856330/6	30-50363605-7
GUARDATTI TORTI S.A.	CORDOBA 1253 P. 2º OF . 4 2000 ROSARIO (Santa Fe)	856329/2	30-57614416-0
LAMINFER SA	AV. PCIAS. UNIDAD Y JUNIN 2000 ROSARIO (Santa Fe)	856331/4	30-50454949-2
JOCKEY CLUB DE ROSARIO	CORDOBA Y MAIPU 2000 ROSARIO (Santa Fe)	856332/2	30-50023730-5
REUTEMANN AUTOMOTORES SA	PARAGUAY 1134 2000 ROSARIO (Santa Fe)	856293/8	30-69365339-4
ROSSETTI S.A.C.I.F.I.	RUTA PROV. 34 S FUNES	856338/1	30-51232519-6
ALMAQ SA	PTE. ROCA 825 P. 6 Of. 2 2000 ROSARIO (Santa Fe)	856341/1	30-59236346-8
AVICO S.A.	JUNIN 6301 2000 Rosario (Santa Fe)	856340/3	30-69365209-6

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCRIPCION EN REGISTRO	C.U.I.T.
DOMENE OSCAR ALBERTO	LOS AROMOS 493 GRANADERO BAIGORRIA	856336/5	20-21413937-6
MARTIN LILIANA GABRIELA	MARTINEZ DE ESTRADA 8031 1º PISO DEP (I) TORRE 2 ROSARIO 2000	856337/3	27-17113473-6
LAVANDAIO CAMILO VICENTE	COLOMBIA 777 2000 ROSARIO (Santa Fe)	856333/0	27-06061109-8
TASSISTO CRIASTIAN NESTOR	GUIDO Y SPANO 2785 P. 3 Of. H ROSARIO 2000	856335/7	20-13178768-6
RUIZ LAURA Y FRANCO ALFREDO TECNOGRAFF	ENTRE RIOS 587 2000 ROSARIO (Santa Fe)	856339/0	30-67450493-0

Cont. Púb. JOSE MARIA NIETO, Jefe Agencia Sede Rosario 1.

e. 9/9 Nº 244.327 v. 9/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA SEDE 1 ROSARIO

Código de dependencia: 857

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCRIP. EN REGISTRO	CUIT
SUPERMERCADOS BOERIO SRL	Venezuela 114 Bis-Rosario	856237/7	30-55683368-7
VOCES SOCIEDAD ANONIMA	Córdoba 1843-Rosario	856235/0	30-59853099-4
S.A. CELULOSA ARGENTINA	Av. Pomilio S/N-Capitán Bermudez (Pcia. de S. Fe)	856232/6	30-50106215-0
REFINERIA SAN LORENZO S.A.	Ruta II Km. 331-Puerto San Martín (Pcia. de S. Fe)	856233/4	30-65928811-3
TERMINAL 6 S.A.	H. Yrigoyen y C. Paraná-Puerto San Martín -(Pcia. de S. Fe)	856175/3	30-61585969-9
TEMPLAR S.A.	Junín 6520-Rosario	856238/5	30-55583439-6
PEIMU S.A.	Rioja 1474-Piso 2-Rosario	856236/9	30-60276403-2
OSCAR GUERRERO S.A.	Av. Alberdi 253-Rosario	856270/9	30-57938374-3
EDECA S.A.	Polledo 2517-Rosario	856188/5	33-51550721-9
SURGAS S.A.	Rioja 1151-Piso 9 Of. 2-Rosario	856149/4	30-54270057-9
PASA S.A.	Av. J. D. Perón 1000-Pto. San Martín (Pcia. de S. Fe)	856174/5	30-50420340-5
CABANELLAS Y CIA S.A.C.I.	San Luis 1157-Rosario	856186/9	30-50081389-6
TEXAM CORP. S.A.	Córdoba 9582-Rosario	856169/9	30-68467234-3
COMERCIO INTERIOR S.A.	Córdoba 1464-Piso 8-Rosario	856185/0	30-64528982-6
CEREALES Y OLEAGINOSOS RESCHINI S.R.L.	Córdoba 1369-Piso 1 Of. 2 Rosario	856170/2	30-58709331-2
DRAGON SPORT S.A.	España 1183-Rosario	856142/7	30-52224117-9
ESTABLECIMIENTO ALEJO GIANDOMENICO S.C.A.	Suipacha 750-Rosario	856316/0	30-53737456-6
SEGURIDAD LITORAL S.R.L.	Urquiza 2286-Rosario	856167/2	30-52003101-0

IMPRENTAS - Resolución de aceptación según R.G. 100

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCRIPCION EN REGISTRO	C.U.I.T.
FERRARI JUAN CARLOS	Córdoba 637-Puerto San Martín (Pcia. de S. Fe)	856202/4	23-06184069-9
CROMOGRAFICA S.R.L.	Ovidio Lagos 148 bis-Rosario	856138/9	30-68468572-0
ARMENDAÑO NELIDA EUSEBIA	Catamarca 3658-Rosario	856177/0	27-05552812-3
BAKALEINIK ALBERTO DANIEL	San Luis 1249 P. 4 Dpto. A - Rosario	856178/8	20-12324992-6
ABACA JORGE OMAR	Alvear 1182 P. 6 Dpto. A - Rosario	856201/6	20-06068412-0
VAZQUEZ HUGO DANIEL	Urquiza 7419 - Rosario	856106/0	20-06033799-4
FERNANDEZ BETINA INES	San Lorenzo 1076 P10 Of. 2 Rosario	856321/7	27-21415652-6

Cont. Púb. JOSE MARIA NIETO, Jefe Agencia Sede Rosario Nº 1.

e. 9/9 Nº 244.328 v. 9/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTA - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100/98 (A.F.I.P.)

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 53

CODIGO DE DEPENDENCIA: AM 53

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
FORTUNA, IGNACIO MARIO	Juncal 2218, Lanús	052090/0	20-11396388-4

Cont. Púb. LILIAN ESTHER REYNOSO, Jefa de Agencia Nº 53.

e. 9/9 Nº 244.329 v. 9/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100/98

IMPRENTAS

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: 016

CODIGO DE DEPENDENCIA: 22 AII00

Denominación	Domicilio Fiscal	Nº Inscripción Registro	C.U.I.T. Nº
JUNCOS CARLOS ALBERTO	Padre Acevedo Nº 975, Beccar (1643)	15058/1	20-17359678-3
BERARDI SILVERIO ANTONIO	Av. Ader Nº 855, Boulogne (1609)	15086/0	20-06539704-9
CATENA REYNALDO ALBERTO	Av. Andrés Rolón Nº 2216, Beccar (1643)	15087/8	20-16920793-4

Abogado JUAN CARLOS DISTEFANO, Jefe (I) Agencia Nº 16,

e. 9/9 Nº 244.330 v. 9/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 6

CODIGO DE DEPENDENCIA: 006

Denominación	Domicilio Fiscal	Nº de Inscripción en el Registro	C.U.I.T.
S.A. KERANIS	Cerviño 4720	005043/1	30-61956065-1

IMPRENTAS- RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 6

CODIGO DE DEPENDENCIA: 006

Denominación	Domicilio Fiscal	Nº de Inscripción en el Registro	C.U.I.T.
LORENTE MIRTA YOLANDA	L.M. Campos 96, P.B. “8”	005044/0	27-03906257-2

MORALES MONICA, Jefe (Int.) Sección “E”, Agencia Nº 6.

e. 9/9 Nº 244.369 v. 9/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SANTA ROSA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 572

Apellido y Nombre, Denom. o R. Soc.	Dom. Fiscal	Nº Insc. Registro	CUIT Nº
MARRERO EDUARDO DANTE	Santa Fe Nº 50, Alpachiri, L.P.	571021/9	20-14703806-3

C.P.N. SARA LEGUIZAMON, Jefa Int. Agencia Santa Rosa.

e. 9/9 Nº 244.540 v. 9/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE MENDOZA Nº 1

CODIGO DE DEPENDENCIA: 631

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en Registro	C.U.I.T.
DIARIO LOS ANDES HNOS. CALLE S.A.	San Martín 1049, 5500, Mendoza	630044/8	30-50009477-6
AUTOR IDER BALBO S.A.A.C.E.I.	BOGADO Nº 529, 5500, Mendoza	630041/3	30-55166780-0
INDUSTRIAS J. MATAS S.C.A.	Godoy Cruz 5330, 5521, Mendoza	630042/1	30-50639601-4
MARIO GOLDSTEIN S.A.C.I.	Catamarca 586, 5500, Mendoza	630043/0	30-54527641-7
MARTI S.A.C.I.F.E.I.	San Martín 624, 5500, Mendoza	630045/6	30-53827537-5
PROCARGO S.A.	Avda. Acceso Sur 5519, Mendoza	630038/3	30-56595602-3
FECOVITA COOPERATIVA LIMITADA	Gómez 265, Gral. Gutiérrez, Maipú, 5521, Mendoza	630015/4	30-63459562-3
LA CAMIONERA MENDOCINA SRL	Necochea 494, 5500, Mendoza	630027/8	33-53112259-9
MANDATARIA S.A.	Gutiérrez 470, 5500, Mendoza	630039/1	33-55178176-9
PATRICIO PALMERO S.A.I.C.Y.A.	Carril Rodríguez Peña 2232, 5511 Mendoza	630037/5	30-53148908-6
LUJAN WILLIAMS AUTOMOTORES S.A.	Necochea 448, 5500, Mendoza	630046/4	30-53101705-2
COOPERATIVA FARMACEUTICA MENDOZA LIMITADA	Belgrano 1294, Godoy Cruz 5501 Mendoza	630048/0	30-53537926-9
DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.	Las Tipas 2221, Villa Hipódromo, Godoy Cruz, 5547, Mendoza	630049/9	33-65786558-9
AGROINDUSTRIAS MOLTO S.A.	Carrill Rodríguez Peña, Km. 7, Coquimbito, Maipú, 5513, Mendoza	630090/1	30-53088493-3
OBRAS SANITARIAS MENDOZA S.A.	Belgrano 920, Ciudad, 5500, Mendoza	630091/0	33-68414438-9

C.P. ANTONIO S. RUGGERO, Jefe Agencia Sede Mendoza Nº 1.

e. 9/9 Nº 244.542 v. 9/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100/98 Y MODIFICACIONES

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2

CODIGO DE DEPENDENCIA: 870

Apellido y Nombre, Denominación o R. Social	Domicilio Fiscal	Nº de Inscripción en el Registro	C.U.I.T.
DIPONTE MARCELO FELIX	Pte. Roca 1652, 2000, Rosario	869239/4	20-16935350-7
MARGAGLIANO SERGIO DANIEL	Leandro N. Alem 3462, 2000 Rosa	869241/6	20-20174550-1
ESTUPINAN ALFREDO	Montevideo 528, 2000, Rosario	869242/4	20-18116388-8
VACCANI MIRIAN RUT	1 de Mayo 2397, 2000, Rosario	869243/2	27-13255558-9

Cont. Púb. MARCELA PATRICIA VIELBA, Jefa (Int.) Agencia Sede Rosario Nº 2.

e. 9/9 Nº 244.543 v. 9/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100/98 Y MODIFICACIONES

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2

CODIGO DE DEPENDENCIA: 870

Apellido y Nombre, Denominación o R. Social	Domicilio Fiscal	Nº de Inscripción en el Registro	C.U.I.T.
FRIGORIFICO LOS CUATRO SC	España 5644, 2000, Rosario	869252/1	30-58603664-1
GREGORIO BROQUETAS SACIIA	Av. Arijón 12, Bis, 2000, Rosario	869283/1	30-55964049-9
TITAN S.A.C.I.	Riobamba 1869, 2000, Rosario	869282/3	30-54704101-8
INDUTEC S.R.L.	San Martín 2401, 2000, Rosario	869270/0	30-53333890-5
AC VIAL S.R.L.	Cullen 3221, 2000, Rosario	869271/8	30-56519668-1
GRIDE ELECTRONICA SRL	Amenábar 944, 2000, Rosario	869272/6	30-62105411-9
MANSILLA EDUARDO JULIO Y MANSILLA EDUARDO FELIX S.H.	Cerrito 864, 2000, Rosario	869247/5	30-55580126-9
MARIO Y FRANCO RICCI S.C.	Alem 822, 2124, Villa Gdr. Gálvez	869248/3	30-55481238-0
LOPEZ Y GUEVARA SRL	Felipe More 3636, 2000, Rosario	869249/1	30-57475923-0
MEDICAL ARGENTINA SRL	Moreno 1465, 2000, Rosario	869250/5	30-63111020-3
VANZO MARCOS TITO	Mitre 1422, 2000, Rosario	869251/3	20-06010251-2
SEGURIDAD S.R.L.	Pje. Lucía Miranda 3587, 2000, Rosario	869231/9	30-60159052-9
CROMOSOL S.A.I.C.	Camino La Esperanza, 2124, Villa Gobernador Gálvez	869240/8	30-50607350-9
MACSA S.A.	Dorrego 1857, 2000, Rosario	869238/6	30-51594826-7
F R D AGOSTINO - H J TORRES SRL	Entre Ríos 2345, 2000, Rosario	869245/9	30-54009879-0
SEGHETTI ASOCIADOS SRL	Corrientes 2227, 2000, Rosario	869246/7	30-62868835-0

Apellido y Nombre, Denominación o R. Social	Domicilio Fiscal	Nº de Inscripción en el Registro	C.U.I.T.
FERRETERIA INDUSTRIAL LOPEZ	San Martín 4960, 2000, Rosario	869244/0	30-57945109-9
FORCINITI S.A. MEHRING LEONARDO LUIS, PERALTA JUAN CARLOS, IPHAIS JULIO S.H.	Corrientes 1935, 2000, Rosario	869236/0	30-57067913-5
FIORENTINI RAUL	Samiento 1399, 2000, Rosario	869235/1	20-06048278-1
TECNICA INTEGRAL SRL	3 de Febrero 1582, 2000, Rosario	869234/3	33-61517370-9
VALLORANI ROBERTO DOMINGO	14 de Febrero 573, 2919, Villa Constitución	869233/5	20-06132261-3
TALLERES T H SRL	Cafferata 3365, 2000, Rosario	869232/7	30-51779052-0
MACK COMERCIAL SA	Italia 1550, 2000, Rosario	869279/3	30-65214871-5
LA HERRAMENTAL SRL	Lima 706, 2000, Rosario	869280/7	30-61348280-2
MATEOLLI Y CARASSAI HNOS. S.A.	Lisandro de la Torre 352, 2919 Villa Constitución	869281/5	30-52160648-3
DEPORTES ANTONIO BLANCO S.A.	Avda. Godoy 3555, 2000, Rosario	869284/0	30-65183403-8
GIORGI AUTOMOTORES S.A.	Bv. Avellaneda 2045, 2000, Rosar	869285/8	30-5023134-6
AGROQUIMICA URANGA SRL	Dorrego 25, 2105, Uranga	869237/8	30-62976417-4
EMBALAJES SRL	24 de Setiembre 169, 2000, Rosar	869273/4	30-59377906-4
VELASCO CIRILO ANGEL	San Martín 4950, 2000, Rosario	869274/2	20-06043044-7
HIJOS DE GINO LUPANI SRL	Avda. Arijon 1466, 2000, Rosario	869275/0	30-50101067-3
DIPROIN SACIFEI	España 1942, 2000, Rosario	869276/9	30-51787736-7
FACAR S.A.I.C.	Ovidio Lagos 4400, 2000, Rosario	869277/7	33-50209112-9
DEPORTES SRL	San Martín 5371, 2000, Rosario	869278/5	30-57927592-4

Cont. Púb. MARCELA PATRICIA VIELBA, Jefa (Int.) Agencia Sede Rosario Nº 2.
e. 9/9 Nº 244.544 v. 9/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE Nº 1 LA PLATA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 121

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
MONTES DE OCA CRISTIAN LEONARDO	San Martín 1197 (1913) Magdalena	120067/4	20-20036384-2
GRAFICA ZETA S.H.	Polígono Industrial de Berisso Nº 88 Piso 1 (1923) Berisso	120068/2	30-69140710-8
LEIVA SELVA ESPERANZA	Alberti Nº 366 (1980) Brandsen	120065/8	27-14247326-2

Cont. Púb. MARIA DE LOS ANGELES LAVINI DE MIANO, Jefe Ag. Sede La Plata Nº 1.
e. 9/9 Nº 244.545 v. 9/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA CATAMARCA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 251

IMPRENTA

Nombre o Denominación	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
CHIALVA JUAN PABLO	Sarmiento Nº 160, Recreo, Catamarca	250042/6	20-21627711-3

C.P.N. ALBERTO RUBEN RODRIGUEZ, Jefe Agencia Catamarca.
e. 9/9 Nº 244.547 v. 9/9/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

SECRETARIA GENERAL

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO GOYA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 353

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
FERNANDEZ ADOLFO OSCAR	Bº 122 viv. Mz 2 c16 Goya	3520072	20-16003906-0
PASSARINI ELIDA ALICIA	Santa Rita 37, Esquina	3520064	27-05456713-3

GUILLERMO FEDERICO KAMMERICHS, Jefe (Int.) Of. Recaud. y Sistemas, Distrito Goya.
e. 9/9 Nº 244.548 v. 9/9/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

AUTOIMPRESOR - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100 Y SUS MODIFICACIONES

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA USHUAIA

CODIGO: 985

Apellido y Nombres, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Nº de Inscripción en el Registro	C.U.I.T.
PHILCO USHUAIA S.A.	Avda. Perito Moreno 1825, Ushuaia, Tierra del Fgo.	984009/5	30-59052366-2

Cont. Púb. FAUSTINO ANTONIO PAREYON, Jefe (Int.) Sección "B" a/c Agencia Ushuaia.
e. 9/9 Nº 244.550 v. 9/9/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100 Y SUS MODIFICACIONES

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA USHUAIA

CODIGO: 985

Apellido y Nombres, Denominación o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Nº de Inscripción en el Registro	C.U.I.T.
RIZZUTI, MARIANO CARLOS	Gdor. Godoy 174, Pabellón 2, Dpto. 2, Ushuaia, T. D. Fgo.	984029-0	23-21832190-9

Cont. Púb. FAUSTINO ANTONIO PAREYON, Jefe (Int.) Sección "B" a/c Agencia Ushuaia.
e. 9/9 Nº 244.551 v. 9/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE RESOLUCIONES DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100/98 - IMPRENTAS

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION SANTA FE

CODIGO DE DEPENDENCIA: 858

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Nº Inscrip. Registro	Clave Unica Identif. Tributaria
PERIOTTI RITA MARIA	25 de Mayo 741, San Carlos Centro	857123/6	27-12698470-2
BARTOLOME ANA KARINA	Saavedra 2768, Santa Fe	857124/4	27-23926477-3

C.P.N. DANILO ALFREDO NAYMARK, Jefe (Int.) Agencia Sede a/c Región Santa Fe.
e. 9/9 Nº 244.554 v. 9/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE MERCEDES

CODIGO DE DEPENDENCIA: 128

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
DUPLICENTRO DE GUILLERMO RICCA Y ASENZO	Calle 60 Nº 771, Mercedes (B)	127041/9	30-64761545-3

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE MERCEDES

CODIGO DE DEPENDENCIA: 128

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
ARRE-BEEF S.A.	Calle 21 Nº 491, Mercedes (B)	127038/9	30-66627755-0

Cont. Púb. VICTOR PEDRO REDONDO, Jefe División Agencia Sede, Región Mercedes.
e. 9/9 Nº 244.556 v. 9/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO CORRAL DE BUSTOS

CODIGO DE DEPENDENCIA: 273

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Nº de Inscripción en Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
TISSERA, CAROL GABRIELA	Libertad 796, Inriville, Cba.	272019/1	27-20076241-5

Apellido y Nombre Denom.inación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Nº de Inscripción en Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
CRUCIANELLI, DANIEL ALBERTO	San Juan 1395, Arias, Cba.	272020/5	20-12915999-6

MODESTO INDOLFO MORASSI, Jefe Distrito Corral de Bustos.

e. 9/9 Nº 224.559 v. 9/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO DOLORES

CODIGO DE DEPENDENCIA: 115

Apellido y Nombre, o Denom. o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T.
IMPRENTA EL PROGRESO S.H. DE TRUPPA Y ORTIZ	San Martín 60, Dolores	114023/0	3063982477-9

ANIBAL OSVALDO BASSO, Jefe (Int.) Distrito Dolores.

e. 9/9 Nº 244.562 v. 9/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

27 AGO 1998

IMPRENTAS - RESOLUCION DE EXCLUSION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO CALETA OLIVIA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 833

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
DAVIES RICARDO ALBERTO	Belgrano y 9 de Julio 9015 Pico Truncado, Santa Cruz	832005/5	20-08355835-1

ELENA M. NAKIC, Jefe (Int.) Oficina "B" Distrito Caleta Olivia.

e. 9/9 Nº 244.564 v. 9/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA: AGENCIA LUJAN

CODIGO DE DEPENDENCIA: 126

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Nº de Inscripción en el Registro	C.U.I.T. Nº
MOYANO HORACIO	Intendente Manny 1306 Gral. Rodríguez (B)	125102/3	20-14700684-6
PEREZ SEVERO ROBERTO	Av. Libertador 1033, Moreno (B)	125103/1	20-04922822-9
LOPEZ MAXIMILIANO	Sargento Cabral 158, Pilar (B)	125105/8	23-23508279-9
SANTO NICOLAS M.	Colón 690, Luján (B)	125104/0	20-04744681-4

Cdor. Púb. Nac. SERGIO OSCAR FLOSI, Jefe Agencia Luján.

e. 9/9 Nº 244.566 v. 9/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA TANDIL

CODIGO DE DEPENDENCIA: 140

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
RICARDO JUAN SORBI, ANDRES ROQUE GOMEZ S.H.	Rodríguez 1026, Tandil	139029/5	30-64412450-5
RUBEN FELIPE VITULLO	Machado 1265, Tandil	139030/9	20-07835796-8

C.P. TERESA HABERLE, Jefe Agencia Tandil.

e. 9/9 Nº 244.569 v. 9/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA CORRIENTES

CODIGO DE DEPENDENCIA: 351

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Nº Inscrip. en el Registro de Imprentas	C.U.I.T.	Tipo de Inscripción
SOSA JORGE ANTONIO	Don Bosco Mz "B" Casa 21 Saladas, 3420, Corrientes	350055/1	20-11853882-0	Imprenta

Cr. ARMANDO DANIEL MARIN, Jefe Agencia Corrientes.

e. 9/9 Nº 244.571 v. 9/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AG. 55

CODIGO DE DEPENDENCIA: 055

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
MORALES CARLOS ALBERTO	Gerónimo Salguero 2276, Pablo Podestá, Pcia. Bs. As.	054088/9	20-16040671-3
RODRIGUEZ OSVALDO EDUARDO	Ejército de los Andes 1824, José Ingenieros, Pcia. Bs. As.	054089/7	20-21714484-2

Cont. Púb. GLADYS MABEL BERTOGLIO, Jefa Int. Agencia Nº 55.

e. 9/9 Nº 244.573 v. 9/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTA - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 10

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Nº de Inscrip. en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
E V IMPRESORA SRL	Tucumán 1564, P. B. , Cap. Fed.	009073/5	30-61047866-9

Cont. Púb. DANIEL E. OTERO, Jefe (Int.) Agencia Nº 10.

e. 9/9 Nº 244.575 v. 9/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

(Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero - Ley 22.415)

Sección Sumarios, 31/8/98

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por los delitos y/o infracciones previstas en los artículos del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 del citado Código. Firmado: Hugo MIGUEL GUGLIELMINO - Administrador Aduanas de Posadas, sita en Colón Nº 1475 (Ex 149) - 3300 - Mnes.

SUMARIO SA46NROS.	IMPUTADOS	MULTA	INFRACCION
0861/98	MELGAREJO ACHABANO, SOIDA	$36.000,00	Arts. 863-864-866 C.A.
0351/94	POSDELEY, MERCEDES	$2.357,26	Art. 947 C.A.
0351/94	LOPEZ, ROSA VERONICA	$2.357,26	Art. 947 C.A.
0351/94	VILLALBA BENITEZ, ABRAHAM	$2.357,26	Art. 947 C.A.
7737/96	FERNANDO RODRIGUEZ, S.	$11.569,56	Art. 947 C.A.
7737/96	KAFTZ ROLON, FELICIA	$11.569,56	Art. 947 C.A.
7737/96	ROMERO de DUARTE, Nilda	$ 11.569,56	Art. 947 C.A.
7737/96	ROLON MARIA DOLORES	$11.569,56	Art. 947 C.A.
0044/98	SEGOVIA BARREIRO, PETRONA	$24.920,00	Arts. 863-864-866 C.A.
0043/98	ARGUELLO GONZALEZ, VICENTA	$19.820,00	Arts. 863-864-866 C.A.
1094/98	DUARTE SANTANDER, GLADYS	$2.115,30	Arts. 947-972 C.A.
1096/98	PERALTA, JULIAN	$ 917,00	Arts. 947-972 C.A.

e. 9/9 Nº 244.332 v. 9/9/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CLORINDA

Sección Sumarios, 31/8/98

Se hace saber a las personas que más abajo se detallan, que en el perentorio término de DIEZ (10) días hábiles comparezcan en los Sumarios Contenciosos que más abajo se mencionan, a presentar sus defensas y ofrecer las pruebas por presunta infracción al art. 987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Arts. 1001 y 1004 del C.A.) MONTO MINIMO DE LA MULTA (Arts. 930/932 del C.A.). Fdo. Administrador de la Aduana de Clorinda, 31 de agosto de 1998, sito en San Martín y San Vicente de Paul.

SA12 Nº	IMPUTADOS	INF. ART.	MULTA
125/96	BAEZ EMILIO	987 C.A.	$ 2.420,91
074/97	IBAÑEZ RUBEN ANTONIO	987 C.A.	$ 533,20
582/98	ACHUCARRO DE SALAS CLAUDELINA	987 C.A.	$ 575,05
583/97	JARA DE ROLON CRISTINA	987 C.A.	$ 1.347,78
597/98	VELAZQUEZ MYRIAM	987 C.A.	$ 575,06

e. 9/9 Nº 244.334 v. 9/9/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CLORINDA

Sección, Sumarios, 31 de agosto de 1998

Se hace saber a las personas que más abajo se detallan, que en el perentorio término de DIEZ (10) días hábiles comparezcan en los Sumarios Contenciosos que más abajo se mencionan, a presentar sus defensas y ofrecer las pruebas por presunta infracción al art. 977 y 987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Arts. 1001 y 1004 del C.A.) MONTO MINIMO DE LA MULTA (Arts. 930/932 del C.A.). Asimismo se les hace saber a las partes interesadas que esta Administración procederá en el mismo plazo mencionado precedentemente a la pública subasta y/o donación de las mercaderías en cuestión y de no ser conveniente su venta, a la destrucción por incineración de las mismas, conforme lo previsto en los Arts. 439 y 448 del C.A. Fdo. Administrador de la Aduana de Clorinda, 31 de agosto de 1998, sito en San Martín y San Vicente de Paul.

SA12 Nº	IMPUTADOS	INF. ART.	MULTA
567/97	GAUDINO CLELIA PALMIRA	987 C.A.	$ 842,27
048/98	MARECO AYALA GRACIELA	987 C.A.	$3.365,83
164/98	PEREYRA AGUSTIN	987 C.A.	$1.118,28
188/98	BENITEZ DE MARTINEZ GRACIELA	987 C.A.	$1.294,02
214/98	CACERES JORGE	977 C.A.	$ 630,00
226/98	CORONEL AREVALOS BERNARDO	987 C.A.	$2.347,10
234/98	OJEDA PERALTA LIDIA	987 C.A.	$ 619,78

e. 9/9 Nº 244.333 v. 9/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS - ADUANA DE ROSARIO

Belgrano 328 C. P. 2000 Sta. Fe

LISTADO DE D.I. PARA 1ª PUBLICACION***C.R.V. Rosario 31/8/98

Se solicita a los importadores celebrar consultas con el servicio aduanero a los efectos del suministro de elementos de juicio y/o explicaciones complementarias que justifiquen los valores declarados, bajo aplicación de los Arts. 100 y 994 de la Ley 22.415 cuando correspondiere.

Los plazos se contarán a partir del día siguiente a la publicación del presente listado en el Boletín Oficial de la Nación.

ADUANA	Nº D.I.	FECHA OFIC.	IMPORTADOR NOMBRE/RAZON SOCIAL	IMPORTADOR Nº C.U.I.T.
CAMPANA	IC04-050853-4	20/02/98	PRAXAIR ARGERTINA SA	30-57878067-6
CAMPANA	IC05-050723-4	13/02/98	EXTRA PLACK S.R.L.	30-59082987-7
CAMPANA	IC05-050759-3	17/02/98	SCOPPA ROBERTO ALFREDO	20-08189061-8
CAMPANA	IC05-050799-9	18/02/98	ESSO SOCIEDAD ANONIMA PET	30-50691900-9
CAMPANA	IC05-050946-9	26/02/98	ESSO SOCIEDAD ANONIMA PET	30-50691900-9
CAMPANA	IC05-051416-5	28/10/97	SIDERCA SAIC.	30-55081599-7
CAMPANA	IC06-050146-5	08/01/98	PAPEL RECYCLING ARGENTINA	30-67873683-6
CAMPANA	001731-2	30/05/97	CIDEF ARGENTINA S.A.	33-64420813-9
COLON	IC05-050092-3	10/03/98	NUTRIENSOS SRL	30-67500877-5
COLON	IC05-050102-5	18/03/98	SONER S.A.	33-62957166-9
COLON	IC05-050103-2	18/03/98	GRANTEC SA	30-67079975-8
COLON	IC05-050171-1	04/05/98	CORTI GUILLERMO SANTIAGO	20-10622101-5
COLON	IC05-050172-8	04/05/98	ESTABLECIMIENTO LAS CAMEL	30-51439200-1
COLON	IC05-050175-9	06/05/98	NUTRIENSOS SRL	30-67500877-5
COLON	IC05-050182-7	12/05/98	FERRARI DE SAN FELIX ROSA	27-03248814-0
COLON	IC05-050188-9	14/05/98	FERRARI DE SAN FELIX ROSA	27-03248814-0
COLON	IC05-050195-7	21/05/98	FRIGUAZU S.R.L.	30-62287689-9
COLON	IC05-050203-5	27/05/98	FRIGORIFICO ALBERDI S.A.	33-60970695-9
COLON	IC05-050204-2	28/05/98	NUTRIENSOS SRL	30-67500877-5
COLON	IC05-050206-6	28/05/98	GRANTEC SA	30-67079975-8
COLON	IC05-050207-3	29/05/98	MADERERA WILDE S.A.	30-60963082-1
COLON	IC05-050211-0	29/05/98	ESTABLECIMIENTO LAS CAMEL	30-51439200-1
COLON	IC05-050216-5	04/06/98	LA GANADERA 205 SOCIEDAD	30-65956641-5
COLON	IC05-050241-7	23/06/98	DREAMLAND SOCIEDAD ANONIM	30-64621551-6
CONCEP. DEL URU	IC05-050016-3	31/03/98	GRANJA TRES ARROYOS SACAF	30-51730709-9
CONCEP. DEL URU	IC05-050019-4	16/04/98	STEVEN RUBEN DARIO	20-16858462-9
CONCORDIA	IC05-050099-3	10/03/98	COINCORPLAST SRL	33-61699586-9
CONCORDIA	IC05-050104-0	13/03/98	INTERNATIONAL COMERCE ARG	30-69040003-7
CONCORDIA	IC05-050108-8	13/03/98	BURGOS,HUNT,GADEA	33-67093146-9
CONCORDIA	IC05-050111-8	18/03/98	NOBEL S.A.	30-67089334-7
CONCORDIA	IC05-050113-2	18/03/98	MASISA ARGENTINA S.A.	30-65655371-1
CONCORDIA	IC05-050119-4	27/03/98	MASISA ARGENTINA S.A.	30-65655371-1
CONCORDIA	IC05-050122-4	27/03/98	EMBRAGUE CONCORDIA	30-56346866-8
GUALEGUAYCHU	IC05-050546-1	10/03/98	RPB. SA.	30-66313737-5
GUALEGUAYCHU	IC05-050576-8	12/03/98	DIAPPE SA	33-68719793-9
GUALEGUAYCHU	IC05-050617-4	17/03/98	SYSTEMS BIO - INDUSTRIAS	30-50068043-8
GUALEGUAYCHU	IC05-050624-2	18/03/98	LA PLATA CEREAL SA.	30-50079047-0
GUALEGUAYCHU	IC05-050625-9	18/03/98	IMPORTADORA PREISS HNOS	30-66256375-3
GUALEGUAYCHU	IC05-050626-6	18/03/98	BARCHIESI MARIO DOMINGO	20-10560961-3
GUALEGUAYCHU	IC05-050642-6	19/03/98	PLASTICOS CASTRO HNOS.SAC	30-50403903-6
GUALEGUAYCHU	IC05-050652-5	20/03/98	EDITORIAL QUARK SRL	30-62471820-4
GUALEGUAYCHU	IC05-050653-2	20/03/98	RONTALTEX S.A.	30-61640799-2
GUALEGUAYCHU	IC05-050659-4	20/03/98	BELLPLAST S.R.L.	30-65157556-3
GUALEGUAYCHU	IC05-050669-3	20/03/98	SYSTEMS BIO - INDUSTRIAS	30-50068043-8
GUALEGUAYCHU	IC05-050688-4	24/03/98	CASSAB HNOS.Y ALVAREZ S.R	33-57635114-9
GUALEGUAYCHU	IC05-050696-9	24/03/98	SIKA ARGENTINA S.A.I.C.	33-50188004-9
GUALEGUAYCHU	IC05-050698-3	24/03/98	PRODUR SA	30-67109968-7
GUALEGUAYCHU	IC05-050700-9	24/03/98	FINEXCOR S.A.	30-54684393-5
GUALEGUAYCHU	IC05-050701-6	24/03/98	PRODUR SA	30-67109968-7
GUALEGUAYCHU	IC05-050707-8	25/03/98	INDUSTRIAS GANADERAS INGA	30-50052914-4
GUALEGUAYCHU	IC05-050719-1	26/03/98	PRAXAIR ARGERTINA SA	30-57878067-6
GUALEGUAYCHU	IC05-050723-8	27/03/98	CENTER BOX SRL.-VENCIMIEN	30-65577211-8
GUALEGUAYCHU	IC05-050727-6	27/03/98	CENTER BOX SRL.-VENCIMIEN	30-65577211-8
GUALEGUAYCHU	IC05-050735-1	27/03/98	RONTALTEX S.A.	30-61640799-2
GUALEGUAYCHU	IC05-050742-9	30/03/98	CIBEL SA	33-66313645-9
GUALEGUAYCHU	IC05-050747-4	30/03/98	CERVECERIA Y MALTERIA QUI	33-50835825-9
GUALEGUAYCHU	IC05-050750-4	30/03/98	RPB. SA.	30-66313737-5
GUALEGUAYCHU	IC05-050759-7	30/03/98	CARTROM EMBALAJES	30-68151081-4
GUALEGUAYCHU	IC05-050776-4	01/04/98	MALANO MAURICIO JAVIER	20-24866226-4
GUALEGUAYCHU	IC05-050788-7	02/04/98	LA PLATA CEREAL SA.	30-50079047-0
GUALEGUAYCHU	IC05-050805-7	03/04/98	S.A.ALBA FABRICA DE PINTU	30-50052945-4
GUALEGUAYCHU	IC05-050806-4	03/04/98	S.A.ALBA FABRICA DE PINTU	30-50052945-4
GUALEGUAYCHU	IC05-050807-1	03/04/98	S.A.ALBA FABRICA DE PINTU	30-50052945-4
GUALEGUAYCHU	IC05-050833-0	13/04/98	C.C.B.A. SA.	33-66350176-9
GUALEGUAYCHU	IC05-050876-7	20/04/98	SER DE LOPEZ	30-60871523-8
GUALEGUAYCHU	IC05-050894-1	22/04/98	FONDADO NANCY	27-18151325-5
GUALEGUAYCHU	IC05-050906-7	23/04/98	IBERO NANCY MARCELA	27-18039997-1
GUALEGUAYCHU	IC05-051122-4	19/05/98	HERNANDEZ JAVIER RICARDO	23-11057643-9
GUALEGUAYCHU	IC05-051123-1	19/05/98	CENTRO ELECTRICO SA.	30-56588761-7
GUALEGUAYCHU	IC05-051151-4	21/05/98	S.A.ALBA FABRICA DE PINTU	30-50052945-4
GUALEGUAYCHU	IC05-051154-5	22/05/98	C.C.B.A. SA.	33-66350176-9
GUALEGUAYCHU	IC05-051176-7	26/05/98	CENTRO ELECTRICO SA.	30-56588761-7
GUALEGUAYCHU	IC05-051216-6	28/05/98	IMPORTADORA PREISS HNOS	30-66256375-3
GUALEGUAYCHU	IC05-051233-3	29/05/98	MARCHISTO CARLOS	20-06303256-6
GUALEGUAYCHU	IC05-051234-0	29/05/98	HERNANDEZ JAVIER RICARDO	23-11057643-9
GUALEGUAYCHU	IC05-051235-7	29/05/98	LUCIANA HOGAR SA	30-67207693-1
GUALEGUAYCHU	IC05-051257-9	02/06/98	SAN JUAN DEL TOTORAL	30-51184254-5
GUALEGUAYCHU	IC05-051311-4	10/06/98	CLOREX S.A.	30-63273784-6
GUALEGUAYCHU	IC05-051340-4	11/06/98	EDITORIAL QUARK SRL	30-62471820-4
GUALEGUAYCHU	IC05-051381-7	16/06/98	PECHIN JULIO C.,SERGIO MA	30-61782147-4
PARANA	IC05-050054-4	05/05/98	JUAN FEDERICO AAB E HIJOS	30-63644317-0
PARANA	IC05-050069-8	04/06/98	LA NUEVA ARGENTINA S.C.	30-69046882-3
ROSARIO	IC04-054244-1	21/04/98	SAMA S.R.L.	30-61737840-6
ROSARIO	IC04-054437-9	23/04/98	SPRAYTEC S.R.L.	30-63994757-9
ROSARIO	IC04-056183-9	21/05/98	M.HEREDIA & CIA SACI.	30-60035372-8
ROSARIO	IC05-050495-2	11/08/97	PROVENCORP S.A.	30-68149428-2
ROSARIO	IC05-050635-7	30/01/98	RODAS SOCIEDAD DE RESPONS	30-51886907-4
ROSARIO	IC05-051918-7	17/10/97	MACK COMERCIAL S.A.	30-65214871-5
ROSARIO	IC05-052655-7	24/03/98	BAZAR LO RE SRL	30-68463331-3
ROSARIO	IC05-053681-4	16/12/97	DANTE RUMIERI	20-05992873-3
ROSARIO	IC05-053878-0	22/12/97	GENERAL MOTORS DE ARGENTI	30-66207168-0
ROSARIO	IC05-053884-1	22/12/97	GENERAL MOTORS DE ARGENTI	30-66207168-0
ROSARIO	IC05-053906-6	22/12/97	GENERAL MOTORS DE ARGENTI	30-66207168-0
ROSARIO	IC05-053909-7	22/12/97	GENERAL MOTORS DE ARGENTI	30-66207168-0
ROSARIO	IC05-053938-0	16/04/98	MATRO S.A.	30-67748107-9
ROSARIO	IC05-053971-7	16/04/98	AMIANO SRL.	33-56197891-9
ROSARIO	IC05-053974-8	16/04/98	FIORENZA JORGE CARLOS	20-10309687-2
ROSARIO	IC05-054433-1	23/04/98	ORLANDI IND.YCOMERCIAL SA	30-69092936-4
ROSARIO	IC05-054536-5	24/04/98	CASA HUMBERTO SACIF.	30-54123559-7
ROSARIO	IC05-054878-4	30/04/98	MICELI MADERAS SRL.	30-52941492-3
ROSARIO	IC05-055141-8	06/05/98	DANTE RUMIERI	20-05992873-3
ROSARIO	IC05-055242-8	07/05/98	AL SUR MADERAS SRL.	30-67393840-6
ROSARIO	IC05-055272-5	07/05/98	MADERERA PAMPEANA	30-57553380-5
ROSARIO	IC05-055305-6	08/05/98	AMIANO SRL.	33-56197891-9
ROSARIO	IC05-055327-8	08/05/98	SEGURIDAD LITORAL S.R.L	30-52003101-0
ROSARIO	IC05-055394-0	08/05/98	VIDORET JUAN, CARLOS Y EU	30-56480142-5
ROSARIO	IC05-055396-4	08/05/98	DANTE RUMIERI	20-05992873-3
ROSARIO	IC05-055518-2	12/05/98	CAFES LA VIRGINIA SOC.ANO	30-50107713-1
ROSARIO	IC05-055551-9	12/05/98	AL SUR MADERAS SRL.	30-67393840-6
ROSARIO	IC05-055662-8	13/05/98	REMOT SRL.	30-67496433-8
ROSARIO	IC05-055714-0	14/05/98	GOTTIG MIGUEL ANGEL	20-07634330-7
ROSARIO	IC05-055715-7	14/05/98	FIORENZA JORGE CARLOS	20-10309687-2
ROSARIO	IC05-055716-4	14/05/98	AGRASO ROBERTO	20-06144992-3
ROSARIO	IC05-055726-3	14/05/98	FIORENZA JORGE CARLOS	20-10309687-2
ROSARIO	IC05-055849-5	18/05/98	MICELI MADERAS SRL.	30-52941492-3
ROSARIO	IC05-055850-1	18/05/98	AL SUR MADERAS SRL.	30-67393840-6
ROSARIO	IC05-055851-8	18/05/98	TOP PANEL S.A.	30-69534832-7
ROSARIO	IC05-055897-6	18/05/98	MATRO S.A.	30-67748107-9
ROSARIO	IC05-056013-3	19/05/98	PATAHUER JOSE OMAR	20-13087864-5
ROSARIO	IC05-056148-8	21/05/98	ASERRADERO SOLDINI S.A.-R	30-64270678-7
ROSARIO	IC05-056169-3	21/05/98	FIORENZA JORGE CARLOS	20-10309687-2
ROSARIO	IC05-056186-0	21/05/98	DANTE RUMIERI	20-05992873-3
ROSARIO	IC05-056371-2	26/05/98	DANTE RUMIERI	20-05992873-3
ROSARIO	IC05-056394-1	26/05/98	INDUPACK S.R.L.-	30-55893585-1
ROSARIO	IC05-056426-5	28/05/98	ZIMMERMAN BRUNO	20-08545196-1
ROSARIO	IC05-056503-9	27/05/98	MATRO S.A.	30-67748107-9
ROSARIO	IC05-056631-5	28/05/98	DANTE RUMIERI	20-05992873-3
ROSARIO	IC05-056632-2	28/05/98	AMIANO SRL.	33-56197891-9
ROSARIO	IC05-056633-9	28/05/98	AL SUR MADERAS SRL.	30-67393840-6
ROSARIO	IC05-056653-7	28/05/98	RUSSO MIGUEL ANGEL	20-07644710-2
ROSARIO	IC05-056654-4	28/05/98	GOTTIG MIGUEL ANGEL	20-07634330-7
ROSARIO	IC05-056805-2	01/06/98	CAFES LA VIRGINIA SOC.ANO	30-50107713-1
ROSARIO	IC05-056848-9	01/06/98	PACOR ELIO	20-05981704-4
ROSARIO	IC05-056849-6	01/06/98	AL SUR MADERAS SRL.	30-67393840-6
ROSARIO	IC05-056861-8	01/06/98	DANTE RUMIERI	20-05992873-3
ROSARIO	IC05-056877-9	02/06/98	ROCHOLL Y ASOC. MADERAS	30-68945071-3
ROSARIO	IC05-056952-9	02/06/98	PATAHUER JOSE OMAR	20-13087864-5
ROSARIO	IC05-056953-6	02/06/98	PACOR ELIO	20-05981704-4
ROSARIO	IC05-057087-5	03/06/98	E.P. S.A	33-69537848-9
ROSARIO	IC05-057096-7	03/06/98	TORRES GUSTAVO MARCELO	20-17817662-6
ROSARIO	IC05-057116-8	04/06/98	RUSSO MIGUEL ANGEL	20-07644710-2
ROSARIO	IC05-057141-0	04/06/98	STURAM HORACIO	20-06065305-5
ROSARIO	IC05-057307-2	09/06/98	PAGURA ALEJANDRO BURNO	20-12949887-1
ROSARIO	IC05-057608-8	12/06/98	CAFES LA VIRGINIA SOC.ANO	30-50107713-1
ROSARIO	IC05-057770-8	16/06/98	VIDORET JUAN, CARLOS Y EU	30-56480142-5
ROSARIO	IC05-057772-2	16/06/98	AL SUR MADERAS SRL.	30-67393840-6
ROSARIO	IC05-057867-1	17/06/98	BARBATO DE SORDI MARTA EL	27-03223628-1
ROSARIO	IC05-057945-2	18/06/98	AMIANO SRL.	33-56197891-9
ROSARIO	IC05-057949-0	18/06/98	BARBATO DE SORDI MARTA EL	27-03223628-1
ROSARIO	IC05-057953-7	18/06/98	RUSSO MIGUEL ANGEL	20-07644710-2
ROSARIO	IC05-058061-6	19/06/98	BARBATO DE SORDI MARTA EL	27-03223628-1
ROSARIO	IC05-058150-3	22/06/98	J.C. ORDEN Y J. IRASTORZA	33-58490042-9
ROSARIO	IC05-058215-5	22/06/98	OSVALDO JUAN LATINI	20-06078905-4
ROSARIO	IC05-058217-9	22/06/98	DANTE RUMIERI	20-05992873-3
ROSARIO	IC05-058218-6	22/06/98	GOTTIG MIGUEL ANGEL	20-07634330-7
ROSARIO	IC05-058222-3	22/06/98	BARBATO DE SORDI MARTA EL	27-03223628-1
ROSARIO	IC05-058223-0	22/06/98	DANTE RUMIERI	20-05992873-3
ROSARIO	IC05-058270-4	23/06/98	BARBATO DE SORDI MARTA EL	27-03223628-1
ROSARIO	IC05-058404-5	24/06/98	RUSSO MIGUEL ANGEL	20-07644710-2
ROSARIO	IC05-058770-9	30/06/98	MATRO S.A.	30-67748107-9
ROSARIO	IC05-058832-0	30/06/98	MAGRIS MARIO,HORACIO Y	33-59523460-9
ROSARIO	IC05-059049-5	03/07/98	AGRASO ROBERTO	20-06144992-3
ROSARIO	IC05-059051-8	03/07/98	DANTE RUMIERI	20-05992873-3
ROSARIO	IC05-059150-4	06/07/98	AL SUR MADERAS SRL.	30-67393840-6
ROSARIO	001596-8	08/04/97	FULCRUM SRL.	30-67500945-3
ROSARIO	001758-2	17/04/97	TALLER EL ARTESANO	30-59550273-6
SAN LORENZO	IC01-050098-9	17/03/98	ALFONSO CHIACCHIERA SRL	30-50367362-9
SAN LORENZO	IC04-050136-1	25/09/97	NIPPON MOTOR SA.	30-58674015-2
SAN LORENZO	IC06-050114-2	01/04/98	NIPPON MOTOR SA.	30-58674015-2
SAN NICOLAS	IC05-050134-4	11/02/98	S.A.LITO GONELLA E HIJO I	30-50341621-9
SAN NICOLAS	IC05-050135-1	11/02/98	S.A.LITO GONELLA E HIJO I	30-50341621-9
SAN NICOLAS	IC05-050178-8	26/02/98	VENTACHAP SOCIEDAD EN COM	30-59713401-7
SAN PEDRO	IC83-050000-2	02/01/98	SOKIL S.A.	33-67873812-9
SANTA FE	IC04-050240-8	20/02/98	MARIANA INES PANCALDO	27-25803759-1
SANTA FE	IC04-050547-6	27/04/98	SOM S.A.	30-68719236-9

ADUANA	Nº D.I.	FECHA OFIC.	IMPORTADOR NOMBRE/RAZON SOCIAL	IMPORTADOR Nº C.U.I.T.
SANTA FE	IC04-050556-8	28/04/98	NUTRISUR S.R.L.	30-69235476-8
SANTA FE	IC04-050631-8	13/05/98	TENORIO HNOS. SRL.	30-67457647-8
SANTA FE	IC04-050680-6	20/05/98	IMPEX SA	30-64680707-3
SANTA FE	IC04-050714-4	28/05/98	CARSA SA.	33-57226644-9
SANTA FE	IC04-050719-9	28/05/98	IMPEX SA	30-64680707-3
SANTA FE	IC04-050734-2	29/05/98	IMPEX SA	30-64680707-3
SANTA FE	IC04-050805-5	11/06/98	IMPEX SA	30-64680707-3
SANTA FE	IC05-050445-9	03/04/98	INTERCAP S.R.L	30-64437204-5
SANTA FE	IC05-050509-4	17/04/98	M.V.S. MADERAS SRL	30-67834996-4
SANTA FE	IC05-050550-6	28/04/98	DOLINSKY S.A.	30-52775738-6
SANTA FE	IC05-050658-5	18/05/98	TORRES OSCAR MANUEL	20-07874422-8
SANTA FE	IC05-050683-7	21/05/98	VIGORITA MADERAS S.R.L.	30-59203450-2
SANTA FE	IC05-050685-1	21/05/98	VIGORITA MADERAS S.R.L.	30-59203450-2
SANTA FE	IC05-050701-4	26/05/98	VIGORITA MADERAS S.R.L.	30-59203450-2
SANTA FE	IC05-050718-2	28/05/98	IMPEX SA	30-64680707-3
SANTA FE	IC05-050723-6	29/05/98	IMPEX SA	30-64680707-3
SANTA FE	IC05-050759-5	04/06/98	PUIG Y CIA. SRL.	30-57230333-7
SANTA FE	IC05-050777-9	05/06/98	VIGORITA MADERAS S.R.L.	30-59203450-2
SANTA FE	IC05-050784-7	09/06/98	VIGORITA MADERAS S.R.L.	30-59203450-2
SANTA FE	IC05-050827-7	17/06/98	VIGORITA MADERAS S.R.L.	30-59203450-2
SANTA FE	IC05-050844-4	19/06/98	VIGORITA MADERAS S.R.L.	30-59203450-2
SANTA FE	IC05-050859-8	23/06/98	PIN S.H. ANIBAL PINATO Y	30-68699466-6
SANTA FE	IC06-050584-1	05/05/98	AUDIO INGENIERIA SRL.	30-62647706-9
SANTA FE	IC06-050616-5	11/05/98	RESET DE TORUN N /FRIDMAN	30-67460098-0

Ing. GUSTAVO ADOLFO SAUCEDO, Jefe División Centro de Valoración, Región Aduanera Rosario.

e. 9/9 Nº 244.320 v. 9/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

CENTRO REGIONAL DE VALORACION ADUANA DE MENDOZA

LISTADO DE DESPACHOS DE IMPORTACION EN CONDICIONES DEL PTO.1 ANEXO V DE LA RESOLUCION Nº 986/97 (A.N.A.) A LOS EFECTOS DEL PTO.2 DEL MENCIONADO ANEXO DE LA ALUDIDA NORMA LEGAL

ADUANA REG.	DESPACHO	E.V.I	NOMBRE IMPORTADOR	C.U.I.T.	NOMBRE DESPACHANTE	C.U.I.T.
MENDOZA/97	TRAD-3546-9	3	BASAEZ, ANA M.	23-05879388-4	GONZALEZ, HERNAN D.	20-20665336-2
MENDOZA/97	IC05-51178-1	3	DOUER, ENRIQUE H.	30-68312817-8	VALDES, ANGELES J.	27-05092642-2
MENDOZA/97	IC05-976-N	3	RAGGIO, RAUL A.	24-17692865-0	HOLGADO, ALEJANDRA	27-18080787-5
MENDOZA/98	IC04-51396-1	3	NIEVAS, RAMON	20-12877169-8	CUNEO, RODOLFO	20-12030462-4
MENDOZA/98	IC04-197-X	3	MAURO, ENRIQUE	20-16351853-9	HOLGADO, ALEJANDRA	27-18080787-5
MENDOZA/98	IC04-917-X	3	SALGUERO, JOSE L.	20-16564074-5	DEFIS, JUAN C.	20-17252346-4
MENDOZA/98	IC05-289-L	3	DOLCE, SANTOS F.	20-21809317-6	ALVAREZ, ALEJANDRO	20-18391408-2
MENDOZA/98	IC05-420-V	3	LO GIUDICE, ISMAEL	20-13967904-1	ALVAREZ, ALEJANDRO	20-18391408-2
MENDOZA/98	IC05-845-J	3	TORRENS, HUGO A.	20-13574482-5	HOLGADO, ALEJANDRA	27-18080787-5
MENDOZA/98	IC05-927-K	3	EXCALONA MONSALVE	20-92486896-2	DERRA, JALIFF A.	27-05195075-0
MENDOZA/98	IC05-930-E	3	OLLER, OSCAR A.	20-12860230-6	DERRA, JALIFF A.	27-05195075-0
MENDOZA/98	IC05-933-H	3	OLLER, OSCAR A.	20-12860230-6	DERRA, JALIFF A.	27-05195075-0
MENDOZA/98	IC05-935-J	3	OLLER, OSCAR A.	20-12860230-6	DERRA, JALIFF A.	27-05195075-0
MENDOZA/98	IC05-1025-A	3	FARAH, JUAN C.	20-11091523-4	DERRA, JALIFF A.	27-05195075-0
MENDOZA/98	IC05-1041-V	3	ROMANO, HUMBERTO	20-08725252-4	BACA, ORTEGA J.	20-10274381-5
MENDOZA/98	IC05-1048-F	3	ROMANO, HUMBERTO	20-08725252-4	BACA, ORTEGA J.	20-10274381-5
MENDOZA/98	IC05-1060-W	3	EXCALONA MONSALVE	20-92486896-2	DERRA, JALIFF A.	27-05195075-0
MENDOZA/98	IC05-1136-D	3	CARICLAU SA	30-68297868-2	ALVAREZ, ALEJANDRO	20-18391408-2
MENDOZA/98	IC05-1239-H	3	HUDSON, OSCAR S.	20-21706071-1	HOLGADO, ALEJANDRA	27-18080787-5
MENDOZA/98	IC05-1150-W	3	DOLCE, SANTOS F.	20-21809317-6	ALVAREZ, ALEJANDRO	20-18391408-2
MENDOZA/98	IC05-1240-W	3	KUNZ, CARLOS E.	20-08256297-5	HOLGADO, ALEJANDRA	27-18080787-5
MENDOZA/98	IC05-1242-B	3	KUNZ, CARLOS E.	20-08256297-5	HOLGADO, ALEJANDRA	27-18080787-5
MENDOZA/98	IC05-1243-C	3	SESER, EDUARDO S.	20-08151056-4	HOLGADO, ALEJANDRA	27-18080787-5
MENDOZA/98	IC05-1244-D	3	KUNZ, CARLOS E.	20-08256297-5	HOLGADO, ALEJANDRA	27-18080787-5
MENDOZA/98	IC05-1245-E	3	HUDSON, OSCAR S.	20-21706071-1	HOLGADO, ALEJANDRA	27-18080787-5
MENDOZA/98	IC05-1246-F	3	HUDSON, OSCAR S.	20-21706071-1	HOLGADO, ALEJANDRA	27-18080787-5
MENDOZA/98	IC05-1267-X	3	IMPELECT SA	30-69685905-8	ALVAREZ, ALEJANDRO	20-18391408-2
MENDOZA/98	IC05-1269-K	3	HUDSON, OSCAR S.	20-21706071-1	HOLGADO, ALEJANDRA	27-18080787-5
MENDOZA/98	IC05-1708-X	3	SALINAS, MARGARITA	27-22041662-9	HOLGADO, ALEJANDRA	27-18080787-5
MENDOZA/98	IC05-2107-C	3	DARU SA	33-64662596-9	HOLGADO, ALEJANDRA	27-18080787-5
MENDOZA/98	IC05-2152-C	3	ORTIZ, BORIS D.	20-12130547-0	HOLGADO, ALEJANDRA	27-18080787-5
MENDOZA/98	IC05-2219-G	3	GUZMAN, CARLOS D.	20-12948331-9	ALVAREZ, ALEJANDRO	20-18391408-2
MENDOZA/98	IC05-2224-C	3	FERREIRA, NICOLAS P.	20-03356632-9	HOLGADO, ALEJANDRA	27-18080787-5
MENDOZA/98	IC05-2238-H	3	PERDIGUES, HECTOR	20-13880592-2	HOLGADO, ALEJANDRA	27-18080787-5
MENDOZA/97	IC05-1764-J	3	CUEVAS, ROBERTO	20-07982932-4	ARMAS, DANIEL F.	20-18018499-7
MENDOZA/97	IC05-1919-L	3	WAIMBLUM, SEBASTIAN	20-23463616-3	HOLGADO, ALEJANDRA	27-18080787-5
MENDOZA/98	IC05-2850-H	3	WAIMBLUM, SEBASTIAN	20-23463616-3	HOLGADO, ALEJANDRA	27-18080787-5
MENDOZA/98	IC05-169-X	3	WAIMBLUM, SEBASTIAN	20-23463616-3	HOLGADO, ALEJANDRA	27-18080787-5
MENDOZA/97	IC05-2078-X	3	WAIMBLUM, SEBASTIAN	20-23463616-3	HOLGADO, ALEJANDRA	27-18080787-5
MENDOZA/98	IC05-2061-B	3	WAIMBLUM, SEBASTIAN	20-23463616-3	HOLGADO, ALEJANDRA	27-18080787-5
MENDOZA/97	IC05-774-J	3	CUEVAS, ROBERTO	20-07982932-4	ARMAS, DANIEL F.	20-18018499-7
MENDOZA/97	IC05-3116-D	3	BASAEZ, ANA M.	23-05879388-4	GONZALEZ, HERNAN D.	20-20665336-2
MENDOZA/97	IC05-2491-H	3	BASAEZ, ANA M.	23-05879388-4	GONZALEZ, HERNAN D.	20-20665336-2

MARIA E. MONZO, Jefe Div. Ctro. Val. (Int.), Región Aduanera Mendoza.

e. 9/9 Nº 244.331 v. 9/9/98

INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE

Resolución Nº 159/98

Bs. As., 27/8/98

VISTO

Los deberes y atribuciones establecidos en el Art. 44º de la Ley Nº 24.193 de Trasplante de Organos y Materiales Anatómicos Humanos y;

CONSIDERANDO

Que en las actuales circunstancias y en base a la experiencia recogida, resulta necesario reformular las normas y procedimientos para Distribución, Asignación y Adjudicación de Organos Intratorácicos, provenientes de donantes cadavéricos con fines de trasplante;

Que la experiencia nacional e internacional hace aconsejable la adopción de normas y procedimientos que redunden en el mejoramiento de los resultados de los implantes y que permitan acceder a dicha alternativa terapéutica a todos los pacientes en igualdad de condiciones.

Que la presente norma legal tiende a garantizar la mayor eficacia y mejor eficiencia en los procedimientos de procuración de órganos para su posterior implante, así como la responsabilidad institucional y profesional de quienes se encuentran autorizados al desarrollo de esta actividad médica;

Que es función del INCUCAI la revisión y actualización permanente de los procedimientos que en relación con la Salud se vinculan a la ablación e implante de órganos y materiales anatómicos humanos, tal como lo establece la Ley Nº 24.193 y su Decreto Reglamentario Nº 512/95;

Que con carácter previo la presente Resolución mereció un exhaustivo y pormenorizado análisis por parte de los integrantes de la Comisión Asesora de Organos Intratorácicos, como así también por los integrantes del Consejo de Organismos Jurisdiccionales y Organismos Técnicos de este INCUCAI.

Que la Comisión Asesora designada por este INCUCAI se expidió con relación a las Normas y Procedimientos referidos a las categorías clínicas y criterios de asignación relacionados con la prioridad médica provenientes de operativos de donación cadavérica.

Que con relación al procedimiento de distribución de Organos Intratorácicos provenientes de donantes cadavéricos para su posterior implante este INCUCAI elaboró y propuso los CRITERIOS DE DISTRIBUCION que integran la presente Norma y que fueron analizados por los Señores Representantes de Organismos Jurisdiccionales y por la Dirección de Programas de Atención Médica del Ministerio de Salud y Acción Social.

Que la presente Resolución ha sido tratada y aprobada por el Honorable Directorio de este Instituto Nacional, en su sesión Nº 29 del día 26 AGO 1998.

Que la Dirección Científico Técnica y el Departamento de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete;

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Art. Nº 44 de la Ley Nº 24.193;

Por ello;

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébanse las NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA DISTRIBUCION, ASIGNACION Y ADJUDICACION DE ORGANOS INTRATORACICOS PARA TRASPLANTE, provenientes de donantes cadavéricos, que como ANEXO UNICO pasan a formar parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Déjase sin efecto las Resoluciones Nº 62/96 y 105/96, como toda otra norma que con relación a órganos Intratorácicos provenientes de donantes cadavéricos para su posterior implante, se oponga a la presente.

ARTICULO 3º — Las Normas contenidas en el ANEXO UNICO, tendrán vigencia por el término de 1 (un) año a partir de su publicación en el Boletín Oficial. Cumplido dicho periodo, se procederá al análisis y evaluación de los resultados obtenidos.

ARTICULO 4º — La información, en todas sus formas, brindada al INCUCAI u Organismos Provinciales o Jurisdiccionales por los profesionales autorizados por aplicación de la Ley Nº 24.193 reviste a todos los efectos el carácter de Declaración Jurada, siendo directamente responsables de sus efectos los Jefes de Equipo y profesionales autorizados.

ARTICULO 5º — A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, los equipos autorizados para la realización de Ablación e Implante de Organos Intratorácicos, deberán comunicar por escrito al Organismo Nacional los datos personales del/los profesionales que actúen en la coordinación de los operativos con los organismos de procuración, así como el/los medios de comunicación para su ubicación (telefonía celular, de tierra, fax, radiomensaje u otro), debiendo consignar nombre/s y apellido/s del/los coordinador/es, número/s telefónico/s, código/s de identificación, etc., que posibilite su inmediata ubicación, refrendada por el Jefe de Equipo autorizado.

ARTICULO 6º — Las comunicaciones a los respectivos equipos de Ablación e Implante de Organos Intratorácicos se efectuarán a través de los medios declarados por aquéllos mediante el procedimiento establecido en el Art. 5º de la presente.

ARTICULO 7º — La aceptación o rechazo del órgano ofrecido será dentro de las dos (2) horas de "recibida" la comunicación desde el Organismo Nacional, Provincial o Jurisdiccional.

ARTICULO 8º — El Organismo Nacional Provincial o Jurisdiccional establecerá y determinará en todos los casos, el "tiempo de corte" del operativo.

ARTICULO 9º — El fallecimiento, baja transitoria o definitiva de los potenciales receptores inscriptos en Lista de Espera, deberá ser comunicado al Organismo de Procuración respectivo a través del protocolo "Exclusión de Lista de Espera", refrendado por el Jefe de equipo autorizado.

ARTICULO 10º — El incumplimiento por parte de los Equipos Autorizados y Establecimientos Habilitados de las Normas establecidas en la presente Resolución, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 24.193.

ARTICULO 11º — Regístrese. Dése para su publicación al Registro Oficial. Comuníquese a la Dirección Científico Técnica, a la Dirección Médica, al Departamento de Asuntos Jurídicos, a los Organismos de la Seguridad Social, a la Sociedad Argentina de Trasplantes, a los Organismos Provinciales y Jurisdiccionales y a quien corresponda. Cumplido archívese. — Dr. RAFAEL GALINDEZ, Director. INCUCAI. — Dr. ROBERTO CAMBARIERE, INCUCAI. — Dr. RODOLFO GINIGER, Director INCUCAI. — Dra. MARIA DEL CARMEN BACQUE, Presidenta INCUCAI. — Dr. A. RICARDO LA MURA, Director INCUCAI.

ANEXO UNICO

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA DISTRIBUCION, ASIGNACION Y ADJUDICACION DE ORGANOS INTRATORACICOS PARA TRASPLANTE PROVENIENTES DE DONANTES CADAVERICOS

1. — DEFINICIONES.

1.1. — Definición de Regiones y Lista de Receptores.

A los fines de la confección de listas de potenciales receptores para trasplantes de órganos intratorácicos y distribución, asignación y adjudicación de órganos provenientes de donantes cadavéricos para trasplante se definen 6 (seis) Regiones con sus correspondientes Centros de Trasplantes inscriptos con sus Listas de Receptores, más una LISTA NACIONAL integrada por los receptores de todas las regiones del país:

A) Región Pampeana.
B) Región Litoral.
C) Región Cuyo.
D) Región Patagonia.
E) Región Centro.
F) Región Noroeste.

1.1.1. Conformación de las Regiones.

a) Región Pampeana:
Capital Federal. Provincia de Buenos Aires y La Pampa.

b) Región Litoral:
Santa Fe, Entre Ríos, Misiones, Corrientes, Chaco y Formosa.

c) Región Cuyo:
Mendoza, San Juan, San Luis.

d) Región Patagonia:
Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego.

e) Región Centro:
Córdoba, La Rioja, Catamarca, Santiago del Estero.

f) Región Noroeste:
Tucumán, Salta y Jujuy.

1.2. Listas de Receptores:

A los fines de la conformación de las Listas de Receptores para Trasplante CARDIACO, CARDIOPULMONAR Y PULMONAR (UNI O BIPULMONAR), se confeccionará una (1) lista.

1.2.1. CATEGORIA (PARA TRASPLANTE CARDIACO Y CARDIOPULMONAR)

1.2.1.1. EMERGENCIA:

Se consideran en esta categoría todos los receptores que cumplan los siguientes criterios:

Pacientes con asistencia ventricular izquierda y/o derecha Internados en Unidad de Terapia Intensiva con:

a) Corazón artificial total.
b) Balón de contrapulsación intraaórtico.
c) Asistencia respiratoria mecánica con paciente intubado.
d) Membrana Oxigenadora Extracorpórea.

1.2.1.2. URGENCIA:

Se consideran en esta categoría todos los receptores que cumplan los siguientes criterios:

Internados en Unidad de Terapia Intensiva con:

a) Tratamiento con agentes inotrópicos para mantener un adecuado volumen minuto.
b) Todos los receptores menores de seis (6) meses de edad.

1.2.1.3. ELECTIVOS:

Se consideran en esta categoría todas las demás situaciones clínicas.

1.2.2. CATEGORIA (PARA TRASPLANTE PULMONAR UNI O BIPULMONAR)

1.2.2.1. EMERGENCIA:

Se consideran en esta categoría todos los receptores que cumplan con los siguientes criterios:

a) Internados en Unidad de Terapia Intensiva, intubados y con asistencia respiratoria mecánica.
b) Membrana Oxigenadora Extracorpórea.

1.2.2.2. URGENCIA:

Se consideran en esta categoría todos los receptores que cumplan con los siguientes criterios:

a) Internados en Unidad de Terapia Intensiva con asistencia respiratoria no invasiva.

1.2.2.3. ELECTIVO:

Se consideran en esta categoría todas las demás situaciones criticas:

1.3. Lista Nacional:

Se define como Lista Nacional a aquella conformada por los receptores de todas las regiones del país, donde se efectúa la distribución de:

1.3.1. Los órganos para receptores en categoría de EMERGENCIA.
1.3.2. Todos aquellos órganos que no sean adjudicados en una región.
1.3.3. Todos los órganos provenientes de otros países.

1.4. Lista Regional:

Se define como Lista Regional a aquella conformada por los receptores inscriptos en los Centros de Trasplante en cada una de las seis (6) regiones establecidas en 1.1. donde se efectúa la distribución de:

1.4.1. Los órganos procurados en una región, para pacientes inscriptos en la Lista de Centros de Trasplante de la Región.

2. CRITERIOS DE ASIGNACION DE ORGANOS INTRATORACICOS.

La asignación de órganos intratorácicos para trasplante provenientes de donantes cadavéricos se realizarán conforma a los siguientes criterios:

2.1. Los receptores en categoría de EMERGENCIA para trasplante uni o bipulmonar tendrán prioridad en la adjudicación sobre los receptores para trasplante cardiopulmonar en categoría de URGENCIA O ELECTIVOS.

2.2. En una misma categoría tendrán prioridad en la adjudicación los receptores para trasplante de bloque cardiopulmonar sobre los receptores de trasplante uni o bipulmonar.

2.3. En una misma categoría tendrá prioridad en la adjudicación el receptor con mayor antigüedad de inscripción en esa categoría. Esta situación comprende a los receptores en categoría de EMERGENCIA, URGENCIA Y ELECTIVO.

2.4. Los receptores en categoría de EMERGENCIA mantendrán esa situación durante siete (7) días desde su inclusión, mientras permanezca dicho estado clínico.

2.4.1. En caso de persistir la situación clínica el equipo médico tratante deberá reconfirmar la permanencia en la categoría de EMERGENCIA, la que deberá ser comunicada en todos los casos por escrito, de acuerdo al procedimiento establecido en la Resolución I.N.C.U.C.A.I. Nº 97/95, Artículo 6º.

2.5. Los pacientes en categoría de URGENCIA mantendrán esa situación durante catorce (14) días desde su inclusión, mientras permanezca dicho estado clínico. **Se exceptúan de esta norma los receptores menores de seis (6) meses.**

2.5.1. En caso de persistir la situación clínica el equipo médico tratante deberá reconfirmar la permanencia de la categoría de URGENCIA la que deberá ser comunicada, en todos los casos, por escrito, de acuerdo al procedimiento establecido en la Resolución I.N.C.U.C.A.I. Nº 97/95, Artículo 6º.

2.5.2. Todo cambio de situación (emergencias, urgencias) deberá ser informado inmediatamente (por FAX) al INCUCAI.

2.6. En caso de trasplante "DOMINO", el corazón del receptor cardiopulmonar será adjudicado a un receptor correspondiente a la lista de la Institución que realiza el implante cardiopulmonar siempre y cuando no existan inscriptos receptores en categoría de EMERGENCIA y/o URGENCIA de acuerdo a los criterios de distribución establecidos en la presente resolución.

2.7. Los receptores podrán ser inscriptos en una sola lista de las dos (2) posibles para cada tipo de trasplante: cardíaco y cardiopulmonar y pulmonar (tanto pulmón único como bipulmonar), como así también lo serán en una sola categoría.

2.8. NO PODRAN INCORPORARSE RECEPTORES A NINGUNA LISTA, NI MODIFICARSE LA CATEGORIA DE LOS MISMOS UNA VEZ COMENZADO EL OPERATIVO NI DURANTE EL DESARROLLO DEL MISMO.

2.9. El Organismo de Procuración Nacional, Provincial o Jurisdiccional informará al equipo correspondiente los siguientes datos del donante a los fines de la aceptación o rechazo del/los órganos ofrecidos los que deberán efectuarse dentro de los plazos establecidos en la presente Resolución:

2.9.1. Datos antropométricos.
2.9.2. Grupo Sanguíneo.
2.9.3. Situación clínica actual que incluya ECG, PVC, TAM, dosis de inotrópicos en uso y el máximo utilizado, gases en sangre con Fio2 y V, horas de ARM y Rx de Tórax y antecedentes patológicos.

3. PROCEDIMIENTO PARA DISTRIBUCION DE ORGANOS INTRATORACICOS

El proceso será llevado a cabo de acuerdo al algoritmo de adjudicación del Sistema Informatizado Electrónico Nacional de Datos del I.N.C.U.C.A.I.

3.1. Secuencia de Distribución.

3.1.1. Organos Provenientes de Donantes Cadavéricos.

a) Lista Nacional de receptores en EMERGENCIA.
b) Lista Regional de receptores en URGENCIA.
c) Lista Regional de receptores en ELECTIVO.
d) Lista Nacional de receptores en URGENCIA.
e) Lista Nacional de receptores en ELECTIVO.

3.1.2. Procedimiento de asignación.

3.1.2.1. Compatibilidad ABO.

a) Donante Grupo 0
— Receptores 0 y B.
— Receptores A y AB.
— Adjudicación: POR TIEMPO DE INSCRIPCION (en años, meses y días).

b) Donante Grupo A.
— Receptores A y AB.
— Adjudicación: POR TIEMPO DE INSCRIPCION (en años, meses y días)

c) Donante Grupo B.
— Receptores B y AB.
— Adjudicación: POR TIEMPO DE INSCRIPCION (en años, meses y días)

d) Donante Grupo AB.
— Receptores AB.
— Adjudicación: POR TIEMPO DE INSCRIPCION (en años, meses y días)

TODA SITUACION NO CONTEMPLADA EN LA PRESENTE RESOLUCION SERA CONSIDERADA COMO DE "EXCEPCION" Y SERA RESUELTA POR EL ORGANISMO DE PROCURACION NACIONAL, PROVINCIAL O JURISDICCIONAL SEGUN CORRESPONDA DEBIENDO SER FUNDAMENTADAMENTE DOCUMENTADA Y SOMETIDA POSTERIORMENTE PARA SU EVALUACION A CONSIDERACION DEL DIRECTORIO DEL I.N.C.U.C.A.I.

e. 9/9 Nº 244.759 v. 11/9/98

INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE

Resolución Nº 162/98

Bs. As., 3/9/98

VISTO

Los deberes y atribuciones establecidos en el Art. 44º de la Ley Nº 24.193 de Trasplante de Organos y Materiales Anatómicos Humanos y;

CONSIDERANDO

Que en las actuales circunstancias y en base a la experiencia recogida, resulta necesario reformular las normas y procedimientos para Distribución, Asignación y Adjudicación de Hígados, provenientes de donantes cadavéricos con fines de trasplante;

Que la experiencia nacional e internacional hace aconsejable la adopción de normas y procedimientos que redunden en el mejoramiento de los resultados de los implantes y que permitan acceder a dicha alternativa terapéutica a todos los pacientes en igualdad de condiciones.

Que la presente norma legal tiende a garantizar la mayor eficacia y mejor eficiencia en los procedimientos de procuración de órganos para su posterior implante, así como la responsabilidad institucional y profesional de quienes se encuentran autorizados al desarrollo de esta actividad médica;

Que es función del INCUCAI la revisión y actualización permanente de los procedimientos que en relación con la Salud se vinculan a la ablación e implante de órganos y materiales anatómicos humanos, tal como lo establece la Ley Nº 24.193 y su Decreto Reglamentario Nº 512/95;

Que con carácter previo la presente Resolución mereció un exhaustivo y pormenorizado análisis por parte de los integrantes de la Comisión Asesora de Transplante Hepático designada por el Organismo Nacional, e integrada por representantes de la Sociedad Argentina de Trasplantes, como así también por los integrantes del Consejo de Organismos Jurisdiccionales y Organismos Técnicos de este INCUCAI.

Que la Comisión Asesora designada por este INCUCAI se expidió con relación a las Normas y Procedimientos referidos a las categorías clínicas y criterios de asignación relacionados con la prioridad médica provenientes de operativos de donación cadavérica.

Que con relación al procedimiento de distribución de Hígados provenientes de donantes cadavéricos para su posterior implante este INCUCAI elaboró y propuso los CRITERIOS DE DISTRIBUCION que integran la presente Norma y que fueron analizados por los Señores Representantes de Organismos Jurisdiccionales y por la Dirección de Programas de Atención Médica del Ministerio de Salud y Acción Social.

Que la presente Resolución ha sido tratada y aprobada por el Honorable Directorio de este Instituto Nacional, en su sesión Nº 30 del día 2 SEP 1998.

Que la Dirección Científico Técnica, la Dirección Médica y el Departamento de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete;

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Art. Nº 44 de la Ley Nº 24.193;

Por ello;

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE RESUELVE:

ARTICULO 1º — Arpuébanse las NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA DISTRIBUCION, ASIGNACION Y ADJUDICACION DE HIGADOS PARA TRASPLANTE, provenientes de donantes cadavéricos, que como ANEXO UNICO pasan a formar parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Déjase sin efecto toda otra norma que con relación a Hígados proveniente de donantes cadavéricos para su posterior implante, se oponga a la presente.

ARTICULO 3º — Las Normas contenidas en el ANEXO UNICO, tendrán vigencia por el término de 1 (un) año a partir de su publicación en el Boletín Oficial. Cumplido dicho período, se procederá al análisis y evaluación de los resultados obtenidos.

ARTICULO 4º — Constitúyese una Comisión de Evaluación y Seguimiento, conformada por el Directorio del INCUCAI, la Dirección Médica, la Dirección Científico Técnica y el Departamento de Asuntos Jurídicos todas ellas del INCUCAI, conjuntamente con la Sociedad Argentina de Trasplantes la que analizará y evaluará en forma permanente la aplicación y resultados de la presente norma y que será presidida por un miembro del Directorio del Organismo Nacional.

ARTICULO 5º — La información, en todas sus formas, brindada al INCUCAI u Organismos Provinciales o Jurisdiccionales por los profesionales autorizados por aplicación de la Ley Nº 24.193 reviste a todos los efectos el carácter de Declaración Jurada, siendo directamente responsables de sus efectos los Jefes de Equipo y profesionales autorizados.

ARTICULO 6º — A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, los equipos autorizados para la realización de Ablación e Implante de Hígados, deberán comunicar por escrito al Organismo Nacional los datos personales del/los profesionales que actúen en la coordinación de los operativos con los organismos de procuración, así como el/los medios de comunicación para su ubicación (telefonía celular, de tierra, fax, radiomensaje u otro), debiendo consignar nombre/s y apellido/s del/los coordinador/es, número/s telefónico/s, código/s de identificación, etc., que posibilite su inmediata ubicación, refrendada por el Jefe de Equipo autorizado.

ARTICULO 7º — Las comunicaciones a los respectivos equipos de Ablación e Implante de Hígados se efectuarán a través de los medios declarados por aquéllos mediante el procedimiento establecido en el Art. 6º de la presente.

ARTICULO 8º — La aceptación o rechazo del órgano ofrecido será dentro de las 2 (dos) horas de "recibida" la comunicación desde el Organismo Nacional, Provincial o Jurisdiccional.

ARTICULO 9º — El Organismo Nacional Provincial o Jurisdiccional establecerá y determinará en todos los casos, el "tiempo de corte" del operativo.

ARTICULO 10º — El fallecimiento, baja transitoria o definitiva de los potenciales receptores inscriptos en Lista de Espera, deberá ser comunicado al Organismo de Procuración respectivo a través del protocolo "Exclusión de Lista de Espera", refrendado por el Jefe de equipo autorizado.

ARTICULO 11º — A los fines de dar estricto cumplimiento establecido en la Ley 24.193 con relación a la información que en relación a la evolución de los pacientes transplantados deben brindar los equipos habilitados, quedan establecidos los protocolos de uso obligatorio que forman parte de la presente y que serán completados por los jefes de los equipos habilitados y remitidos a este Organismo Nacional a los fines de evaluación de resultados y posteriores rehabilitaciones.

ARTICULO 12º — El incumplimiento por parte de los Equipos Autorizados y Establecimientos Habilitados de las Normas establecidas en la presente Resolución, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 24.193.

ARTICULO 13º — Regístrese. Dése para su publicación al Registro Oficial. Comuníquese a la Dirección Científico Técnica, a la Dirección Médica, al Departamento de Asuntos Jurídicos, a los Organismos de la Seguridad Social, a la Sociedad Argentina de Trasplante, a los Organismos Provinciales y Jurisdiccionales y a quien corresponda. Cumplido archívese. — Dr. RODOLFO GINIGER, Director INCUCAI. — Dr. ROBERTO CAMBARIERE, Vicepresidente INCUCAI. — Dr. RAFAEL GALINDEZ, Director INCUCAI. — Dra. MARIA DEL CARMEN BACQUE, Presidenta INCUCAI.

ANEXO UNICO

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA DISTRIBUCION, ASIGNACION Y ADJUDICACION DE HIGADOS PARA TRASPLANTE PROVENIENTES DE DONANTE CADAVERICOS

1. — DEFINICIONES.

1.1. — Definición de Regiones y Lista de Receptores.

A los fines de la confección de listas de potenciales receptores para trasplantes hepático y distribución, asignación y adjudicación de hígados provenientes de donantes cadavéricos se definen 6 (seis) Regiones con sus correspondientes Listas de Receptores, más una LISTA NACIONAL integrada por los receptores de todas las regiones del país:

A) Región Pampeana.
B) Región Litoral.
C) Región Cuyo.
D) Región Patagonia.
E) Región Centro.
F) Región Noroeste.

1.1.1. Conformación de las Regiones.

a) Región Pampeana:
Ciudad de Buenos Aires. Provincia de Buenos Aires y La Pampa.

b) Región Litoral:
Santa Fe, Entre Ríos, Misiones, Corrientes, Chaco y Formosa.

c) Región Cuyo:
Mendoza, San Juan, San Luis.

d) Región Patagonia:
Neuquén, Rio Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego.

e) Región Centro:
Córdoba, La Rioja, Catamarca, Santiago del Estero.

f) Región Noroeste:
Tucumán, Salta y Jujuy.

1.2. Lista de Receptores

1.2.1. El registro de pacientes potenciales receptores hepáticos se realizará en el ámbito Nacional a través de una LISTA UNICA.

1.2.2. Todo potencial receptor para implante hepático —ya sea de donante cadavérico o vivo— deberá estar inscripto previamente en la Lista de Espera del INCUCAI.

1.2.3. Se considera potencial receptor PEDIATRICO a los menores de 16 años.

2. — CATEGORIAS CLINICAS.

2.1. Emergencia Adultos y Pediátrico:

Se consideran en esta categoría todos los receptores comprendidos en las siguientes situaciones clínicas:

(A)-Hepatitis fulminante:

(A1) Pacientes adultos internados en UTI que presentan severo deterioro del sensorio —en coma III/IV—, con requerimiento de asistencia respiratoria mecánica.

(A2) Paciente pediátrico que presente deterioro del sensorio en coma sin requerimiento de asistencia respiratoria mecánica; no necesariamente internado en U.T.I.

(B)-Retrasplante inmediato por no función primaria del injerto.

(C)-Trombosis vascular aguda con gangrena hepática.

2.1.2. Urgencia

Se consideran en esta categoría dos situaciones clínicas:

Urgencia "A": (ADULTOS)

1) Hepatitis Subaguda
a) FH Encefalopatía I y II

2) Complicaciones Amenazantes de la Vida (Alto Riesgo)

Se incluyen en esta categoría todos los potenciales receptores adultos internados en U.T.I. con insuficiencia hepática grave que reúnan no menos de dos de los siguientes criterios clínicos:

a) Con asistencia respiratoria mecánica.
b) Medicado con drogas vasoactivas a dosis necesarias para el mantenimiento del volumen minuto y presión arterial.
c) En Hemodiálisis por insuficiencia renal aguda secundaria a insuficiencia hepática severa.
d) Con sangrado incontrolable refractario al tratamiento de escleroterapia y farmacoterapia.
e) Con Quick inferior al 25%.

Urgencia "A" (PEDIATRICOS)

1) Hepatitis Subaguda
a) FH Encefalopatía I-II

2) Complicaciones Amenazantes de la Vida (Alto Riesgo)
Se incluyen en esta categoría todos los potenciales receptores PEDIATRICOS con insuficiencia hepática grave que reúnan no menos de dos de los siguientes criterios clínicos:

a) Coagulopatía severa Rin mayor de 3
b) Hiponatremia igual o menor a 117 mEq/l refractaria a tratamiento
c) Hemorragia digestiva sostenida intratable.
d) Ascitis - Edema refractario a tratamiento (ambos con repercusión hemodinámica) S.H.R.
e) Fístulas A-V pulmonares (con PO2 menor o igual a 600 mmHg.).

Urgencia "B":

Se incluyen en esta categoría todos los potenciales receptores (ADULTOS y PEDIATRICOS) no externables por causas médicas, que requieran un período de internación no inferior a 15 días.

2.1.3. Electivos: Serán inscriptos en esta categoría todos los pacientes que no revistan en las categorías anteriores.

3. CRITERIOS DE ASIGNACION DE HIGADOS.

3.1 La asignación de hígado para trasplante provenientes de donantes cadavéricos se realizará conforme a los siguientes criterios:

3.1.1 La inscripción por primera vez en las categorías EMERGENCIA, URGENCIA A y URGENCIA B podrán realizarse por FAX firmado por el jefe o Integrante de Equipo, debiendo ser ratificada por Carta Certificada con Aviso de Retorno o personalmente en formulario original.

3.1.2 La inscripción por primer vez en la categoría ELECTIVO, se hará con formulario original por Carta Certificada con Aviso de Retorno o personalmente.

3.1.3 Los receptores en categoría de EMERGENCIA y URGENCIA A pueden revestir en esta condición por el término de cinco (5) días desde su inclusión en dichas listas.

3.1.4 Los receptores en categoría de URGENCIA B pueden revestir en esta condición por el término de quince (15) días desde su inclusión en dicha lista.

3.1.5. En caso de persistir la situación clínica por mayor tiempo al fijado en los puntos 3.1.3 y 3.1.4 el EQUIPO MEDICO TRATANTE deberá RECONFIRMAR LA PERMANENCIA en la categoría de EMERGENCIA URGENCIA A, o URGENCIA B, la que podrá ser comunicada por FAX.

3.1.6. Si el EQUIPO MEDICO TRATANTE considerase que el potencial receptor debe cambiar de situación clínica deberá comunicarlo al INCUCAI por FAX.

3.1.7. La comunicación de las modificaciones en la situación en Lista de Espera, podrá ser informada por FAX.

3.2. NO PODRAN INCORPORARSE RECEPTORES A NINGUNA LISTA, NI MODIFICARSE LA CATEGORIA DE LOS MISMOS UNA VEZ QUE EL OPERATIVO ES DENUNCIADO AL INCUCAI, Y SE HAYA OBTENIDO LA LISTA DE RECEPTORES MEDIANTE EL SISTEMA INFORMATIZADO ELECTRONICO NACIONAL DE DATOS DEL INCUCAI.

3.3. El INCUCAI u Organismo Jurisdiccional podrá efectuar auditorías toda vez que lo considere pertinente, con el fin de asegurar la equidad de posibilidades para los pacientes en Lista de Espera.

3.4. El Organismo de Procuración Nacional, Provincial o Jurisdiccional informará al equipo correspondiente los siguientes datos del donante a los fines de la aceptación o rechazo del órgano ofrecido el que deberá efectuarse dentro de los plazos establecidos en la presente Resolución:

3.4.1. Datos antropométricos.
3.4.2. Grupo Sanguíneo.
3.4.3. Situación clínica actual y antecedentes patológicos.

3.5. En caso de que el equipo tratante no utilizase el hígado en su totalidad deberá evaluar técnicamente la posibilidad de practicar bipartición hepática, y comunicar tal situación al Organismo Nacional.

3.6. En caso que el órgano ablacionado sea sometido a bipartición para su implante, la distribución de los segmentos la realizará el INCUCAI, siguiendo los criterios de distribución establecidos en la presente Resolución. Tal situación será comunicada por la Guardia Médica Operativa a los equipos a cargo.

3.7. En caso de rechazo del órgano ofrecido el Jefe de Equipo deberá comunicar en forma fehaciente por escrito las causas del mismo dentro de las veinticuatro horas.

4.0. PROCEDIMIENTO PARA DISTRIBUCION DE HIGADO.

El proceso será llevado a cabo de acuerdo al algoritmo de adjudicación del Sistema Informatizado Electrónico Nacional de Datos del I.N.C.U.C.A.I., considerando una Lista Nacional y una Lista Regional según se refieren:

4.1. Lista Nacional:

Se define como Lista Nacional a aquella conformada por los receptores de todas las Regiones del país, donde se efectúa la distribución de:

4.1.1. Los órganos para receptores en categoría de EMERGENCIA.
4.1.2. Todos aquellos órganos que no sean adjudicados en una Región, para receptores en categoría de URGENCIA "A".
4.1.3. Todos aquellos órganos que no sean adjudicados en una Región, para receptores en categoría de URGENCIA "B".
4.1.4. Todos aquellos órganos que no sean adjudicados en una Región, para receptores en categoría de ELECTIVOS.
4.1.5. Todos los órganos provenientes de otros países.

4.2. Lista Regional:

Se define como Lista Regional a aquella conformada por los potenciales receptores con domicilio del Centro de Trasplante ubicado en cada una de las 6 (seis) Regiones establecidas en 1.1.; donde se efectúa la distribución de:

* Los órganos procurados en esa Región para receptores en categoría de URGENCIA "A".

* Los órganos procurados en esa Región para receptores en categoría de URGENCIA "B".

* Los órganos procurados en esa Región para receptores en categoría ELECTIVO.

El cuarto hígado procurado por una Región con programa de implante nuevo (primer Centro de Trasplante de la Región con una antigüedad menor a 2 años), será asignado a los receptores incluidos en la lista de espera de ese Centro, excluyendo la distribución en categoría de "EMERGENCIA" y/o la distribución multiorgánica.

4.3. Secuencia de Distribución.

4.3.1. Organos Provenientes de Donantes Cadavéricos.

a) Lista Nacional de receptores en EMERGENCIA.
b) Lista Regional de receptores en URGENCIA "A".
c) Lista Nacional de receptores en URGENCIA "A".
d) Lista Regional de receptores en URGENCIA "B".
e) Lista Nacional de receptores en URGENCIA "B".
f) Lista Regional de receptores en ELECTIVO.
g) Lista Nacional de receptores en ELECTIVO.

4.3.2. Procedimiento de asignación.

4.3.2.1. Compatibilidad ABO.

a) Emergencia: * Grupo Sanguíneo Compatible.
* Grupo Sanguíneo Incompatible (a criterio del grupo de implante).

b) Urgencia. * Grupo Sanguíneo Compatible.

c) Electivo: * Isogrupo
* Grupo Sanguíneo Compatible. (Prioridad para potenciales receptores con grupos AB y B con más de 6 (seis) meses de permanencia en Lista de Espera).

En todas las situaciones clínicas el criterio de desempate será antigüedad en LISTA DE ESPERA en cada categoría, a igualdad de dicha antigüedad se dará prioridad al paciente de menor edad.

TODA SITUACION NO CONTEMPLADA EN LA PRESENTE RESOLUCION SERA CONSIDERADA COMO DE "EXCEPCION" Y SERA RESUELTA POR EL ORGANISMO DE PROCURACION NACIONAL DEBIENDO SER FUNDAMENTADAMENTE DOCUMENTADA Y SOMETIDA POSTERIORMENTE PARA SU EVALUACION A CONSIDERACION DEL DIRECTORIO DEL I.N.C.U.C.A.I.

e. 9/9 Nº 244.760 v. 11/9/98

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 626/98

Bs. As., 3/9/98

VISTO el Expediente Nº 2928/98 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y,

CONSIDERANDO:

Que a través de las Resoluciones Nº 1413/COMFER/96 y 060/COMFER/97 y el Decreto Nº 139/97 se aprobó el Régimen de Graduación de Sanciones aplicables a los titulares y/o actuantes de los servicios de radiodifusión por violaciones a la Ley Nº 22.285 su reglamentación y demás disposiciones complementarias.

Que la presente reforma se propicia a fin de ajustar el referido régimen atendiendo al principio de divisibilidad de la sanción, que permite la aplicación razonable de la pena, es decir, su adecuación a las circunstancias objetivas del caso.

Que dicho principio, de carácter penal, como ha sostenido el tratadista Ricardo Núñez, también tienen vigencia con respecto a la potestad disciplinaria de la Administración porque las multas aplicadas en el ejercicio de dicha potestad tienen, al igual que las sanciones penales, carácter retributivo, y no reparatorio, o sea, que "se impone por el solo hecho de haberse cometido el delito o la infracción, y no porque alguien necesite que se le repare el daño patrimonial que ha sufrido". (Tratado de Derecho Penal, Buenos Aires, 1987, tomo 1, página 416).

Que por medio de la presente graduación se trata de alcanzar la progresiva juridización del derecho administrativo sancionador a través del desarrollo en su ámbito de los principios y garantías constitucionales.

Que consecuentemente, resulta de aplicación ineludible el principio de legalidad, establecido por el artículo 18 de la Constitución Nacional, en su doble aspecto de tipicidad de la infracción y de la sanción juntamente con su correlativo e indispensable principio de la libertad, en los términos del artículo 19 del citado texto legal.

Que, así establecidos los parámetros de conducta, se mantienen también con todo el vigor el principio de la libertad de expresión dentro del concepto consagrado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Que, con ello se da cumplimiento con el mandato de certeza —que deviene del aludido principio de legalidad— que exige que la conducta infractora y su sanción estén descriptas con precisión en resguardo de la seguridad jurídica, es decir, para que el destinatario de la norma pueda saber con claridad cuales son las consecuencias de una determinada acción (Carretero Pérez, Adolfo y Carretero Sánchez, Adolfo. Derecho Administrativo Sancionador, Madrid 1992, página 17).

Que, con el objeto de otorgar mayores garantías procedimentales al administrado, se han tipificado los hechos constitutivos de infracciones en forma exhaustiva, sistematizándose, aún más, el procedimiento para la determinación de la sanción aplicable.

Que en razón de ser el radiodifusor responsable de las emisiones difundidas como consecuencias de la licencia adjudicada, se convierte en celoso custodio de la estricta observancia de las normas vigentes aplicables a la radiodifusión.

Que, el avance tecnológico, generador de nuevas instancias relativas a la capacidad operativa de los distintos servicios de radiodifusión, no alcanza a atenuar ni a eximir a los radiodifusores de la responsabilidad por los contenidos de los programas emitidos.

Que resulta contrario a todo concepto de derecho y de justicia esgrimir obligaciones contractuales que deriven en la comisión de actos reprobados por las normas vigentes. Ningún contrato o convenio de carácter privado puede generar conductas ilícitas y las emisiones deben ajustarse a lo determinado en el capítulo II: "Del contenido de las emisiones".

Que en atención a que los distintos servicios de radiodifusión pueden contratar con empresas productoras de señales que transportan programación mediante vía satelital que es receptada y retransmitida al público por aquéllos, es de estricta justicia en relación al principio de equidad, aplicar las sanciones pertinentes tanto a los productores y mayoristas de señales, como a todos los radiodifusores, que difundan esta programación en violación a los fines queridos por la Ley de Radiodifusión y las normas complementarias.

Que por consiguiente resultará suficiente, a los fines de instar el procedimiento administrativo —salvo prueba en contrario— que este Comité Federal tenga por cometida la infracción al tener constancia de su emisión originada por la productora de señales satelitales con la cual tenga convenio el radiodifusor de que se trate.

Que, en lo sustancial, el horario de protección al menor, responde a una responsable interpretación de los fines queridos por la Ley Nº 22.285 y ella recoge usos y costumbres propios de nuestra comunidad, donde la familia y los hijos ocupan un lugar central en lo social, económico, jurídico, cultural, etc.

Que, consecuentemente, los programas emitidos dentro de ese horario de protección al menor, gozan de la presunción de presencia masiva de público infantil, debiéndose sancionar con mayor rigor, entonces, las violaciones que se produjeren dentro de ese segmento, por cuanto al radiodifusor, como integrante de esta comunidad y conocedor de los efectos de las distintas emisiones, no puede dejar de adecuar su conducta a la de un buen padre de familia.

Que las faltas cometidas al artículo 71 de la Ley Nº 22.285 serán consideradas faltas leves y se le aplicará la sanción correspondiente conforme la graduación que se fija expresamente al respecto.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Licencias del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION ha tomado intervención y emitido el correspondiente dictamen.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley 22.285 y 2º del Decreto 802/97.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Establécese el régimen de sanciones aplicables a los titulares de licencias, permisionarios, autorizados y/o cualquier otra categoría de explotador de servicio de radiodifusión creada o a crearse en el futuro, y actuantes de servicios de radiodifusión de todo el país, que transgredan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia.

ARTICULO 2º — Establécese que se tendrá por supuestamente cometida la infracción, a los fines de iniciar el proceso administrativo —salvo prueba en contrario— al tenerse constancia de su emisión originada por la productora de señales satelitales con la cual tenga convenio el radiodifusor de que se trate.

ARTICULO 3º — Deróganse las Resoluciones Nº 1413-COMFER/96 y 060/COMFER/97.

CAPITULO I: Faltas Leves:

ARTICULO 4º — Califícanse como "faltas leves" las conductas en infracción a las disposiciones de la Ley Nº 22.285, su reglamentación y demás resoluciones complementarias, que no estuvieren consideradas en forma expresa, por el plexo jurídico vigente en la materia, como graves.

CAPITULO II: Faltas graves:

ARTICULO 5º — Califícanse como "falta grave" las siguientes conductas:

a) La difusión de programas dentro del horario de protección al menor, que estuvieren calificados por la autoridad pública competente como "sólo apto para mayores de 16 ó 18" años y/o que tuvieren carácter obsceno, pornográfico, o contuvieren escenas de sexo explícito y/o desnudos completos tomados en planos principales, o de violencia extrema o promovieren la discriminación en cualquier aspecto.

b) La difusión de programas dentro o fuera del horario de protección al menor, que estuvieren calificados por autoridad pública competente como "solo apto para mayores de 18 años, de exhibición condicionada" y/o que fueran de carácter pornográfico sin calificación previa.

c) La difusión dentro del horario de protección al menor de avances de películas, programas o de cualquier otro tipo de promoción y/o publicidad que tenga, tanto por sus imágenes como por sus textos, carácter obsceno, pornográfico o contuviere escenas de sexo explícito y/o desnudos completos tomados en planos principales o de violencia extrema o promoviere la discriminación de cualquier tipo.

d) El falseamiento de datos consignados al organismo de contralor, bajo el carácter de declaración jurada.

e) La omisión de la presentación de las declaraciones juradas ante el Comité Federal de Radiodifusión.

f) Las emisiones efectuadas por adjudicatarios de licencias sin la autorización precaria correspondiente.

g) La modificación de los parámetros técnicos de emisión y/o del domicilio legal y/o de la planta tansmisora, sin intervención de la autoridad competente y previa autorización expresa otorgada por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION o el Poder Ejecutivo Nacional.

CAPITULO III: Exceso de Publicidad

ARTICULO 6º — La difusión de publicidad en exceso de los límites fijados por el artículo 71 de la Ley Nº 22.285, será sancionada con multa. Por la característica particular de la falta, se la sujeta a un régimen especial de cálculo de multa según el cual, ésta será igual a la resultante de la multiplicación del tiempo excedido por la "tarifa neta rotativa" del servicio de que se trate, vigente al momento de cometida la infracción.

CAPITULO IV: Aplicación de la norma

ARTICULO 7º — A partir de la entrada en vigencia del presente régimen, las infracciones cometidas serán sancionadas teniéndose en cuenta como antecedentes a las puniciones ya impuestas, se encuentren firmes o no, por el mismo tipo de infracción, dentro del año en curso al momento de imposición de la nueva, independientemente de la fecha de su comisión.

ARTICULO 8º — El régimen que por el presente se establece, tomará como año en curso el que se inicia a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del mismo año, y así sucesivamente.

ARTICULO 9º — Regístrese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, publíquese y archívese. — Dr. JOSE CARMELO AIELLO, interventor.

ANEXO I

REGIMEN DE GRADUACION DE SANCIONES

ESCALAS

1. — FALTAS LEVES

1.1. - Para los explotadores de servicios de radiodifusión —aplicable tanto a la estaciones art. 39 incs. a) y b)—.

ANTECEDENTES	SANCION
1º hasta 3º infracción	Llamado de Atención
4º hasta 6º infracción	Apercibimiento
7º hasta 12 infracción	Multa 0,5% del gravamen o $ 10.000, la menor
13 hasta 18 infracción	Multa 1,5% del gravamen o $ 20.000, la menor
19 hasta 26 infracción	Multa 3% del gravamen o $ 30.000, la menor
27 hasta 35 infracción	Multa 4% del gravamen o $ 60.000, la menor
36 hasta 45 infracción	Multa 5% del gravamen o $ 90.000, la menor
46 hasta 55 infracción	Multa 10% del gravamen o $ 170.000, la menor
56 en adelante	Multa 14% del gravamen ó $ 200.000 , la menor

1.2. - Para aquellos que habitual o accidentalmente anuncien, presenten, conduzcan o interpreten o participen o participen de programas o de mensajes publicitarios.

ANTECEDENTES	SANCION
1º hasta 3º infracción	Llamado de atención
4º hasta 7º infracción	Apercibimiento
8º hasta 10 infracción	Multa $ 10.000.-
11 hasta 15 infracción	Multa $ 30.000.-
16 hasta 20 infracción	Multa $ 50.000.-
21 en adelante	Multa $ 100.000

2. FALTAS GRAVES

2.1.- Para los explotadores de servicios de radiodifusión —aplicable tanto a estaciones art. 39 incs. a) y b y por programas comprendidos o no en el artículo 8º inc. b) segundo párrafo del Decreto 286/81.

ANTECEDENTE	SANCION
1º hasta 3º infracción	Llamado de atención
4º hasta 6º infracción	Apercibimiento
7º hasta 12 infracción	Multa 1% del gravamen o $ 20.000, la menor
13 hasta 18 infracción	Multa 3% del gravamen o $ 40.0000, la menor
19 hasta 26 infracción	Multa 6% del gravamen o $ 80.000, la menor
27 hasta 35 infracción	Multa 8% del gravamen o $ 120.000, la menor
36 hasta 45 infracción	Multa 10% del gravamen o$ 150.000, la menor
46 hasta 55 infracción	Multa 20% del gravamen o $ 200.000, la menor
	o caducidad de licencia
56 en adelante	Multa 30% del gravamen o $ 250.000, la menor
	o caducidad de licencia

2.3.- Para aquellos que habitual o accidentalmente anuncien, presenten, conduzcan o interpreten o participen de programas o de mensajes publicitarios.

ANTECEDENTE	SANCION
1º hasta 3º infracción	Llamado de atención
4º hasta 7º infracción	Apercibimiento
8º hasta 10 infracción	Multa $ 20.000.-
11 hasta 15 infracción	Multa $ 60.000.-
16 hasta 20 infracción	Multa $ 100.000
21 en adelante	Multa $ 200.000

e. 8/9 Nº 244.581 v. 10/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA, notifica a la firma CARRERAS PRESAS SOCIEDAD ANONIMA la Resolución Nº 389 de fecha 12 de agosto de 1998 de la SECRETARIA DE HACIENDA, recaída en el Expediente Nº 305250/91 la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º — Impónese a firma CARRERAS PRESAS SOCIEDAD ANONIMA —Decreto Nº 2978/86 de la Provincia de SAN LUIS—, el decaimiento de los beneficios promocionales, el pago inmediato de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada, el pago de los impuestos diferidos por la empresa y/o sus inversionistas y el reintegro actualizado al balance impositivo de las sumas desgravadas en el impuesto a las ganancias por sus inversionistas —artículo 10, incisos a); b) y c) del Decreto Nº 2054/92. ARTICULO 2º — Prosiga el sumario oportunamente iniciado por incumplimientos a la ley promocional respectiva. ARTICULO 3º — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y al registro de beneficiarios de la Ley Nº 22.021. ARTICULO 4º — Notifíquese a la firma CARRERAS PRESAS SOCIEDAD ANONIMA. ARTICULO 5º — "De Forma". — Firmado: REINALDO BAÑARES, a cargo de la Delegación de la Dirección de Mesas de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA - Av. Julio A. Roca 651 - Planta Baja - Sector 7.

e. 8/9 Nº 244.308 v. 10/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL CON BASE DE LOS ACTIVOS QUE INTEGRAN LA FABRICA MILITAR RIO TERCERO - PLANTA QUIMICA, PCIA. DE CORDOBA

De conformidad a lo establecido en los Decretos Nº 1105 del 20 de octubre de 1989 y Nº 464 del 29 de abril de 1996 y la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 1014 del 21 de agosto de 1998, y con ajuste a las demás reglas del derecho argentino, el Estado Nacional (Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos), en cumplimiento de las instrucciones del Poder Ejecutivo Nacional, por conducto de la Secretaría de Coordinación, llama a Licitación Pública Nacional e Internacional con base de PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL ($ 13.200.000.-), de los activos que integran la FABRICA MILITAR RIO TERCERO - PLANTA QUIMICA dependiente de la Dirección General de Fabricaciones Militares, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.

Los interesados podrán adquirir el Pliego hasta el día 16 de octubre de 1998 a las 13:00 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, sito en Hipólito Yrigoyen Nº 250, piso 7º Of. 710, Capital Federal, de lunes a viernes, de 10:00 a 13:00 horas, a un precio de DIEZ MIL PESOS ($ 10.000.-) el ejemplar.

Las presentaciones serán recibidas en la Secretaría de Coordinación del Ministerio de Economía, Salón Microcine, sito en Hipólito Yrigoyen 250, piso 5º, Capital Federal, el día 20 de octubre de 1998 a las 16:00 horas, procediéndose a continuación a la Apertura del Sobre Nº 1, en presencia de los interesados que concurran.

La apertura del Sobre Nº 2 será el 10 de noviembre de 1998 a las 16:00 y en el mismo lugar.

e. 31/8 Nº 242.808 v. 9/9/98